BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abo LV — Núm. 15.675. EDICION DE 96 PA[GINAS]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Viernes 17 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.")

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 . Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Presidencia de la Nación

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

(continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

EL "REGISTRO NACIONAL" Y EL "BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA" REFUNDENSE EN UNA SOLA REPARTICION QUE SE DENOMINARA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto N.° 659/47 — Buenos Aires, 14 de Enero de 1947

Visto lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley N.° 697, del 15 de Octubre de 1874; y

Considerando:

Que el Boletín Oficial de la República Argentina es una publicación que debe ser modernizada, para que llene los fines específicos que informaron su creación y para que los actos oficiales del Poder Ejecutivo Nacional encuentren la adecuada publicidad, tal como corresponde a nuestro sistema democrático de gobierno;

Que, el Registro Nacional creado por S. D. de Enero 28 de 1825, Mayo 16 de 1860 y Abril 12 de 1862, fué editado por licitaciones adjudicadas a particulares hasta el segundo tomo del año 1883 y en adelante hasta 1906 por la Penitenciaría Nacional;

Que a partir de esa fecha su publicación experimentó notables atrasos hasta el extremo que los tomos correspondientes al año 1911 ven la luz recién en el año 1933, desde cuya fecha ha cesado totalmente la publicación;

Que, no existe en nuestro país un organismo encargado oficialmente de recopilar y publicar la jurisprudencia administrativa, y que los "Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo" cuyos diez tomos publicados abarcan el período que va desde 1851 a 1893, no era en realidad una publicación jurisprudencial pues en ellos se insertaban resúmenes de los expedientes dictaminados por el Procurador General de la Nación, del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina;

Que la protocolización archivo y custodia de los documentos originales que emite el Poder Ejecutivo Nacional, no se realiza con las formalidades que corresponde a actos de tal magnitud y trascendencia, encontrándose esta documentación, en la actualidad, dispersa agregada a expedientes o archivada en distintas oficinas de la Administración Nacional;

Que, el Estado dispone de los medios necesarios para normalizar las publicaciones a que se refieren los considerandos que anteceden, así como también para asegurar la clasificación archivo y custodia de los documentos originales que emite el Gobierno Nacional; y

Atento a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley N.° 11.672, edición 1943,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Enero de 1947, el actual Registro Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Boletín Oficial de la República Argentina se refundirán en una sola repartición que se denominará, Dirección General del Registro Nacional, con dependencia directa de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, la cual tomará las providencias que correspondan para que a partir de la fecha fijada y en un plazo no mayor de treinta días, quede totalmente constituída y funcionando la Dirección General que se crea por este artículo.

Art. 2.° — Incorpóranse a la Dirección General del Registro Nacional, el personal, muebles, útiles y archivo del actual Registro Nacional, que se refunde por el artículo 1.° del presente decreto, a cuyo efecto se transferirán también las partidas de sueldos y gastos correspondientes.

Art. 3.° — La Dirección General del Registro Nacional, tendrá por misión:

a) Registrar las leyes nacionales de carácter público y darlas a publicidad, editando periódicamente el Registro Nacional.

b) Registrar y publicar en el Boletín Oficial, diariamente, los actos del Poder Ejecutivo Nacional que tengan carácter público.

c) La publicación del Registro Nacional no publicado desde el año 1912 inclusive, hasta ponerlo al día.

d) Confección y publicación del repertorio legislativo a partir del año 1810, hasta ponerlo y llevarlo al día.

e) Clasificar y publicar aparte de los volúmenes del Registro Nacional, toda la jurisprudencia administrativa que sea conveniente para mayor ilustración del público y que sirva como elemento de consulta a los funcionarios de la Administración Nacional.

Art. 4.° — Los documentos originales una vez firmados por el Poder Ejecutivo Nacional, quedarán para su archivo y custodia en la División Despacho de la Presidencia de la Nación, dependencia ésta que expedirá copias fotográficas de los mismos con destino a los Ministerios y Secretarías de donde procedan y para la Dirección General del Registro Nacional. La misma dependencia quedará encargada de expedir las copias autenticadas que sean requeridas oficialmente o por autoridad judicial.

Art. 5.° — La Dirección General del Registro Nacional, editará todos los días hábiles el Boletín Oficial de la República Argentina en la Ciudad de Buenos Aires, publicando en él el texto oficial de las leyes que hayan sido promulgadas por el P. E. y los decretos, resoluciones, informes y demás datos que las Instituciones Oficiales le envíen con la finalidad de hacer conocer el estado y movimiento de la Administración Nacional y lo ordenado por las leyes y decretos especiales.

Art. 6.° — Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional.

Art. 7.° — La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) queda autorizada para remitir "sin cargo" el Boletín Oficial de la República Argentina, a las reparticiones de los tres poderes del Estado, a los Gobiernos de Provincia, a las representaciones diplomáticas y consulares de la República en el extranjero; a las embajadas, legaciones y consulados acreditados en el país; a los periódicos nacionales y extranjeros, por canje, y resolver sobre los reclamos que le formulen los subscriptores particulares.

Art. 8.° — Los avisos que se publiquen en el Boletín Oficial de la República Argentina, en virtud de lo ordenado por las leyes y/o decretos especiales deberán ser pagados previamente a su publicación, salvo lo dispuesto en el artículo 9.°, y las subscripciones particulares se cobrarán por adelantado.

Art. 9.° — La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) queda autorizada para abrir cuenta corriente a todas las dependencias de la Administración Nacional, incluso las autárquicas, para la publicación de avisos que deban insertarse en el Boletín Oficial de la República Argentina, por cuenta de éllas, entendiéndose que en ningún caso dependerá su pago de las resultas de algún juicio.

Los edictos ordenados en los juicios en que la Nación sea parte actora, serán debitados en la cuenta del Ministerio por intermedio del cual el juicio se ordenó.

Art. 10. — El importe de la publicación de los edictos ordenados por jueces federales de la Capital Federal y territorios Nacionales, en juicios criminales iniciados o seguidos por el Ministerio Público Fiscal, serán debitados en cuenta especial al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Cuando hubiera condenación con costas contra particulares, los importes de los edictos serán reintegrados al Ministerio.

Art. 11. — Se insertarán en el Registro Nacional los documentos a que hace referencia el artículo 5.° del presente decreto, con excepción de las publicaciones ordenadas por las leyes y decretos especiales, salvo que fueren de interés general o establezcan normas de administración o precedentes.

Podrán insertarse también los documentos oficiales que faciliten la mayor inteligencia de aquéllos.

El Registro Nacional se editará periódicamente, en tomos manuables, con índices analíticos y alfabéticos, de correlación de disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias y cronológicas sin perjuicio de otros que faciliten la búsqueda de antecedentes.

La jurisprudencia administrativa se editará en tomo aparte, con las mismas características que el anterior, y en ellos se incluirán también los dictámenes de los Asesores Legales del Gobierno que sienten doctrina administrativa.

Son Asesores Legales del Gobierno: El Procurador General de la Nación; el Procurador del Tesoro; el Auditor General de Guerra y Marina y el Presidente de la Contaduría General de la Nación.

Art. 12. — La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) queda autorizada para destinar a la venta las publicaciones a su cargo así como a imprimir con igual fin los folletos conteniendo leyes, decretos y todo otro documento oficial que haya publicado, de acuerdo a la tarifa que con precios especiales para revendedores, someterá para la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 13. — La publicación de los actos del Poder Ejecutivo Nacional que deben ser insertos en el Boletín Oficial de la República Argentina, se realizará inmediatamente que sean expedidos, pero, cuando se crea conveniente a los intereses del Estado, omitir temporalmente su publicación de algunos de naturaleza especial el Ministerio a que pertenezca el documento lo dispondrá así, comunicándolo directamente a la Dirección General del Registro Nacional, hasta que desaparezcan las causas que hubiesen aconsejado la reserva.

Art. 14. — El Registro de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, remitirá directamente a la Dirección General del Registro Nacional, para su publicación diaria en el Boletín Oficial de la República Argentina una relación sucinta de las Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, Comercio y Agricultura, que hayan sido concedidas, denegadas, desistidas, transferidas y abandonadas.

Art. 15. — Derógase los artículos 5 del S. D. N.° 31.636, de Noviembre 23 de 1933 y 42 del S. D. N.° 41.233 de Mayo 3 de 1934.

Art. 16. — La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, elevará al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Interior, la reglamentación del presente decreto, antes del día 30 de Enero de 1947.

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 18. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini.

Ministerio del Interior

Exp.: 69.690/C/46. — Desestímase el reclamo de pago de $ 893,62, interpuesto por el F. C. B. P., equivalente a la rebaja practicada por la Dir. Nac. de Transportes, por servicios prestados al Min. del Interior en el año 1945

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

18447. — Visto el presente expediente por el cual la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, gestiona el pago de la suma de $ 893,62 m.n., importe a que asciende la rebaja introducida por la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta que se detalla en planillas de fojas cinco, por servicios prestados al Ministerio del Interior en el año 1945, y atento a lo informado por la citada Dirección Nacional y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación interpuesta por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, tendiente a percibir la suma de ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 893,62 m.n.), importe de la rebaja practicada por la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta mencionada en la planilla de fojas cinco, por servicios prestados al Ministerio del Interior en el año 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp.: 09.320/C/46. — Transfiérese la fracción de terreno ubicada en Don Bosco, Partido de Quilmes, de propiedad de Correos y Telecomunicaciones, a la Administración Nacional del Agua, para la construcción de una Cloaca Máxima

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

18847. — Visto el presente expediente por el que la Administración Nacional del Agua solicita la cesión permanente y gratuita de una faja de terreno de 430,50 metros de largo por 6 metros de ancho, ubicada en la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) de propiedad de Correos y Telecomunicaciones, con destino a la construcción del primer subtramo de la Tercera Cloaca Máxima, entre el Establecimiento Wilde de dicha Administración y la ribera de Berazategui; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Administración Nacional del Agua la fracción de terreno, propiedad de Correos y Telecomunicaciones, que se afectará para la construcción de la Cloaca Máxima mencionada, compuesta de una superficie de 2.583 metros cuadrados, cuya ubicación y características se indican en el plano que corre a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que tome la intervención correspondiente.

PERON. — Angel. Borlenghi. — Juan Pistarini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase el Protocolo adicional al Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la Zona de Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

85|47. — Visto:

El Protocolo adicional al Convenio relativo al Aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por los plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que es de la mayor conveniencia para los altos intereses de la Nación dar inmediato comienzo a los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones necesarias para la oportuna formulación del proyecto definitivo de las obras e instalaciones a realizarse, conforme a lo acordado en el Convenio mencionado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo adicional al Convenio relativo al Aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el [illegible] de mil novecientos [illegible] los Plenipotenciarios de los [illegible] de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Juan Pistarini.

Desígnase Oficial 2º al Sr. Martín Pedro [illegible] Castro Videla, con [illegible] a la carrera especial [illegible] de Relaciones Exteriores y Culto [illegible] de la Propiedad [illegible].

[illegible] 7 de Enero de 1947.

[illegible] — Visto:

[illegible] del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina —
[illegible]

Artículo 1º — Desígnase, con [illegible] Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto [illegible] de la Propiedad [illegible] Administrativo [illegible] la categoría de:

[illegible] Martín Pedro [illegible]

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Bramuglia.

Asciéndese a Oficial 6º, al actual Oficial 8º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Sr. Raúl Fabregas Ochoa.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

[illegible] — Y Visto:

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Ascender, a la categoría de Oficial 6º, al señor Raúl Fabregas Ochoa (Céd. Nº 0.430.637 - D.M. Buenos Aires - Clase 1918), actual Oficial 8º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Rectifícase el nombramiento del Sr. Héctor Adolfo Santamarina por el de señor Héctor Adolfo Santa Marina.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

[illegible]|47. — Visto:

Que en el Decreto Nº 10.983, de fecha 4 de Noviembre ppdo., se ha deslizado un error en el nombre de la persona designada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifíquese, el nombramiento del señor Héctor Adolfo Santamarina por el de señor Héctor Adolfo Santa Marina, que debe tenerse por el correcto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

NOMBRASE EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL AL DR. RODOLFO PEDRO SERAFIN GARELLO

Así también desígnase Director de la Dirección General del Impuesto a los Réditos al Dr. Alfredo Gómez Morales y Director de la Administración General de Impuestos Internos al Dr. Francisco Alvarez Méndez.

Decreto N.º 470|47 — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947

Visto lo dispuesto en la Ley N.º 12.927 que crea la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda: Director General, al doctor D. Rodolfo Pedro Serafín Garello (Cl. 1911, D. M. 1, M. 108.860, Cd. Ident. 1.060.039); Director de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, al doctor D. Alfredo Gómez Morales (Cl. 1908, D. M. 1, M. 79.477, C. Id. 605.981) y Director de la Administración General de Impuestos Internos, al doctor D. Francisco Alvarez Méndez (Cl. 1911, D. M. 15, M. 1.036.196, C. Id. 1.154.839).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Nómbrase Director General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, al Jefe de la División Contribuciones e Impuestos, Osvaldo Héctor Van de Velde

Decreto N.º 469|47 — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de don Rodolfo Pedro Serafín Garello que pasa a ocupar otro puesto, al Jefe de la División Contribuciones e Impuestos don Osvaldo Héctor Van de Velde (Cl. 1912, D. M. 1, Matrícula 315.918, Céd. Id. 1.063.687, Cap.),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a contratar directamente con la Sociedad de Electricidad de Rosario, el servicio de provisión de energía eléctrica para el Elevador Oficial de Rosario Sud.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

[illegible]|47. — Visto este expediente [illegible] en el que el señor [illegible] del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores [illegible] de energía eléctrica en el Elevador Oficial de Rosario Sud, y

CONSIDERANDO:

Que [illegible] en lo que establece el inciso 3º del artículo 13 de la Ley [illegible] de Electricidad de Rosario [illegible] que puede suministrar la energía [illegible];

Que [illegible] y conveniencia [illegible];

Que [illegible] de un mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.553 m|n.) [illegible] en la siguiente manera: al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales", lo que corresponda al año en curso y a las partidas que se designen para atender erogaciones de esta índole, en los años subsiguientes.

Por ello, y atento a lo informado por el Banco Central,

El Presidente de la Nación Argentina —
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a contratar directamente con la Sociedad de Electricidad de Rosario, el servicio de provisión de energía eléctrica para el Elevador Oficial de Rosario Sud, en las condiciones y por las tarifas que se estipulan en el proyecto del respectivo contrato.

Art. 2º — Impútese hasta la suma de un mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.553 m|n.) mensuales, a que ascenderá esta erogación de la siguiente manera: al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales", lo que corresponda al año en curso y a las partidas que se designen para atender erogaciones de esta índole, en los años subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Fidel Anadón. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán.

Exp. [illegible] — [illegible] la suma de [illegible] en concepto de [illegible] "Vega [illegible]" [illegible]

Buenos Aires, [illegible] de Enero de 1947.

[illegible] — Visto [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — [illegible]

Art. 2º — [illegible] Registro Nacional [illegible] Ministerio de [illegible]

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Exp. 50.102|46. — Declárase incobrable la suma de $ 60 adeudada por el ex Ayudante 2º don Juan Carlos Stauffer, en concepto de vales firmados por mercaderías que le fueron provistas por la ex Sastrería Naval.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

207|47. — Visto el presente expediente por el que el Ministerio de Marina solicita se declare incobrable la suma de $ 60.— m|n., que adeuda el ex Ayudante 2º Juan Carlos Stauffer, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional, que adeuda el ex Ayudante 2º Juan Carlos Stauffer (domicilio desconocido), en concepto de vales firmados por mercaderías que le fueron provistas por la ex Sastrería Naval.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Tómese razón en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

Exp. 53.283|46. — Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Juan Donato Mántaras, para obtener el pago de pesos 4.253.11.

Buenos Aires, [illegible] de Enero de 1947.

2[illegible]|47. — Visto el presente expediente, [illegible] Contaduría General de la Nación [illegible] acciones civiles correspondientes contra Don Juan Donato Mántaras, por haber sido [illegible] por el Señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — [illegible] 1918.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 17.701|46. — Desestímase el pedido de la Dirección General del Gas del Estado la concesión acordada a la Dirección General de Y. P. F. por Decreto Nº 32.309|45 para instalar una tubería de acero sobre el puente "Nicolás Avellaneda".

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

207|47. — [illegible] en las que la Dirección General de Gas del Estado [illegible] los efectos [illegible] por Decreto Nº 32.309 (215) de 17 de Diciembre de 1945 a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la instalación de una tubería de acero sobre el puente "Nicolás Avellaneda", destinada a conducir fluido [illegible] y atento a lo informado [illegible] a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a nombre de la Dirección General del Gas del Estado la concesión acordada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Decreto 32.309 (215) de 17 de Diciembre de 1945 para instalar una tubería de acero sobre el puente "Nicolás Avellaneda".

Art. 2º — El presente permiso queda sujeto en un todo a las condiciones establecidas en el decreto mencionado.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 11.545|46. — Desígnase al Sr. Osvaldo Héctor Van de Velde, para que en carácter de Delegado integre el Tribunal Bancario en representación del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

211|47. — Visto la precedente nota de la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 12.637 y el Decreto Nº 15.355|45, modificatorio de aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Osvaldo Héctor Van de Velde, Jefe de la División Contribuciones e Impuestos, para que, en carácter de Delegado, integre el Tribunal Bancario en representación del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deuda Pública Interna. — Impútase al Art. 8º de la Ley Nº 12.131 las sumas de $ 47.20 y $ 100, correspondiente al traspaso de deuda de las provincias de Mendoza y Tucumán, respectivamente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

212|47. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en los presentes Expedientes Nros. 113.736 y 114.632|946 (Memorándum Nros. 260 y 255 - E, respectivamente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútense al artículo 8º de la Ley Nº 12.139 las siguientes sumas:

1º) m$n. 47.20 (cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional) en concepto de pagos en efectivo por sobrantes de conversión del empréstito de la Provincia de Mendoza Ley Nº 948, traspasado a la Nación en virtud del Decreto Nº 77.472 del 28 de Febrero de 1936.

2º) m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) en concepto de rescate del empréstito certificación de deuda de la Provincia de Tucumán, 6 %, traspasado a la Nación en virtud del Decreto Nº 99.347 del 28 de Agosto de 1941.

Art. 2º — Tome nota la Dirección de Administración y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERÓN. — Ramón A. Cereijo.

Expte. Nº 30.060|47. — Asciéndese a personal de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

213|47. — Visto lo solicitado en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de Diciembre ppdo. en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 8º, en reemplazo de don Agustín Lorenzo Mercader, cuyas funciones se dieron por terminadas, al Auxiliar Mayor don Enrique Martínez (Cl. 1902, D. M. 2, M. 163.297, C. Id. 146.557), Form. 1352; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Hernando Alberto Hubert (Cl. 1909, D. M. 15, M. 752.966, C. Id. 1.417.072), Form. 1293; en su lugar, al Auxiliar 1º don Aníbal Argentino Ormella (Cl. 1920, D. M. 40, M. 2.588.268, Céd. Ident. 2.487.113), Form. 1298; en substitución de éste, al Auxiliar 2º don Manuel Cao (Cl. 1905, D. M. 2, M. 169.205, C. Id. 513.422), Form. 1323; en su reemplazo, al Auxiliar 3º don Estanislao Albarracín (Cl. 1905, D. M. 1, M. 34.784, C. Id. 217.391), Form. 1374; en vez de éste, al Auxiliar 7º don Carlos Alberto Novollisio (Cl. 1923, D. M. 24, M. 3.032.652), Form. 1475; y en su lugar, al Auxiliar 8º don Rosario Emilio Alma (Cl. 1918, D. M. 2, M. 272.601, C. Id. 1.552.636), Form. 1435.

Art. 2º — Considérase con anterioridad al 1º de Diciembre último, los nombramientos efectuados en la citada Repartición, por Decreto Nº 20.993|46 de fecha 30 del mismo mes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente Nº 30.059 - 1947.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. Nº 39.973|46. — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento de Ayudante 1º de la Administración General de Contribución Territorial recaído a favor de D. Sebastián Rosa Banega por Decreto Nº 14.121|46.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

214|47. — Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído a favor de don Sebastián Rosa Banega (Cl. 1916, D. M. 57, M. 3.614.264, C. I. 2.836.899 Cap. Fed.), por Decreto Nº 14.121|46 de fecha 10 de Octubre ppdo., para el cargo de Ayudante 1º de la Administración General de Contribución Territorial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. Nº 265.855|46. — Dispónese en la Administración General de Impuestos Internos, la exoneración del Aux. Ppal. don Hedberto Omar Vicente Méndez, suspéndese al Auxiliar 6º don Vicente González y déjanse sin efecto las funciones de 2º Jefe de la Oficina de Archivo, asignadas al Auxiliar 4º don Francisco Lezaún.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

215|47. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Administración General de Impuestos Internos, solicitando se disponga la exoneración del Auxiliar Principal don Hedberto O. V. Méndez, por no reunir las condiciones exigidas por la Presidencia de la Nación en su circular de 17 de Junio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el referido empleado, que desempeñaba las funciones de Jefe del Archivo General de la mencionada repartición, se dirigió en distintas oportunidades a la superioridad, solicitando la separación del 2º Jefe de la oficina, Auxiliar 4º don Francisco Lezaún, contra quien formuló varias imputaciones relacionadas con las tareas administrativas que cumplía;

Que ante tales hechos, se dispuso una investigación y las diligencias practicadas han demostrado la inconsistencia de dichos cargos, poniéndose de manifiesto el irregular desenvolvimiento de la oficina por la enemistad que existía entre ambos;

Que con fecha 31 de Julio ppdo. el señor Lezaún presenta una denuncia en la que acusa a su Jefe el señor Méndez, de haber vertido en repetidas ocasiones expresiones agraviante contra el actual Presidente de la Nación;

Que la Administración General de Impuestos Internos, ordenó de inmediato la instrucción del correspondiente sumario, a fin de establecer la veracidad de tan graves afirmaciones y al respecto debe destacarse que el funcionario designado al efecto, Oficial 1º don Alejandro J. de Gainza, no se ajustó en su substanciación a elementales normas de procedimiento, pues indagó en primer lugar al inculpado y no solicitó su reemplazo de las funciones de Jefe **que tenía asignadas**, lo que indujo a varios de los testigos, empleados todos de la misma oficina y por lo tanto bajo sus órdenes, a declarar con reservas y a tergiversar los hechos, dificultando con ello la aclaración de los mismos;

Que igualmente se ha puesto de manifiesto, que el señor de Gainza no tomó declaración en término a la empleada María Esther Piñeyro de Retein por encontrarse la misma en uso de licencia, y que recién compareció posteriormente y confirmó con su testimonio las imputaciones que se formulaban al señor Méndez;

Que ante las deficiencias expuestas, la repartición amplió la investigación designando otro sumariante, surgiendo de las nuevas declaraciones prestadas por el personal, que la Oficina del Archivo, había sido escenario de continuas discusiones sobre temas políticos y que el señor Méndez valiéndose de su condición de Jefe había tratado con desconsideración al señor Lezaún, como así vertido en alta voz ante sus subordinados, expresiones de índole política y críticas agraviantes para las altas autoridades de la Nación;

Que la conducta observada por Méndez es inadmisible, máxime si se tiene en cuenta que por su condición de empleado del Estado y por las funciones de jerarquía que desempeñaba, estaba obligado a adoptar una posición de absoluta prescindencia en asuntos de esa índole;

Que por otra parte, debe destacarse, el clima de indisciplina que existía en la oficina, motivado por las continuas discrepancias y altercados suscitados entre sus dos superiores, lo que lógicamente conspiraba contra el buen éxito de su marcha administrativa;

Que como lo hace notar la Administración General de Impuestos Internos, los cargos reunidos contra el señor Méndez revisten suma gravedad, pues si bien no se ha podido establecer con exactitud las palabras que se le atribuyen, es evidente que ha formulado expresiones agraviantes contra las altas autoridades de la Nación, que lo hacen acreedor a la exoneración;

Que en lo que respecta a los empleados Andrés Albino Palacín y Vicente González, que han pretendido mediante evasivas y subterfugios, eludir el relato de la verdad, se han hecho merecedores a la suspensión por el término de ocho días que les fuera impuesta por la repartición;

Que en cuanto al señor Lezaún, la mencionada Administración General, manifiesta que ha evidenciado falta de carácter y de responsabilidad y que por otra parte debió poner en conocimiento de la superioridad los hechos ocurridos, cuando no hubiera dado motivo para suponer que lo hacía en represalia por la acusación de que fuera objeto, por lo que ha dispuesto apercibirlo y solicitar se dejen sin efecto las funciones de 2º Jefe que tiene asignadas;

Que por último, debe considerarse la actuación del instructor señor de Gainza que por la incorrecta tramitación que imprimió al sumario, ha comprometido la seriedad de la investigación, correspondiendo dejar constancia en su legajo personal de la conducta demostrada y del serio apercibimiento impuesto por la repartición, en razón de que por Decreto Nº 22.901 de fecha 17 de Diciembre ppdo. se dieron por terminadas sus funciones de Oficial 1º que desempeñaba;

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase de su cargo, al Auxiliar Principal de la Administración General de Impuestos Internos, don Hedberto Omar Vicente Méndez (Cl. 1901, D. M. 30, M. 1.825.530), por no reunir las condiciones exigidas por la Presidencia de la Nación en su circular de fecha 17 de Junio ppdo.

Art. 2º — Tómese nota de las suspensiones por el término de ocho días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos al Auxiliar 6º don Vicente González y al Ayudante Principal don Andrés Albino Palacín y del apercibimiento impuesto al Auxiliar 4º don Francisco Lezaún, por resolución de fecha 14 de Diciembre ppdo., debiendo la mencionada repartición tener presente lo manifestado en el último considerando.

Art. 3º — Déjase sin efecto las funciones de 2º Jefe de la Oficina de Archivo de la Administración General de Impuestos Internos, asignadas al Auxiliar 4º don Francisco Lezaún por el Departamento de Hacienda, según resolución Nº 32 de 18 de Enero de 1945.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. Nº 38.721/946. — Conviértese en cesantía, la exoneración por razones de mejor servicio, del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Guillermo Manuel Poggio.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

216/47. — Visto la presentación de don Guillermo Manuel Poggio, ex-guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en la que solicita se convierta en cesantía la exoneración que le fuera impuesta con fecha 13 de Noviembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que la medida de que recurre, le fué aplicada con motivo de una nota elevada por la Aduana de la Capital dando cuenta de sus antecedentes políticos;

Que de las informaciones producidas, se desprende que durante los nueve años de servicios prestados en la mencionada repartición, no ha sido objeto de sanciones disciplinarias;

Que la Dirección General de Aduanas, manifiesta que parte de los empleados a quienes se exoneró por razones políticas el 13 de Noviembre de 1930, entre los que figuraba el recurrente, fueron posteriormente reincorporados;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo expresado y en atención al tiempo transcurrido desde que el mismo fuera objeto de la medida referida; es de equidad considerar favorablemente su pedido, a fin de rehabilitarlo para que pueda reingresar a la Administración Nacional;

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía, la exoneración por razones de mejor servicio, del ex-guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Guillermo Manuel Poggio, dispuesta por Decreto de fecha 13 de Noviembre de 1930.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase Auxiliares 8º de la Dirección General de Aduanas, a las Señoritas Etel Zulema Paramidani y Carmen Otilia Avila.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

217/47

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliares 8º de la Dirección General de Aduanas, a las señoritas Etel Zulema Paramidani (Céd. Ident. 2.050.501 Cap. Fed.) y Carmen Otilia Avila (C. Id.....).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. 18.031/46. — Líbrase al servicio público el embarcadero de ganado, construído en el puerto de La Paz.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

293/47. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas por Resolución de 3 de Octubre ppdo. (Nº 4.161) ha entregado al Departamento de Hacienda para su explotación el embarcadero de ganado construído en el puerto de La Paz ubicado en el lugar indicado en el plano de fs. 5, y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Líbrase al servicio público el embarcadero de referencia.

Art. 2º — Las operaciones que se realicen por el embarcadero mencionado, se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 19.492/44 de 25 de Julio de 1944, Ley Nº 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. 18.540/46. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 31.582/33 por el que se autorizó al Sr. Francisco H. Giorgis para instalar un guinche en la barranca del río Corondá, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

294/47. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en nota de fecha 15 de Noviembre ppdo. (fs. 5), solicita se deje sin efecto la autorización acordada al señor Francisco H. Giorgis, por Decreto número 31.582 (268) de 23 de Noviembre de 1933, para instalar, sobre la barranca del río Corondá, frente al pueblo del mismo nombre, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, un guinche destinado a la descarga de arena; cuya gestión fundamenta la repartición nombrada, en la circunstancia de no existir ya el aludido pescante por haber sido enajenado por el concesionario el 28 de Mayo de 1941; y resultando de lo actuado que corresponde disponer la caducidad de la concesión de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 31.582 (268) de 23 de Noviembre de 1933, por el que se autorizó al señor Francisco H. Giorgis para instalar un guinche en la barranca del río Corondá, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, destinado a la descarga de arena.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. 17.738/46. — Transfiérese a nombre de Wilson y Cía. S. A. Ind. y Com. la concesión acordada por Decreto Nº 482 del 26 de Octubre de 1939 al Frigorífico Wilson de la Argentina S. A.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

295/47. — Visto la presentación de la firma Wilson y Cía. S. A. Ind. y Com., en la que, en virtud de haber cambiado su denominación, solicita se transfiera a este nombre la concesión acordada por Decreto de 26 de Octubre de 1939 (Nº 482) a favor del Frigorífico Wilson de la Argentina S. A., de dos guinches instalados en la Ribera Sud del Riachuelo frente a los establecimientos de su propiedad; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a nombre de Wilson y Cía S. A. Ind. y Com., la concesión acordada por Decreto de 26 de Octubre de 1939 (Nº 45.189 -482-) al Frigorífico Wilson de la Argentina S. A.

Art. 2º — Quedan subsistentes todas las disposiciones contenidas en el citado decreto y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial por la suma de pesos 238,50 a favor de la firma Felipe Ballester e Hijo a imputarse a la cuenta "Dirección General de Suministros del Estado, Compras por Cuenta de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán".

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

296|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la firma Felipe Ballester e Hijo, la suma de (pesos 238,50 m|n. (Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal), importe de la factura 6453 por provisión de botas con destino a la Policía, Cuerpo de Seguridad y Bomberos de la Provincia de Tucumán, conforme a lo establecido por S|Acuerdo 92|16.391 del 24 de Julio de 1945 Orden de Compra 1715.

La expresada cantidad deberá imputarse a la cuenta "Dirección General de Suministros del Estado, Compras por Cuenta de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán" de acuerdo con el artículo 4º del S|Acuerdo 92|16.391 del 24 de Julio de 1945.

La Tesorería General de la Nación, siempre que el pago de la factura de que se trata se efectúe dentro de los treinta días de su presentación, procederá a descontar el 5 o|o. de su importe, conforme a lo establecido por el Artículo 5º del decreto que adjudica la provisión.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial. — Ejercicio 1946. — Por la suma de $ 11.368,46 a favor del Banco de la Nación Argentina y de la Cía. Argentina de Electricidad S. A.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

297|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan a los interesados que a continuación se determinan:

1) Expte. 8357|46 - Banco de la Nación Argentina, por cesión de créditos de la firma L. J. Rosso (Su sucesión) la factura 5065 por la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación conforme a lo establecido por S|Acuerdo número 56|11.214 del 23 de Abril de 1946 - Orden de Compra 1339 y S|Acuerdo Nº 85|3.347 del 16 de Julio de 1946 - Orden de Compra 1903 - m$n. 3.876. Anexo D. Inciso 3º. Item 5. Partida 1. (Deuda Pública) Ejercicio 1946	$	3.876,—
2) Expte. 8113|46 - Cía. Argentina de Electricidad. S. A. las facturas 4817 y 4818 por suministro de energía eléctrica durante el mes de Octubre de 1946 al Ministerio de Hacienda de la Nación - $ 7.492,46 m|n. Anexo D. Inciso 14. Item 1. Partida 14 - Ejercicio 1946	„	7.492,46
	$	11.368,46

La presente Orden de Pago Especial compuesta de (2) dos parciales, importa la suma de ($ 11.368,46 mn.) Once Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 76.031|46. — Orden de Pago Mensual. — Noviembre de 1946. por la suma de $ 18.829.51 a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, a imputarse a la cuenta "Comisión Cobradores Fiscales - Multas de Contribución Territorial".

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

298|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 18.829,51 m|n.) dieciocho mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, con destino al pago a Cobradores Fiscales de la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de comisiones sobre multas aplicadas por la misma correspondientes al mes de Noviembre de 1946, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta: "Comisión Cobradores Fiscales - Multas de Contribución Territorial".

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Ejercicio 1946. Por la suma de $ 23.135 a favor de las firmas: International Business Machines Co. of Delavare y Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

299|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que se mencionan en los mismos, a los interesados que se determinan a continuación:

	m$n.
1) Expte. Nº 76.105 - 1946. — International Business Machines Co. of Delavare por el alquiler de máquinas eléctricas del equipo "Hollerith", a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, durante el mes de Noviembre del año 1946 .	5.545.—
2) Expte. Nº 75.922 - 1946. — International Business Machines Co. of Delavare, por el alquiler de máquinas eléctricas del equipo "Hollerith", a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1946	11.090.—
3) Expte. Nº 76.196 - 1946. — Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, su factura, de fecha 19 de Noviembre 1946, por provisión de una máquina impresora a la Dirección General del Impuesto a los Réditos	6.500.—
Total ...	23.135.—

La presente orden de pago especial compuesta de (3) tres parciales importa la suma de ($ 23.135.— m/n.) veintitrés mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo D, inciso 14, item 10, partida 5, del presupuesto de 1946.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial. — Ejercicio 1946. — Por la suma de $ 113.100 a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, con destino al pago de gastos de Reparticiones dependientes del citado departamento.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

300|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 113.100,00 m|n.) Ciento Trece Mil Cien Pesos Moneda Nacional con destino al pago de gastos de las Reparticiones dependientes del citado Departamento, correspondientes al Año 1946 debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo D. Inciso 14, del Presupuesto de 1946, en vigencia por Decreto Nº 34.685 de fecha 31|12|1945, insistido por el Decreto Nº 1.257|46 de fecha 14|1|1946, y sus complementarios en la siguiente forma:

Item 1	Partida	4.	$	5.000,00	m|n.
„ 3.	„	11.	„	100,00	„
„ 5.	„	4.	„	3.000,00	„
„ 5.	„	5.	„	4.000,00	„
„ 5.	„	12.	„	2.500,00	„
„ 5.	„	17	„	3.000,00	„
„ 5.	„	20.	„	2.500,00	„
„ 5.	„	22.	„	15.000,00	„
„ 9.	„	7.	„	18.000,00	„
„ 9.	„	12.	„	28.000,00	„
„ 9.	„	20.	„	7.000,00	„
„ 9.	„	30.	„	25.000,00	„
		Total	$	113.100,00	m|n.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase la Licitación Pública Nº 153 P.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

16.082|46. — 1.371. — 178. — Visto este Expediente Nº 3.472|45, en el que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita, se apruebe el temperamento seguido al licitar públicamente el seguro contra incendio de los edificios, maquinarias, cereal depositado y equipos de las diversas instalaciones en explotación, como así también el riesgo de "explosión de polvo" de las mercaderías y de todas las instalaciones de almacenamiento de granos, con excepción de los galpones fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Nº 153 P., de que se trata y a la que concurrieron las compañías de seguros La Ibero Platense, la Mercantil Rosarina, La Rural S. A., La Franco Argentina, La Rosario, La Holando Sudamericana, La Comercial de Rosario, La Agrícola, Industria y Comercio, Legal and Assurance Society Ltda., Firemen's Insurance Cº Newark, La Unión Gremial, Northern Assurance Cº, Los Andes, El Comercio, Chaco Argentino, The London y Lancashire, La Acción, La Economía Comercial, Alliance Assurance, Prudencia, Helvetia, Unión Comerciantes, Galicia y Río de la Plata, Sudamérica T. y M., La Porteña, La Buenos Aires, Instituto Italo Argentino, La Mercantil Andina, La Equitativa del Plata, América, El Comercio de Córdoba, The Scotish Union y N. Ins., Columbia, Providencia, New Zealand, Law Union and Rock (Mac Donald y Cía.), El Litoral, Boston, La Universal, La Estrella, British Traders y Cía. y Aseguradora Argentina, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que analizadas las propuestas y estudiadas las memorias y balances de estas empañías en su último ejercicio, resultó conveniente adjudicar la contratación de este seguro a las firmas, por los importes, premios y motivos que se expresan a fs. 40 y 44/51, del presente expediente;

Que en virtud de la urgente necesidad de cubrir los especificados riesgos contra incendio a partir del 31 de Diciembre del año próximo pasado, el presente caso encuadra dentro de los términos del Art. 13 del Decreto Nº 11.915|46, correspondiente al presupuesto en vigor.

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdos de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Pública Nº 153 P., en la que asegura los edificios, cereal depositado, maquinarias y equipos de las diversas instalaciones en explotación y el riesgo de "explosión de polvo" de las mercaderías y de todas las instalaciones de almacenamiento de granos con excepción de los galpones fiscales, en la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos siete mil cien pesos moneda nacional (pesos 58.607.100.— m/n.).

Art. 2º — Adjudícase la contratación de este seguro, a las compañías y por los porcentajes que se citan a fs. 40 del presente expediente.

Art. 3º — Impútese la suma de doscientos ocho mil doscientos noventa y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 208.293,21 m/n.) que en concepto de premio —incluído el adicional del 1 % — se abono al inciso 2, ítem 1, partida 11, "Gastos Generales" del presupuetso en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán — J. H. Sosa Molina.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase Licitación Privada Nº 7|45.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

16.083|46. — 1.333. — 172. — Visto este Expediente Nº 89|45 (350.253|45 S.I.C.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la adquisición de ventiladores y circuladores de aire, destinados a las Direcciones de Explotación de Elevadores, de Laboratorios y de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que estos elementos son necesarios a fin de facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto Nº 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944, por las razones de urgencia que existían para disponer de lo licitado;

Que al concurso privado de precios Nº 7|45 de que tratan estas actuaciones, concurrieron las firmas "C.A.E." Cía. Argentina Electromecánica Soc. de Resp. Ltda., Vicente Bellomo, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., S.I.A.M. Di Tella Ltda., General Electric S. A. y The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.;

Que cotejadas las ofertas y en razón de los motivos expuestos a fs. 25|6 de estas actuaciones, resultó conveniente adjudicar la provisión a las firmas "C.A.E.", Cía. Argentina Electromecánica Soc. de Resp. Ltda. y Vicente Bellomo:

Que la suma de m$n. 11.125 a que asciende esta erogación debido al ajuste del presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el año 1945, en el que se incorpora la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, artículo 12 del Decreto Nº 10.107|44", corresponde se impute a la partida "Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular" del presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre ppdo.;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada Nº 7|45, en la que adjudica la provisión de cuarenta y tres ventiladores y ocho circuladores de aire por la suma de once mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 11.125.—) a las firmas, por los importes y con la imputación que a continuación se transcriben:

	m$n.
"C.A.E.", Compañía Argentina Electromecánica Soc. de Resp. Ltda.	7.525
Vicente Bellomo	3.600

con imputación a la partida "Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular" del presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — J. H. Sosa Molina.

Comisión Nac. de Granos y Elevadores. — Apruébase Licitación Privada Nº 82 (1º y 2º llamado).

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.084|46. — 1.325. — 158. — Visto este Expediente Nº 1.317|45 (350.307|45 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el procedimiento seguido al licitar privadamente la impresión de formularios y adquirir diversos juegos de tapas, y en su recepción y pago; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de estos elementos son necesarios para facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto número 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que la Licitación Privada Nº 82 (1º y 2º llamado) de que se trata, y a la que concurrieron las firmas Imprenta Busnelli Soc. de Resp. Ltda., M. Jorman, Curt Latté & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Marzorati Hermanos, Industrial Papelera Wilder, H. R. Croucher, Etchepareborda Hnos., Guillermo Kraft Ltda. S. A., A. Baiocco y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Luis Semenza y Cía., Compañía Impresora Astral, Fusco y Cía. (Talleres Gráficos "Mulderos") y Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y examinadas las muestras presentadas, resultó conveniente adjudicar la provisión a las firmas, por los importes y motivos que se

expresan a fs. 97|99 del presente expediente;

Que el presente caso está encuadrado dentro de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 15.559 del 15 de Junio de 1944, por lo que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores dió principio de ejecución a esta licitación, emitiendo las órdenes de compra respectivas y luego procedió a la recepción de los elementos adquiridos;

Que por los motivos expuestos en el párrafo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores se vió obligada a efectuar el pago de la suma de pesos 24.380.67 m|n., con carácter de excepción, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, imputando ese importe a la partida "Gastos Generales" del Presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre de 1945.

Por ello y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 82 (1º y 2º llamado) realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en la que se adjudica la provisión por la suma de veinticuatro mil trescientos ochenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 24.380.67 m|n.), a las firmas y por los importes que a continuación se transcriben:

	m$n.
Imprenta Busnelli Soc. de Resp. Ltda.	2.510.—
M. Jorman	13.117.—
Curt Latté y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	1.742.—
Marzorati Hnos.	3.093.30
Industrial Papelera Wilder	110.—
H. R. Croucher	3.802.80
Etchepareborda Hnos.	25.50
Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	270.—

Art. 2º — Apruébase el procedimiento seguido por la repartición citada en el párrafo anterior en cuanto se refiere a la emisión de las respectivas órdenes de provisión y recepción y pago de los elementos adquiridos, este último efectuado con imputación a la partida "Gastos Generales" del presupuesto aprobado por Decreto Nº 26.874 del 31 de Octubre de 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. H. Sosa Molina. — G. A. Borlenghi. — B. Gache Pirán

Apruébase adquisición de libros para varias Reparticiones de Hacienda

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1946.

14.927|46. — 143. — Exptes. números 114.312|1946 (C. G.) y 4.703|1946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 30 de Julio ppdo., para la adquisición de libros para el año 1947, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de contabilidad y sellos, concurrieron (8) ocho firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas [illegible] y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado [illegible] pertinentes adjudicaciones [illegible] dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 153|159, vale decir, en [illegible] a favor de las [illegible], exceptuando los renglones Nº [illegible] B) que se adjudica por [illegible] ajustándose al gramaje requerido, los números 1 y 19 (Anexos C y D) que se adjudican por ajustarse a las condiciones requeridas, el Nº 71 (Anexo C) por menor precio ajustándose a lo solicitado y por último el renglón Nº 4 (Anexo F) que se adjudica por menor precio entre los que presentaren la muestra respectiva;

Que no obstante los precios netos cotizados por la firma Etchepareborda Hnos., la Dirección General de Suministros del Estado, considera aceptable su propuesta [illegible] en cuenta que para los renglones [illegible] a la misma, cotiza el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas, aún aplicando a éstas el descuento del 5 o|o.

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 3.722|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 30 de Junio ppdo., para la adquisición de libros para el año 1947, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivas presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Enrique L. Frigerio e Hijo	4.465.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	5.143.—
Maximiliano Jorman	4.917.—
Guillermo Kraft Ltda. S. A.	6.556.—
Etcheparebordа Hnos. (neto)	952.50
Esteban Centeparo	3.815.—
Camilo Soteras & Cía. S. R. Ltda.	9.485.—
Total:	35.333.50

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de ($ 35.333.50 m|n) treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal se imputará a las siguientes partidas o similares que se asignen para el Ejercicio de 1947:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10	1.230.—
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 13	20.420.50
Anexo D., Inciso 14, Item 4, Partida 1	2.356.—
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 22	3.113.—
Anexo D., Inciso 14, Item 6, Partida 17	736.—
Anexo D., Inciso 14, Item 8, Partida 1	2.890.—
Anexo D., Inciso 14, Item 11, Partida 1	3.596.—
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 22	987.—
Total	35.333.50

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Suministros del Estado y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, deberán retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de la presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dicho depósito a la firma cuya oferta no ha sido aceptada.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y [illegible] a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación

Buenos Aires, [illegible] 1946.

16.107|46. — [illegible] 2.106| [illegible] — Visto [illegible] da por [illegible] del [illegible] de [illegible] de Leyes y D[illegible] Pensiones", quinientos de [illegible] y quinientos hasta el año 1943, con destino a la Contaduría General de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 112, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. número 3.894|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 10 de Julio próximo pasado, para la composición e impresión de mil ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, quinientos de los años 1943-1944 y quinientos hasta el año 1943", con destino a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia a la firma [illegible] los trabajos de impresión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta a razón de m$n. [illegible] por cada pliego de 16 páginas de composición corrida, m$n. 50.— por cada cuadro sinóptico y m$n. 60.— por la totalidad de las tapas.

Art. 3º — La presente erogación, que se estima en la suma total aproximada de (m$n. [illegible]) [illegible] pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 7 — 10 %	850.—
Anexo D., — Deuda Pública — Inciso 30, Item 5, Partida 1, 90 %	7.650.—
Total aprox.	8.500.—

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los 30 días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 del 29|1|942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el diez (10 %) diez por ciento del valor de los trabajos a realizar el importe de su depósito de garantía y procederá a la devolución de los mismos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

16.851|46. — 1.146. — 1.583. — Atento que por Decreto Nº 1623 de 27 de Julio del corriente año, se designó Interventor de la Administración General de Impuestos Internos, al doctor Francisco Alvarez Méndez;

Que con fecha 17 de Septiembre ppdo., el mismo elevó a consideración del Departamento de Hacienda, una síntesis de la labor [illegible] respecto a [illegible] que ha debido adoptar [illegible] el mejoramiento de los servicios a cargo de la repartición;

Que [illegible] constituye [illegible] etapa previa de [illegible] integrales que [illegible] siendo conveniente [illegible] administrador [illegible] para [illegible] llevar a la práctica;

[illegible],

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos al actual Interventor de esa Repartición, doctor Francisco Alvarez Méndez (clase 1911, D. M. 15, M. 1.033.496, C. I. 1.154.839 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. - Acéptanse Renuncias

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

16.882|46. — 1.141. — 1.337. — Expediente 37.812|46. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por los Auxiliares 8º de la Dirección General de Aduanas, señores Julio Argentino Mazzarello (clase 1918, D. M. 50, M. 1.891.939, C. I. Nº 11.911 (Concepción del Uruguay) y Ramón Demetrio Massardi (clase 1911, D. M. 2, M. 112.899, C. I. 2.259.308 Capital Federal).

Art. 2 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente N 37.814|946.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectifícanse nombramientos

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

16.884|46. — 1.140. — 1.338. — Expediente número 36.553|946. — Vista la presentación del ex-empleado don Alberto Benito Castro Videla (Cl. 1893, D. M. 2, M. 191.654, C. I. 44.977 Capital Federal), en la que solicita se le considere en estos nombres las designaciones recaídas a su favor en la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles; Tenedor de libros, 17 de Julio de 1912; Inspector, 9 de Mayo de 1916; Oficial 1º (Inspector), 6 de Junio de 1931 y en la Dirección General de Aduanas: Oficial 1º, 15 de Enero de 1944 y 19 de Octubre de 1945, a nombre de Alberto Castro Videla; y de conformidad con el documento agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que adjunta; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previo desglose del recibo de haberes que fuera agregado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Suministros del Estado. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

17.191|46. — 1.143. — 1.339. — Expediente 37.974|46. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 5º de la Dirección General de Suministros del Estado, don Juan Alberto Salar (clase 1911, D. M. 1, M. 103.466, C. I. 817.916 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Establécense normas en los valores otorgados en depósito de garantía por contratos celebrados con el Estado.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946

18.239|46. — 1.326. — 518. — Atento a la consulta formulada por el Ministerio de Obras Públicas (Expte. Nº 122.991|946), referente a la devolución de la diferencia resultante de la conversión de títulos de Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|84 depositados en garantía a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del citado Departamento, por nuevos valores de Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado al aceptar en garantía depósitos de valores sujetos a fluctuaciones del mercado, no exige el acrecentamiento de los mismos en el caso de que dichos valores sufran una desvalorización;

Que, en consecuencia, resulta equitativo la aplicación de idéntico criterio en los circunstancias en que por cualquier motivo se aumente el valor de los papeles depositados en garantía,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — En los depósitos de valores otorgados en garantía por contratos celebrados con el Estado, no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de los mismos, motivado por compensaciones en las operaciones de conversión o valorización por el aumento en las cotizaciones en bolsa de dichos papeles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese,

Administración General de Impuestos Internos.— Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946

18.435|46. — 1193. — 1351. — Expte. Nº 273.132|946. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º de la Administración General de Impuestos Internos, don Santiago Eduardo Manzoni (Cl. 1916, D.M. 3, Matr. 382.684, Céd. Ident. Nº 1.687.806 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Junta Reguladora de la Producción Agrícola. — Dispónese que la suma adeudada por la firma Cianeaglini y Cía. (9.925 m$n.) la hará efectiva E. Bragagnolo & Cía. S. C.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946

18.645|46. — 1.327. — 521. — Visto el Expediente Nº 9.992|45 de la Secretaría de Industria y Comercio y

CONSIDERANDO:

Que la deuda en mora de $ 9.225 en concepto de sobreprecio de trigo para molienda que Cianeaglini y Cía. registraba en la Junta Reguladora de la Producción Agrícola ha sido tomada a su cargo por Esteban Bragagnolo y Cía. Soc. en Comandita —adquiriente del molino harinero "Lobería"—, mediante la concertación de un arreglo que cumple regularmente.

Que en tal virtud corresponde dejar sin efecto las acciones judiciales promovidas por el Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Número 21.613|44, contra Cianeaglini y Cía.;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 8.503|46.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el señor Procurador del Tesoro de la Nación para disponer, por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, se deje sin efecto las acciones judiciales promovidas contra la firma Cianeaglini y Cía. tendientes a obtener el cobro de nueve mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 9.925) en concepto de sobreprecio de trigo para molienda, adeudados a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, en virtud de haberse hecho cargo de dicha obligación la firma Esteban Bragagnolo y Cía. Sociedad en Comandita.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al señor Procurador del Tesoro, a sus efectos, y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946

18.655|46. — 1197. — 1352. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 9º de la Dirección General de Aduanas, con funciones de Inspector del Control de Importaciones condicionales, en reemplazo de don Roberto Casanova, que falleció, al empleado de igual categoría de la Contaduría General de la Nación don Juan Paita (Cl. 1905, D.M. 2, Matr. 231.486, Céd. Ident. Nº 345.533 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase al depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.802|46. — 1.331. — 523. — Expediente Nº 9.673|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada en la contabilidad y documentación de la firma Abraham o Alberto Issazadeh, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) Solicitó y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

b) Mediante falsa declaración de origen obtuvo divisas oficiales para el pago de mercaderías importadas, que no tenían derecho a ello;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, por resolución de fecha 4 de Julio de 1946, intimó a la sumariada para que deposite m$n. 74.461,19, a que asciende la diferencia de cambio, entre el mercado libre y el oficial vendedor, de las divisas obtenidas en exceso y comunicó al Banco Central de la República Argentina que proceda a anular certificados de despacho a plaza en formularios 105 autorizados a nombre del titular por las sumas de £ 16.734:12:3 y Fs. Fs. 231.369,88;

Que la firma sin efectuar el depósito de la suma exigida interpone a fojas 81|82 recurso de apelación contra la citada resolución y solicita su revocatoria y el archivo de las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los argumentos en que la recurrente funda su escrito de apelación han sido debidamente analizados y rebatidos durante la substanciación del presente sumario;

Que por consiguiente y atento a lo expresado por el Banco Central de la República Argentina a fojas 88|89, a cuyo cargo se encuentran las funciones de Control de Cambios en virtud del Decreto Ley 12.595|46, corresponde intimar el pago de la suma que se cuestiona y adoptar las providencias necesarias para asegurar su cobro;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley 12.160, dentro del término de 15 días a contar desde la fecha de notificación, la firma Abraham o Alberto Issazadeh deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de cambio y Multas, Art. 5º del Decreto Ley 12.595 o Banco Central de la República Argentina" la suma de m$n. 74.461,19 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

Art. 2º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 74.461,19 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase la licitación pública 50 P. (1º y 2º llamado).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946

19.802|46. — 173. — Visto este Expediente Nº 855|46 en el que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar públicamente la adquisición de 700.000 bolsitas para muestras de cereales y 200.000 circulares; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos se destinarán para la remisión de envases a los agricultores, con el objeto de obtener el envío de las muestras que se utilizarán en la formación de los patrones oficiales de la cosecha 1946|47;

Que la Licitación Pública Nº 50 P. (1º y 2º llamado) de que se trata y a la que concurrieron las firmas Morea & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A., Artes Gráficas Rem S. A., Tamburini Ltda. S. A., "Acacia" S.A.C. e I. y Zunino Hnos. Soc. de Resp. Ltda., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que las propuestas de "Acacia" S. A. C. e I. y Zunino Hnos. Soc. de Resp. Ltda, no se tomaron en cuenta debido a que no efectuaron el depósito de garantía correspondiente;

Que cotejadas las restantes ofertas y de acuerdo a los motivos expuestos a fs. 58|9 resulta conveniente adjudicar la provisión a las firmas Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda, y Artes Gráficas Rem S. A.;

Que la suma de $ 24.743,— m|n, a que asciende esta erogación, debe imputarse al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales" del presupuesto en vigor;

Por ello, y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el temperamento seguido por el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Pública Nº 50 P. (1º y 2º llamado), y adjudícase la provisión a las firmas y por los importes que a continuación se detalla:

Morea y Cía. Soc. de Resp. Limitada .... $ 22.050,—
Artes Gráficas Rem S.A. $ 2.693,—

Art. 2º — Impútese la suma de veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 24.743,— m|n.) a que asciende esta erogación, al Inciso 2, Item 1, Partida 11 "Gastos Generales" del presupuesto en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Nombramientos

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946

19.894|46. — 1.240. — 1.358. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial: Auxiliar 4º (Cobrador Fiscal -Capital Federal), en reemplazo de don José Casado, cuya renuncia se acepta, a don Mario Julio Félix Osiglio (Cl. 1914, D.M. 2, M. 259.314, Céd. Ident. Nº 1.651.163 Cap. Fed.). En la Dirección General de Suministros del Estado: Oficial 7º, en lugar de don Luis María González del Solar, que renunció, a don Mario Núñez (Cl. 1919, D.M. 3 Matrícula 354.552, Céd. Id. 1.828.128 Cap. Federal). En la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 5º, con destino a la Aduana de Rosario, en substitución de don Manuel ... Sommariva, que renunció, a don Constantino Sorelli (Cl. 1913, D.M. 24, M. 2.177.667, Céd. Id. 104.283 Rosario), Ayudante Principal, con destino a la Aduana de Rosario, en reemplazo de don José Manuel Rabino, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, a don Juan María Montaut (Cl. 1910, D.M. 33, M. 2.164.680). Auxiliar Principal, en reemplazo de don Matías Cirilo ..., que falleció, a don Justo Andrés Ayala (Cl. 1907, D. M. 63, M. 799.251, Céd. Id. 2.336.979 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase recurso jerárquico dictado por el Departamento de Hacienda

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946

19.937|946. — 1.241. — 1.359. — Expte. Nº 36.033|46. Visto la presentación de don Rodolfo Jorge Zimmermann, en la que solicita se reconsidere lo resuelto por el Departamento de Hacienda con fecha 10 de Agosto ppdo., con motivo del recurso jerárquico interpuesto a raíz de la cesantía que le aplicara oportunamente la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y

CONSIDERANDO:

Que la situación del interesado ha sido resuelta por el mencionado Departamento, después de analizar debidamente los hechos que originaron su cesantía y teniendo en cuenta la naturaleza del caso en cuestión:

Que no aportando el mismo en su presentación, elementos de juicio que permitan modificar los fundamentos de la medida en recurso, corresponde mantenerla;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 793 de 10 de Agosto ppdo. dictada por el Departamento de Hacienda, relacionada con el recurso jerárquico interpuesto oportunamente por el ex-empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don Rodolfo Jorge Zimmermann.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General precitada para su conocimiento y notificación al interesado, cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Flota Mercante del Estado. — Desígnase comisión para estudiar aplicación Arts. 12 y 15 del Decreto número 12.941/1943.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946

20.132/46. — 257. — 1.321. — Expte. Nº 16.720/46.

Visto y Considerando:

Que la Flota Mercante del Estado, por intermedio del Ministerio de Marina, solicita se reconsidere la resolución dictada por el Departamento de Hacienda con fecha 28 de Febrero de 1943 (R. V. Nº 164), por cuanto, a su juicio, restringe las franquicias que establecen los Arts. 12 y 15 del Decreto Nº 12.941 de 29 de Octubre de 1943 para la importación de materiales, combustibles, lubricantes y artículos de consumo destinados a la explotación, renovación y reparación de su flota;

Que este último Departamento, por resoluciones de fecha 7 de Agosto (mem. 513 y 24 de Octubre (mem. 650) del año en curso, dejó en suspenso los efectos de la R. V. Nº 164 de que se recurre e intimación de pago de los cargos formulados por aplicación de sus disposiciones, hasta tanto se dicte resolución definitiva en la gestión interpuesta en estas actuaciones;

Que en lo que a ello respecta, las informaciones producidas concuerdan con lo solicitado en cuanto a la conveniencia en nombrar una Comisión compuesta por funcionarios de la Dirección General de Aduanas y de la entidad ocurrente en representación de los Departamentos de Hacienda y Marina, respectivamente, con el fin de que, teniendo en cuenta las dificultades que origina la aplicación de las franquicias que establecen los Arts. 12 y 15 del referido Decreto Nº 12.941/43 y previo estudio de su alcance e interpretación de las mismas ante las disposiciones legales vigentes que rigen estas operaciones, aconseje el temperamento a adoptarse en la solución a la cuestión planteada:

Por tanto y de conformidad con lo expresado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase una Comisión "ad honorem", integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Aduanas y dos funcionarios de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, en representación de los Ministerios de Hacienda y Marina, respectivamente, para que procedan al estudio de las cuestiones planteadas, informando al respecto y sugiriendo las medidas que estimen adecuadas para su solución.

Art. 2º — Las Reparticiones mencionadas propondrán los funcionarios que integrarán dicha Comisión, la cual deberá expedirse dentro del término de noventa días de haberse constituído.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ultramar S. A. P. A. — Confírmase una resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.135/46. — 591. — Expte. número 251.213/45. — Visto que la firma Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita se confirme por decreto del Poder Ejecutivo la resolución Nº 299 del Ministerio de Hacienda de fecha Junio 18 de 1946, que le impuso la obligación de abonar las sumas de m$n. 7.646,25 (siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos) y m$n. 100.— (cien pesos) en concepto de impuesto interno sobre seguros y multa, respectivamente, más los intereses punitorios devengados hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo resuelto por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 16 de Noviembre de 1945; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 299 del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Junio de 1946.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración respectiva a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ferrocarril del Sud. — Deniégase la devolución de una suma abonada en concepto de impuesto interno.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.136/46. — 592. — Expte. número 46.773/1946. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita devolución de las sumas de (75.480.27 m$n.) Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional y (1.871.253,61 m$n.) Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional, abonadas en concepto de impuestos internos sobre aceite lubricante y petróleo combustible, respectivamente, importado por la recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 13.480 del 26 de Mayo de 1944 —cuya copia se agrega— no procede acordar la devolución pedida.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la devolución solicitada.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.247/46. — 1.259. — 1.360. — Expte. Nº 38.693/946. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Dirección General de Suministros del Estado: Auxiliar 8º don Armando Mario Saieun (Cl. 1920, D. M. 3, Matrícula 399.564, Céd. Id. 1.990.311 Capital Federal).

Dirección General de Aduanas: Ayudante Principal, don Luis Zuccarino (Cl. 1915, D. M. 2, M. 263.716, Céd. Id. 1.394.564 Capital Federal); Auxiliar 6º de la Compañía Argentina de Cemento Portland, dependiente de la Aduana de Paraná, don Claudio Enrique Hardoy (Clase 1904, D. M. 17, Matrícula 890.685, Céd. Id. 849.389 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación de los expedientes 38.684 y 38.695 del año 1946.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.248/46. — 1.261. — 1.361. — Expediente Nº 37.990/946. — Vista la presentación de don Rogelio Silvano Federico Vallory (Cl. 1902, D. M. 30, M. 1.825.514, Céd. Id. 675.358, Cap.), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Auxiliar Principal en la Dirección General de Aduanas, recaído a su favor con fecha 19 de Octubre de 1945 a nombre de Silvano Federico Rogelio Vallory; y de conformidad con el documento agregado y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Control de Cambios - Sumarios. - Eduardo Rey López. — Sumario Nº 546

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.618/46. — 1.315. — 533. — Expte. Nº 8.185/46. — Visto:

Que por Decreto Nº 3.482 de fecha 17 de Julio de 1946 se intimó a la firma Eduardo Rey López — Lloyd Sudamericano — el pago de la cantidad de pesos 5.000.— m|n. en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto la firma no satisfizo el pago de la multa aplicada. En escrito que corre a fs. 65|66 interpone recurso de reconsideración del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en su recurso de reconsideración formula diversas consideraciones que no desvirtúan ni amenguan la validez de las conclusiones que fundamentan el decreto recurrido;

Por lo tanto y atento lo expresado a fojas 69|70 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de Control de Cambios, en virtud del Decreto-Ley Nº 12.596/46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Eduardo Rey López — Lloyd Sudamericano — deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas — Art. 3º del Decreto-Ley 12.596 c|Banco Central de la República Argentina", la cantidad de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios, impuesta por Decreto Nº 3.482|46 (fs. 63|64).

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Desígnase al Sr. Procurador Fiscal p. que represente al Gobierno en un juicio c|Nación

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.620/46 — 1.316. — 5[illegible]. — Expte. Nº 11.400|46. — Visto el oficio procedente del señor Juez Federal de esta Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo por el que corre traslado de la demanda entablada por la razón social Sociedad Anónima Shell-Mex Argentina Limitada contra el Gobierno de la Nación sobre repetición de la suma de m$n. 152.663,36.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que asuma la defensa de la Nación en el juicio iniciado contra ella por la Sociedad Anónima Shell-Mex Argentina, en el Juzgado Federal a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Constitúyese la Delegación Argentina de Inmigración en Europa con sede en España e Italia

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

20.707/46. — 1.325. — 527. — Visto la presentación formulada por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en mérito a que por los Arts. 21 inc. d) de los Decretos Leyes Nros. 14.959|46 y 14.960|46, que constituyen las Cartas Orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, respectivamente, se ha previsto, como parte de las actividades de ambas instituciones tendientes a la promoción agrícola, ganadera y comercial, la organización y financiación de inmigración calificada para su radicación en el país;

Que por el Art. 13, inc. h) del Decreto Ley Nº 15.350|46 de creación del Instituto, se establece la colaboración que le compete en tal materia, y

CONSIDERANDO:

Que la política inmigratoria no debe regirse con criterios anacrónicos;

Que la concepción que informa el proyecto orgánico sobre Inmigración y Colonización actualmente a consideración del Honorable Congreso de la Nación, consigna la finalidad básica de poblar el país de acuerdo con los intereses característicos y necesidades de nuestro tiempo,

Que las nuevas concepciones en materia inmigratoria deben responder a los principios de espontaneidad, selección y encauzamiento, según las necesidades del país;

Que esos postulados deben tener principio de ejecución en los países de origen.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, con sedes en Italia y España.

Art. 2º — Desígnase Delegados de Inmigración a los señores: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Adolfo Scilingo y Presbítero don José C. Silva al cual, a los efectos del cumplimiento de su misión, se equipara al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Art. 3º — La Delegación deberá convenir, organizar, proveer y dar ejecución en Europa a todo lo relacionado con la inmigración en la Argentina dentro de lo previsto en el proyecto de ley de bases sobre inmigración y colonización del Plan de Gobierno, conforme a las directivas e instrucciones que le sean impartidas por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 4º — Los Delegados constituirán las delegaciones correspondientes con sedes en Italia y España; establecerán las oficinas y propondrán el personal técnico y administrativo que estimen necesario. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo de Gobierno, se atenderán con los recursos del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme al Art. 15 del Decreto Ley número 15.350|46.

Art. 5º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autónomos y Reparticiones Nacionales prestarán la colaboración que los Delegados solicitaren para el mejor cumplimiento de la misión que se les encomienda por el presente decreto.

Art. 6º — La Delegación Argentina de Inmigración en Europa estará facultada, por delegación de las funciones específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección General de Migraciones, para otorgar la documentación que estime necesaria para el ingreso al país.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. Borlenghi. — H. Sosa Molina. — J. A. Bramuglia. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — F. Anadón. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Amplíase crédito sobre expropiación.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.253/46. — 1.363. — 176. — Visto el pedido formulado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en Expediente Nº 86.081|46, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 9.626|46 —que dispuso la expropiación de los elevadores y elementos complementarios de propiedad de los exportadores de granos, situados en los puertos del país—, se fijó en seis millones quinientos treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos con diez y seis centavos la suma que debe proporcionar la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para completar los depósitos judiciales correspondientes al veinticinco por ciento de los precios estimados y a los intereses atrasados y los de un año adelantado;

Que tal cantidad se fijó calculando los intereses atrasados al 28 de Febrero de 1946; pero habiéndose dictado el decreto con posterioridad a esa fecha y siendo necesario tener en cuenta el tiempo que requerirán los trámites previos para convertir las expropiaciones de uso en definitivas, dichos intereses deben calcularse al finalizar el mes de Abril;

Que, en consecuencia, corresponde ampliar la suma fijada en la primera parte del artículo 6º del citado Decreto Nº 9626.

Por ello, y lo propuesto por el Banco Central,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en doscientos treinta y seis mil cuatrocientos seis pesos con dos centavos moneda nacional (m$n. 236.406,02) la suma que deberá proporcionar la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a los efectos previstos en el artículo 6º primer apartado, del Decreto Nº 9.626|46.

Art. 2º — La suma autorizada por el presente decreto será anticipada por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola con adelantos del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 39.080 del 14 de Marzo de 1934 y cubierta con fondos de "Margen de Cambio", en concordancia con lo preceptuado por el artículo 15, inc. b) de la Ley 12.160.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — J. H. Sosa Molina. — F. Anadón. — B. Gache Pirán.

Confírmase el Decreto Nº 3477|46

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.495|46. — 1.369. — 541. — Visto: Que por Decreto Nº 3477|46, de fecha 17 de Julio de 1946, se intimó a la firma Juan Tronconi e Hijo y Cía., el pago de la suma de m$n. 950.— en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que vencido el plazo establecido al efecto la firma no efectuó el depósito de la multa impuesta. En escrito que corre a fs. 35|36 interpone recurso de reconsideración contra del citado decreto alegando que la buena fe que presidió su comportamiento en materia de cambios, la coloca a cubierto de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones ha quedado debidamente comprobado que los hechos que se imputan a la sumariada constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la buena fe argüida por la recurrente en su descargo constituye un elemento favorable de apreciación que fué debidamente ponderado al graduar la multa impuesta, pero ella no implica liberación de penalidad por las infracciones cometidas;

Por lo tanto y atento lo expresado por el Banco Central de la República Argentina a fs. 39|40, a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de control de cambios en virtud del Decreto-Ley 12.596,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 3.477|46, de fecha 17 de Julio de 1946, por el que se intimó a la firma Tronconi e Hijo y Cía. Ltda. el pago de m$n. 950.— (novecientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Si dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la citada firma no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3.477|46, precedentemente citado, el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.496|46. — 1.368. — 542. — Sumario Nº 620. — Expte. Nº 6930|46. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Farma Platense S.R.L. ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importes;

Que por Decreto Nº 3471|46 se intimó a la citada firma para que deposite m$n. 202.609,50 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que vencido el plazo establecido al efecto la firma no efectuó el depósito de la suma exigida, atento lo cual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 3471|46, se pasaron las actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal para que prosiga las actuaciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto Nº 10.145|46;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado a fs. 68|72 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentra actualmente las funciones de control de cambios en virtud del Decreto-Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Farma Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto - Ley 12.596|46 o Banco Central de la República Argentina" la cantidad de pesos moneda nacional ciento un mil trescientos cincuenta ($ m|n. 101.350.—) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2º — Si se emitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Líbranse al servicio público obras realizadas en el extremo Nordeste del puerto de Corrientes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.498|46. — 262. — 1.323. — Expediente Nº 17.540 - 1946. — Vistas estas actuaciones por las que el Ministerio de Obras Públicas comunica que por Resolución Nº 3.146 de 16 de Agosto ppdo., ha declarado en condiciones de habilitación al servicio público las obras realizadas en el extremo Nordeste del puerto de Corrientes, consistentes en un tramo de muelle de una extensión de 140 metros; y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Líbranse al servicio público las obras a que se hace referencia en el preámbulo, designándose al señor Administrador de la Aduana de Corrientes para recibir las mismas de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2º — Las operaciones que se realicen por el muelle de referencia estarán sujetas a las disposiciones del Decreto - Ley de Cabotaje Nº 19.492 - 1944 y Leyes Nros. 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Narciso Garro. — Acuérdanse facilidades para el pago de una multa que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.610|46. — 608. — Expte. número 272.182 - 1945. — Visto que don Narciso Garro, solicita facilidades para el pago de la suma de dos mil trescientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 2.313.70), que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la mencionada repartición, puede, como excepción, concederse las facilidades de pago solicitadas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en cuotas mensuales consecutivas de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50 —) hasta su total cancelación, con las garantías que estime necesarias, previa satisfacción de los intereses que resultare adeudarse, debiendo exigirse el del cinco por ciento (5 %) anual, a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3º — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desígnase representante del Fisco

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.611|46. — 607. — Expte. número 47.416|46. — Visto el oficio del señor Juez Federal de Río Cuarto, Dr. Gustavo E. Carranza, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por los señores Gastón V. Mauhum y Cía., sobre repetición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Río Cuarto para que asuma la defensa del Fisco en el referido juicio, debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias administrativas que, al efecto, le remitirá la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º — Publíquese y pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase la prórroga de un convenio de cesión gratuita de un depósito particular de desnaturalización.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.612|46. — 609. — Expte. número 272.395|46. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para prorrogar por un nuevo término de ciento ochenta días, el convenio de cesión gratuita del depósito de la razón social R. Lerner & Cía., en las condiciones determinadas por el Decreto Nº 28.035|45, por el que fué aceptada la referida cesión.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdanse facilidades para el pago de una multa de impuestos internos

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.613|46. — 606. — Expte. número 256.708|46. — Visto que don Saúl Sussman solicita se acuerden facilidades para el pago de la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 4.062) que adeuda en concepto de multa a la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en veinte cuotas mensuales consecutivas de doscientos pesos cada una (m$n. 200 c/u.) y una última de sesenta y dos pesos (m$n. 62), con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, previa cancelación del impuesto, gastos causídicos e intereses que resultare adeudar, debiendo exigirse un interés del 5 % a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas del primero al cinco de cada mes y la inicial dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si cualquiera de estas condiciones dejare de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desígnase representante del Fisco

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.614|46. — 605. — Expte. número 47.221|46. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por don Ibon Noya, sobre cobro de pesos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, ante la Justicia Federal de la Capital, para que asuma la defensa del Fisco en el referido juicio, debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias de estas actuaciones y de las del juicio de apremio a que se hace referencias en las copias del escrito de demanda, acompañadas al oficio judicial.

Art. 2º — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdase un préstamo a una entidad deportiva

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.695|46. — 1.367. — 540. — Visto la presentación del Club Atlético Belgrano, de San Nicolás —Provincia de Buenos Aires— (Expediente Nº 11.165|946), por la que se solicita un préstamo de m$n. 640.000.— en títulos de Crédito Argentino Interno destinado a financiar construcciones en su campo de deportes; y

Teniendo en cuenta:

El artículo 32 de la Ley Nº 12.360 (texto definitivo) que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos en títulos de la deuda pública interna con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte para construcción o ampliación de locales que tengan por fin principal la práctica de la educación física; y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica ... permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Belgrano, de San Nicolás, Provincia ... préstamo de hasta (m$n. 300.000.—) trescientos mil pesos moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno, que podrá hacerse efec... los antecedentes e informes y llenados los requisitos que exige, para la realización de tales beneficios, la Ley Nº 12.360 en su artículo 32 y sus decretos reglamentarios, con destino a la financiación de obras en su campo de deportes sito en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, para la exhibición y práctica de la cultura física.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

Dispónese la entrega de una suma a una firma para dar cumplimiento al Decreto 19.233|46.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.702|46. — 1.372. — 539. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que no se cuenta actualmente con la disposición legal que permita darle imputación definitiva al aporte a que se refiere el Decreto Nº 19.233 del 29 de Noviembre de 1946;

Que, en consecuencia, y a fin de que dicha circunstancia no impida la realización del aporte a que ha quedado comprometido el Poder Ejecutivo, se hace necesario anticipar los fondos requeridos en consideración de que el pago quedará regularizado tan pronto se obtengan los recursos legales definitivos

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — A fin de dar cumplimiento al aporte correspondiente al Estado que fija el Decreto Nº 19.233 del 29 de Noviembre de 1946, el Ministerio de Hacienda de la Nación entregará a la Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Z.O.N.D.A.), la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) en títulos del Crédito Argentino Interno del 3 % de interés anual aforados al tipo de cotización del día en que se realice el pago. La entrega se efectuará con carácter de anticipo, la que será oportunamente regularizada al determinarse el recurso legal definitivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.780|46 — 1.366. — 546. — Expediente Nº 9.407|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada en la contabilidad y documentación de la firma Fábrica Argentina de Vidrios Planos y Anexos S. R. L., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto recibió del exterior por vía no habilitada diversas mercaderías sustrayéndolas al trámite ordinario del despacho a plaza y a su pago con arreglo a las disposiciones en vigor

Que el monto de las operaciones de la índole expuesta realizadas por la sumariada, alcanza a m$n. 6.233.82;

Que los argumentos deducidos por la firma para sostener la improcedencia de los cargos que se le imputan, no desvirtúan las conclusiones a que se ha arribado durante la substanciación del presente sumario;

Que en consecuencia corresponde aplicar a la sumariada la sanción de que se ha hecho pasible, prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado a fs. 17|18 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de control de cambios en virtud del Decreto Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Fábrica Argentina de Vidrios Planos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto-Ley 12.596|46 o Banco Central de la República Argentina" la cantidad de (m$n. 500.— quinientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma, a una firma comercial.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.782|46. — 1.364. — 625. — Expediente Nº 9669|46. Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Delbene Hnos. y Cía. ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, al haber declarado sus operaciones de exportación, a los efectos de la entrega de divisas al tipo de cambio oficial comprador, por un importe inferior al valor F.O.B. real que acreditaren los respectivos embarques;

Que la sumariada ha ingresado la suma de m$n. 14.580.37 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial comprador, correspondiente a las operaciones observadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por el Banco Central de la República Argentina a fs. 30|31, a cuyo cargo se encuentra actualmente las funciones de control de cambios en virtud del Decreto-Ley 12.596|46.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Delbene Hnos. y Cía. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto - Ley número 12.596|46 o Banco Central de la República Argentina" la cantidad de m$n. 1.500.— (Un mil quinientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal Competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Acuérdase condonación de multa

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.087|46. — 611. — Expte. 47.452|46. — Visto que la Administración Nacional del Agua solicita se condone la multa de m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional) aplicada al empleado de la misma, don Arturo Gerardo Diehl, por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, por haber infringido normas para el despacho de correspondencia, y
CONSIDERANDO:

Que atento las razones que fundan la solicitud y la opinión favorable de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, puede accederse a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Condónase la multa de que se trata.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Concédense facilidades de pago

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.088|46. — 612. — Expte. 166.305|946. — Visto que doña Esther Bueich Escobar solicita se le concedan facilidades para hacer efectivo el cargo de m$n. 135.— (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional) que le formula la Contaduría General de la Nación por cobro indebido de pensión graciable, y
CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por la recurrente puede, como excepción, concederse las facilidades, pero no en la forma solicitada, dado que demandaría un plazo sumamente prolongado para la cancelación total de la deuda,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para recibir el pago de la deuda de referencia, hasta su total cancelación, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 10.— (diez pesos moneda nacional) que deberán descontarse, previa conformidad de la interesada, de los haberes que percibe como pensionista de la Ley 12.409; debiendo exigirse el interés del 5 % anual a partir de la fecha de pago de la primera cuota.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase una resolución

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.089|46. — 613. — Expte. 47.277|46. — Visto que don Carlos A. Ferrecchi solicita se confirme por decreto la Resolución Nº 1110 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Noviembre de 1944, en la que se estableció que una escritura de prórroga de contrato de sociedad debía tributar sellado de m$n. 200.— (doscientos pesos moneda nacional), sin perjuicio del impuesto del 2 o/oo sobre el sueldo de los socios gerentes designados en el mismo acto; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 1110 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Noviembre de 1944, recaída en el expediente Nº 46.292|1944.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Echler, Juan. — Acuérdase condonación de multa

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.090|46. — 614. — Expte. 47.591|46. — Visto que la Secretaría de Industria y Comercio sugiere se deje sin efecto la multa de m$n. 150. — (ciento cincuenta pesos moneda nacional) aplicada a don Juan Bohler por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate por haber inscripto el yerbal de su pertenencia fuera del plazo fijado por dicha Comisión, y
CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas corresponde adoptar el temperamento aconsejado,
El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1º — Condónase la multa de que se trata.
Art. 2 — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dora de Stein y Silecki Hermanos. — Deniéganse facilidades de pago

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.093|46. — 615. — Expte. 272.183|946. — Visto que la firma Dora de Stein y Silecki Hermanos solicita facilidades para el pago de las sumas que adeuda en concepto de impuesto interno, multa y derechos aduaneros, aplicados por la Administración General de Impuestos Internos por Resolución de fecha 2 de Julio ppdo., y
CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de dejar establecida la improcedencia del pedido en cuanto se refiere a las deudas por impuestos internos y de aduana, dado el monto relativamente reducido de la deuda que se eleva en conjunto a un mil trescientos setenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 1.373,44) en relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, que asciende a ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 135.474,15), no procede acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Oscar Falbo. — Concédense facilidades para el pago de una multa de impuestos internos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.094|46. — 616. — Expte. 272.189|46. — Visto que don Oscar Falbo solicita facilidades para el pago de la suma de veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 24.887,38 m|n.) que adeuda en concepto de multa a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro fué gestionado por la vía judicial,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en doce cuotas mensuales de dos mil setenta y tres pesos cada una (m$n. 2.073 m|n.) y una última de dos mil ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos (m$n. 2.084,38), con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, debiendo exigirse un interés del 5 o|o. a partir del pago de la primera cuota.
Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas del primero al cinco de cada mes y la inicial dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si cualquiera de estas condiciones dejara de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.
Art. 3 — Comuníquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

María Josefa Cello de Escobar. — Concédense facilidades de pago

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.095|46. — 617. — Expte. 183.867|46. — Visto que doña María Josefa Cello de Escobar solicita facilidades para hacer efectivo el cargo de m$n. 497.39 (cuatrocientos siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional) que le formula la Contaduría General de la Nación, por cobro indebido de pensión graciable; y resultando de lo actuado que es posible, con carácter de excepción, acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aceptar el pago de la deuda de referencia, con un interés del 5 o|o. (cinco por ciento) anual, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 33.— (treinta y tres pesos moneda nacional), las que deberán ser descontadas, dada la conformidad prestada por la recurrente, de los haberes que percibe como pensionista de la Ley Nº 12.469.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Amplíase decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso para tratar proyecto de ley.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.217|46. — 264. — 1324. —
En uso de la facultad conferida por el artículo 86º inc. 12) de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 14.325 de 10 de Octubre ppdo. de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación en el sentido de que dentro del período de las mismas habrá de tratarse el proyecto de ley de modificaciones a los artículos 12 inc. k) y 89º inc. f) del Decreto-Ley Nº 6395 de fecha 1º de Marzo de 1946 que creó el régimen de previsión para el personal de la Marina Mercante y Aeronáutica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — R. A. Cereijo.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
Al Honorable Congreso de la Nación:
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el proyecto de Ley que se acompaña, por el que se introducen modificaciones a algunas cláusulas del Decreto-Ley Nº 6395, de fecha 1º de marzo de 1946, que creó el régimen de previsión para el personal de la Marina Mercante y Aeronáutica, a fin de lograr una mayor practicidad en la percepción de la contribución fijada por el artículo 12º, inciso k) del mismo, y con el propósito de armonizar tales disposiciones con las medidas contempladas sobre la materia en el Plan Quinquenal que V.H. conoce.

En efecto, el Poder Ejecutivo ha observado que en su forma actual dicha cláusula, por la que se establece "una "contribución del 2 o/o sobre los valo-"res de tarifas de importación en mo-"neda nacional" implicará una revisión o fiscalización de valores sumamente compleja y trabajosa, exigiendo realizar una liquidación independiente, dado que por el proyecto de Ley de aduana incluido en el Plan Quinquenal, ya sancionada por el Honorable Senado, se establece (Art. 15º) que el Poder Ejecutivo deberá volcar a la nueva nomenclatura, derechos específicos o liquidados en pesos moneda nacional y, asimismo, en la pertinente exposición general de dicho plan se expresa: "Con-"veniencia de modificar el régimen de "valoración oficial [illegible] "derechos específicos [illegible] que "utilizan las [illegible] "más evolucionadas [illegible] "las ventajas que ofrecen sobre los lla-"mados ad-valorem en virtud de sim-"plificar los trámites aduaneros y atem-"perar el fraude".

Como podrá apreciar Vuestra Honorabilidad por lo expuesto, la recaudación aludida resultaría altamente dificultosa, por lo cual se propone que la misma se aplique sobre el monto de los derechos de importación lo que permitirá acelerar el trámite administrativo, sin modificar sustancialmente los cálculos de financiación de la caja de que se trata.

Consecuentemente, debe también modificarse el Art. 89º, inc. f) del Decreto Ley en cuestión, que dispone las multas aplicables a quienes infrinjan el cumplimiento de las prescripciones del Art. 12º, inc. k) antes citado.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad. — PERON. — R. A. Cereijo.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

Proyecto de Ley. el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.
Artículo 1º — Substitúyese el Art. 12 inc. k) del Decreto-Ley 6395 de Marzo 1º de 1946 por el siguiente: "Con una contribución especial de 2 "o/o sobre el monto de los derechos de "importación y adicionales que tribu-"ten las mercaderías que se introduz-"can al país, la que deberán abonar los "importadores en las aduanas de la Re-"pública, antes del retiro de las merca-"derías".

Art. 2º — Modifícase el Art. 89º inc. f) del Decreto-Ley 6395 de Marzo 1º de 1946, quedando redactado como sigue: "Con multa de $ 100 m|n. por ca-"da infracción a los importadores, in-"troductores y cualesquiera otros res-"ponsables que no diesen cumplimien-"to a las disposiciones contenidas en "el inc. k) del Art. 12º de este Decreto "Ley y en el Decreto Nº 22.104-14 la "que será percibida por la Dirección "General de Aduanas y depositada a la "orden del Instituto Nacional de Pre-"visión Social, Sección Ley Nº 12.612".
Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
22.692|46. — 1.374. — 551. — Expediente Nº 9.823|46. — Visto:
Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Intercontinental Export Sociedad de Responsabilidad Limitada ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F.O.B. de sus exportaciones;
Que según constancia a fs. 10 la firma ingresó la cantidad de m$n. 616.85 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial comprador de las divisas restadas al mercado oficial de cambios;
Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;
Por lo tanto y atento lo expresado a fs. 30|31 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de control de cambios, en virtud del Decreto-Ley 12.596|46,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Intercontinental Export Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto-Ley 12.596|46 o|Banco Central de la República Argentina", la cantidad de m$n. 160.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.
Art. 2º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.
21.787|46. — 1.335. — 515. — Expediente Nº 9.521|46. — Visto y considerando:
Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Chiesa Hnos. Ltda. S. A. ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto formuló declaraciones incorrectas en la documentación respectiva, al tramitar ante la Aduana de Rosario los despachos a plaza números 372, 373, 410 y 411;
Que de no haber mediado la oportuna intervención de la Delegación de la Oficina de Verificadores de Exportación e Importación a cargo de la Dirección General de Aduanas, destacada en la Aduana de Rosario, el beneficio que la firma habría logrado imputable a la adquisición indebida de las divisas oficiales que hubiese obtenido en exceso mediante el aumento de los valores declarados al tramitar los despachos a plaza números 372 y 373, habría sido de m$n. 667.79 y el monto de las diferencias que resultan por conceptos, entre los importes declarados al tramitar los despachos números 410 y 411 y los valores reales, alcanza a m$n. 18.913.21;
Que corresponde ahora aplicar a la sumariada la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;
Por lo tanto y atento lo expresado a fs. 32|33 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de Control de Cambios en virtud del Decreto-Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Chiesa Hermanos Limitada Sociedad Anónima deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto-Ley 12.596|46 c|Banco Central de la República Argentina" la cantidad de m$n. 700.— (setecientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Guerra

Nómbrase Inspector General de Agregados Militares en Europa, sin perjuicio de sus funciones como Agregado Militar en Gran Bretaña al General de Brigada D. Carlos Kelso

Decreto N.º 658|47 Buenos Aires, 13 de Enero de 1947

Visto lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario recoger las experiencias dejadas por la última guerra relativas a los nuevos procedimientos de combate, armamento utilizado y en general, de todas aquellas innovaciones de carácter militar que puedan tener aplicación en nuestro Ejército;

Que para tales fines de estudio, se encuentra en inmejorable condiciones por su situación y jerarquía, el señor Agregado Militar en Gran Bretaña, debiendo contar, para el cumplimiento de su misión, con la colaboración y asesoramiento de los agregados militares que prestan servicios en Europa;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector de Agregados Militares en Europa, sin perjuicio de sus funciones como Agregado Militar en Gran Bretaña al señor General de Brigada don Carlos Kelso, a cuyo fin recibirá instrucciones del señor Comandante en Jefe del Ejército para el desempeño de sus funciones y para la misión particular de estudios a cumplir.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Juan Atilio Bramuglia.

Confírmanse los beneficios de la Ley número 11.412, concedidos a las Srtas. Dorotea Teodolina, María Elena e Hipólita Carolina Obligado y ordénase el reintegro de las pensiones provinciales percibidas desde el 3 de Marzo de 1931 hasta el mes de Mayo de 1942.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

26|47. — Visto el Expediente 0.33353|928 (D. G. P.). 25.678|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 151 del artículo 1º del Decreto de fecha 12 de Marzo de 1930 (B. M. 8447, 1ª parte), se concedieron los beneficios de la Ley Nº 11412 a las señoritas Teodolina, María Elena y Carolina Obligado, en su carácter de nietas solteras del extinto Teniente "Guerrero de la Independencia" D. Tomás Obligado;

Que dicho inciso fué modificado por Decreto Nº 81.069 del 24 de Abril de 1936 (B. M. 10227, 1ª parte), para dejar establecido que los verdaderos nombres de las beneficiarias son Dorotea Teodelina, María Elena e Hipólita Carolina Obligado;

Que por la revisión efectuada por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en cumplimiento del artículo 6º de la Ley Nº 12.613 y artículo 17 de la Reglamentación de la misma y de la número 11.412 (B. M. 3.580, 2ª parte), se comprueba que las pensiones acordadas se hallan encuadradas en la ley número 12.613 y en la citada reglamentación, por lo que corresponde mantenerlas en vigor;

Que mediante las actuaciones producidas se acredita que las señoritas Dorotea Teodelina, María Elena e Hipólita Carolina Obligado disfrutaron de pensión civil, otorgada a su favor por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de $ 14,62 m|n. (catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) mensuales, a cada una, que percibieron desde el 3 de Marzo de 1931 hasta el mes de Mayo de 1942, inclusive, en que renunciaron a la misma;

Que por el artículo 1º inciso a), de la Reglamentación de la Ley Nº 11412 (B. M. 2.[illegible], 2ª parte) y artículo 3º inciso a), de la Ley Nº 12.613, se determinó que [illegible] de los beneficios acordados [illegible], no debía disfrutarse [illegible] pensión;

Que [illegible] corresponde formular [illegible] por las sumas percibidas en concepto de pensión provincial y reintegro [illegible] al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que se hará efectivo descontándose del beneficio que disfrutan.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el inciso 151 del artículo 4º del decreto de fecha 12 de Marzo de 1930 (B. M. 8447, 1ª parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley Nº 11412 a las señoritas Dorotea Teodelina, María Elena e Hipólita Carolina Obligado, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Nº 11.412 (B. M. 3.580, 2ª parte).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación formulará cargo a las pensionistas (Ley Nº 11.412), señoritas Dorotea Teodelina, María Elena e Hipólita Carolina Obligado, por las pensiones provinciales percibidas desde el 3 de Marzo de 1931 hasta el mes de Mayo de 1942, inclusive, cuyo importe reintegrará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 16.176|44, al Mayor (R. S. R.) D. Miguel Berón de Astrada.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

340|47. — Visto el Expediente letra B. 19.725|46 (D. G. P.) - Rdo. 692|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que resuelto el pase a retiro definitivo y absoluto, a su solicitud, del Mayor de los Servicios Generales D. Miguel Berón de Astrada (B. M. Rdo. 2554), corresponde considerar, a los efectos de acordarle el nuevo haber de retiro, los servicios prestados por diferencia de haberes antes de su ingreso a los Servicios Generales del Ejército, como así también los prestados en esta última situación;

Que los servicios de referencia alcanzan a 3 años, 1 mes y 27 días (tres años, un mes y veintisiete días) y 2 años y 3 meses (dos años y tres meses), los cuales se encuentran comprendidos en el Nº [illegible] inciso c) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65 y Nº 124 inciso a) de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército - V. Parte - correspondiente a "Retiros", respectivamente;

Que los servicios prestados por diferencia de haberes, están comprendidos en los decretos en Acuerdo General de Ministros Nº 9469 de fecha 21 de Setiembre de 1943 (B. M. [illegible] - 2ª parte), incluído por el Nº 15.183 de fecha 27 de Noviembre del mismo año, B. M. P. [illegible] y Nº 36.440 del 1º de Diciembre de 1944 (B. M. P. 627);

Que en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el Nº 38 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1[illegible]), artículo 219 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318) y Nros. 136 2º párrafo, 137 y 139 de su reglamentación - V. Parte - "Retiros", corresponde aumentar su haber de retiro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 16.176|44 de fecha 23 de Junio de 1944 (B. M. P. 218), al Mayor (R. S. R.) D. Miguel Berón de Astrada (C. 1874, M. 1.612.763 D. M. 27, cta. cte. FCCRPM. Nº 50.536), debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe, el 9% (nueve por ciento) y 6% (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaban los presupuestos para 1945 y 1946 (antes del aumento establecido por la Ley Nº 12.877 - B. M. P. 886), respectivamente, y a partir del 2 de Agosto de 1946, fecha en que fué declarado en situación de retiro definitivo y absoluto, a su solicitud (B. M. Rdo. 2554).

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Declárase cumplidas por don Antonio Frencia, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios y acuérdasele título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

349|47. — Visto este expediente (número 110.837|931), del que resulta:

Que con fecha 15 de Mayo de 1933 (fojas 8 vta.), se concedió en venta a don Antonio Frencia, la fracción Sud-Este con una superficie de 1.300 m2. del solar b, manzana 44 del pueblo "Corzuela" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Antonio Frencia, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este con una superficie de 1.300 m2. del solar b, manzana 44 del pueblo "Corzuela" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por don Juan Carlos Beheran, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

351|47. — Visto este expediente (número 91.308|932), del que resulta:

Que con fecha 25 de Junio de 1942 (fojas 21), se concedió en venta a Don Juan Carlos Beheran, la mitad Sud-Este de la mitad Nord-Oeste del solar c, cuya verdadera denominación es fracción centro Nord-Este Sud-Oeste del mismo solar, con una superficie de 625 m2. (fojas 34), manzana 127 del pueblo "Río Gallegos" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.351|938 cuya copia se agrega a [illegible] 36|47 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Juan Carlos Beheran, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Nord Este Sud Oeste con una superficie de 625 m2. del solar c, manzana 127 del pueblo "Río Gallegos" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por don Enrique Bernachi las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

353|47. — Visto este expediente (número 141.253|941), del que resulta:

Que con fecha 6 de Septiembre de 1941 (fs. 6), se concedió en venta a don Enrique Bernachi, la mitad Nord-Este del solar B, manzana 18 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Enrique Bernachi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar B, manzana 18 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Salvador Parra, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

355|47. — Visto este expediente (número 120.269|937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 14), se concedió en venta a Don Salvador Parra, la fracción Nord-Este del solar b, cuya verdadera denominación es mitad Nord-Este del mismo solar (fs. 29), manzana 62 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Salvador Parra las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar b, manzana 62 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Halib Yunes, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

357|47. — Visto este expediente (número 120.33[illegible]), del que resulta:

Que con fecha 21 de Octubre de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a Don Halib Yunes la fracción Nord-Este del solar a, cuya verdadera denominación es [illegible] 23), manzana 41 [illegible] "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 [illegible] reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Nallib Yunes las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar a, manzana 47 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Luis Buemo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

359|47. — Visto este expediente (número 120.096|938), del que resulta:

Que con fecha 2 de Noviembre de 1939 (fs. 25), se concedió en venta a Don Luis Buemo la mitad Este del solar c, manzana 49 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Luis Buemo las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar c, manzana 49 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Wladimiro Lopaczek, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

361|47. — Visto este expediente (número 117.647|937), del que resulta:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1930 (fs. 5), se concedió en venta a Don Vladimir Lopaczek, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Wladimiro Lopaczek (fs. 11|12 y 20), las fracciones B del lote 35, A del lote 36 y B del 57, todos agrícolas y de la Sección B del Ensanche de la colonia "Cerro Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total de 38 hectáreas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|938 cuya copia se agrega a fs. 35|36 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Wladimiro Lopaczek las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B del lote 35, A del lote 36 y B del lote 57, con una superficie total de 38 hectáreas, todos agrícolas y de la Sección B del Ensanche de la colonia "Cerro Corá", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Antonio Medina, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

36[illegible]|47. — Visto este expediente (número [illegible]65|937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 9), se concedió en venta a Don Antonio Medina la fracción Nord-Oeste del solar d, cuya verdadera denominación es mitad Nord-Oeste del mismo solar (fs. 27), manzana 1 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Antonio Medina las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 1 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por don Adriano Mata Rodriguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

3[illegible]|47. — Visto este expediente (número 8[illegible]359|935), del que resulta:

Que con fechas [illegible] de Julio de 1936 y 7 de Agosto de 1945 (fojas 9 y 57), se concedió en venta a Don Adriano Mata Rodriguez, la mitad Sud del solar a, manzana 52 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Adriano Mata Rodríguez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar a, manzana 52 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Gerónimo Balistreri, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

367|47. — Visto este expediente (número 98.456|934), del que resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1938 (fojas 23), se concedió en venta a Don Gerónimo Balistreri, la fracción ángulo Nord-Oeste con una superficie de 10 hectáreas del lote agrícola 30 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Gerónimo Balistreri, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Nord-Oeste con una superficie de 10 hectáreas del lote agrícola 30, de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por Da. Miguelina de los Santos Esquivel de Flores, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

369|47. — Visto este expediente (número [illegible].478|931), del que resulta:

Que con fecha 13 de Noviembre de 1934 (fs. 11), se concedió en venta a Doña Miguelina de los Santos Esquivel Flores, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Miguelina de los Santos Esquivel de Flores (fs. 17 y 23), la fracción c, con una superficie de 1.500m2. de la quinta 40 bis del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Doña Miguelina de los Santos Esquivel de Flores, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción c, con una superficie de 1.500 m2. de la quinta 40 bis del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Expte.: 81.331-1945. — Decláranse cumplidas por D. Miguel Moreno Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

371|47. — Visto este Expte. (número 81.331-1935), del que resulta:

Que con fecha Diciembre 16 de 1941 (fojas 15), se concedió en venta a don Miguel Moreno Gómez, la mitad Este del solar d, manzana Nº 15 del pueblo "Cañadón León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios: y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adjudicatario y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Miguel Moreno Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar d, manzana Nº 15 de pueblo "Cañadón León", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Julián García Redondo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

373|47. — Visto este expediente (número 120.842|937), del que resulta:

Que con fecha 18 de Febrero de 1942 (fojas 16), se concedió en venta a Don Julián García Redondo, la fracción ángulo Nord-Este con una superficie de 560 m2. del solar b, manzana 41 del pueblo "Tres Isletas" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Julián García Redondo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Nord-Este con una superficie de 560m2. del solar b, manzana 41 del pueblo "Tres Isletas" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase cumplida por D. Pedro Rossi, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

375|47. — Visto este expediente (Nº 90.133|932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Septiembre de 1925 (fs. 2), se concedió en venta a Don Pedro Rossi el lote agrícola Nº 15 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas que se dió oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas y encontrándose satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las mismas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Pedro Rossi su sucesión, ya que mediante el testimonio corriente a fs. 21 se comprueba el fallecimiento del concesionario; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplido por don Pedro Rossi, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 15 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Arturo Casañas, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

37[illegible]|47. — Visto este expediente (Nº 71.433|946), del que resulta:

Que con fecha 11 de Junio de 1929 y 8 de Junio de 1936 (fs. 8 y 26), se concedió en venta a Don Arturo Casañas, el lote agrícola 13 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas que se dió oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas y encontrándose satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las mismas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Arturo Casañas, su sucesión ya que mediante el testimonio de fs. 49, se comprueba el fallecimiento del concesionario; atento las informa-

ciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Arturo Casañas, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 13, de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. José Knebel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
381|47. — Visto este expediente (Nº 130.853|938), del que resulta:

Que con fecha 25 de Noviembre de 1930 (fs. 7), se concedió en venta a Don José Knebel, las fracciones A del lote 48 y B del lote 53 ambos agrícolas, con una superficie total de 18 hectáreas, 75 áreas y de la Sección A. Ensanche de la colonia "Cerro Corá" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposicones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio astipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente Nº 126.451|938, cuya copia se agrega a fs. 44|45 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don José Knebel, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A del lote 48 y B del lote 53 ambos agrícolas con una superficie total de 18 hectáreas, 75 áreas y de la Sección A, Ensanche de la colonia "Cerro Corá" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Enrique José Torioni, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele título de propiedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
382|47. — Visto este expediente (Nº 110.658/1931) del que resulta:

Que con fecha 22 de Noviembre de 1932 (fs. 18) se concedió en venta a Don Enrique José Torioni, los lotes agrícolas 13, 14 y 17, Sección A, de la colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección praticada (fs. 73) la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y habiendo el concesionario abonado el precio de la tierra más el recargo correspondiente por la no residencia en ella, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º del Decreto de fecha 15 de Marzo de 1926 para las concesiones yerbateras, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451/38, cuya copia corre agregada a fs. 94/95 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Enrique José Torioni, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 13, 14 y 17, Sección A, de la colonia "Guaraní", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, de acuerdo al Decreto Nº 21.815/45, una fracción de terreno en el pueblo Colonias Unidas, con destino a la ruta Nº 89.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
385/47. — Visto este expediente (Nº 6.460/939), en el que la Administración General de Vialidad Nacional, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita la reserva de una franja de terreno de 50 metros de ancho para el trazado de la Ruta Nº 89, en el pueblo Colonias Unidas, en el territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que como al efectuarse la mensura de dicho centro urbano, aprobada por Decreto Nº 21.815 de fecha 18 de Setiembre de 1945, se delineó la tierra a que se hace referencia, no existe inconveniente en disponer su reserva con la variante propuesta por la Dirección General de Tierras y Bosques en la forma que ilustra el plano agregado a fojas 19 y que acepta la mencionada repartición (fs. 17), atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, una franja de terreno que fuera delineada en la mensura practicada al pueblo Colonias Unidas, territorio del Chaco, aprobada por Decreto Nº 21.815 de fecha 18 de Setiembre de 1945, con destino a la Ruta número 89, con la variante propuesta por la Dirección General de Tierras y Bosques en la forma que ilustra el plano de fs. 19.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una fracción de terreno en el Territorio del Neuquén, con destino a la construcción del edificio del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Añelo.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
386/47. — Visto este expediente (Nº 1.907/46), en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la reserva de 1 hectárea ubicada dentro del lote Nº 11, Fracción C, Sección XXVIII, del territorio del Neuquén, con destino a la construcción del edificio del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Añelo; y

CONSIDERANDO:

Que como de las informaciones producidas resulta que en el referido lote existe una faja fiscal de 550 hectáreas, 27 áreas, 22 m², dentro de la cual puede reservarse la superficie solicitada, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a la construcción del edificio del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Añelo, la superficie de 1 hectárea ubicada dentro de la faja fiscal de 550 hectáreas, 27 áreas, 22 m², existente en el lote Nº 11, Fracción C, Sección XXVIII, del territorio de Neuquén, en la forma que ilustra el croquis de fs. 11.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra Dª Estefanía Palomo de Albornoz, para obtener el pago de $ 191 moneda nacional.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
392|47. — Visto este expediente (número 70.911-1946), del que resulta:

Que doña Estefanía Palomo de Albornoz adeuda la suma de ciento noventa y un pesos moneda nacional ($ 191.— m|n.), por ocupación ejercida en la superficie sin determinar dentro de la Sección 10 paraje Monte Alto, a 3 Km. al Este del Fortín Descanso, en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Estefanía Palomo de Albornoz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento noventa y un pesos moneda nacional ($ 191 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Antonio Alvarez, para obtener el pago de $ 1.186.—.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
393|47. — Visto este expediente (número 70.908-1946), del que resulta:

Que don Antonio Alvarez adeuda la suma de un mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.186 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua "a" del lote 21, Fracción B, Sección J en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Antonio Alvarez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 1.186 m/n. un mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. José Alfredo Aranda, para obtener el pago de $ 294.— m|n.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
394|47. — Visto este expediente (número 71.396-46) del que resulta:

Que don José Alfredo Aranda adeuda la suma de doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 294.— m|n.), por ocupación ejercida en el paraje denominado Pilo-Lil en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Alfredo Aranda las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 294.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Maximiliano Rivero, para obtener el pago de $ 1.200 m|n.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
395|47. — Visto este expediente (número 71.403-1946), del que resulta:

Que don Maximiliano Rivero adeuda la suma de $ 1.200 m|n. un mil doscientos pesos moneda nacional por ocupación ejercida en la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en el lote 11, Fracción D, Sección XIV en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Maximiliano Rivero las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Tomás Pairetti, para obtener el pago de $ 50.—

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
397|47. — Visto este Expediente número 140.427|46, en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Tomás Pairetti el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes, con el objeto de obtener del señor Tomás Pairetti, el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Chafix Jalep Flores, para obtener el pago de $ 100.—.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
398|47. — Visto el presente Expediente Nº 140.428|46, en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa tendientes a obtener del señor Chafix Jalep Flores el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción al artículo 4º de la Ley 4863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del Procurador Fiscal Federal que corresponda, se inicien las acciones judiciales pertinentes, con el objeto de obtener del señor Chafix Jalep Flores, el pago de la suma de cien pesos ($100.—) moneda nacional que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción al artículo 4º de la Ley 4863.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra D. Carlos Carreras, para obtener el pago de $ 50.—.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

399/47. — Visto el presente expediente (Nº 145.396|46), en el que se dá cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Carlos Carreras el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que inicie las acciones del caso tendientes a obtener del señor Carlos Carreras el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Desígnase Director General de Agricultura, al Director de Defensa Nacional, Ing. Agro. Norberto Alois Roberto [illegible].

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

[illegible]/47. — Siendo necesario proveer, por razones urgentes del servicio, el cargo de Director General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, vacante por renuncia del Ing. Agr. Eduardo Antonio Sackmann Sain, quien se acogió a los beneficios de la jubilación; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase: Director General, Ing. Agr. de Agricultura, - inciso 2 - ítem 1 - en reemplazo del Ing. Agr. Eduardo Antonio Sackmann Sain, [illegible] Director de Defensa Nacional, [illegible] Norberto Alois Roberto [illegible] - D.M. [illegible] - clase [illegible] - C.I. [illegible], La Plata - Prov. de Bs. As.

Art. [illegible] — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, [illegible] de Enero de 1947.

[illegible] — Visto este Expediente [illegible], del que resulta [illegible] adeuda [illegible] la suma de [illegible] moneda nacional ($ 802,55 m/n.), por extracción clandestina de productos forestales efectuada en el lote Nº 215, Colonia [illegible], en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal [illegible] que corresponda a fin de que inicie contra don [illegible] las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 802,55 m/n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 52 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícanse designaciones de personal

Buenos Aires, 27 Noviembre de 1946.

19.962/46. — Visto los Expedientes números 53.409, 70.448 y 147.860 del año 1946, sobre rectificaciones de nombramientos de personal de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura; y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase: en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones de personal; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, inciso 5, ítem 1, Auxiliar 6º (clase 19), señor José Baldi, debe ser: señor José Eduardo Baldi, M. 1.765.565, D. M. 29, Cl. 1907, C. I. 165.488, Pcia. de Corrientes; de la Dirección General de Tierras y Bosques, inciso 10, ítem 1, Auxiliar 5º (clase 18), señor Juan J. Etchemendy, debe ser: señor Juan Julián Etchemendy, M. 74.789, D. M. 1, Clase 1887, C. I. 294.359, Capital Federal, debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de los empleados citados precedentemente; y de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, inciso 9, ítem 1, Ayudante 1º, (clase 24), señor Tomás Rodríguez, debe ser: señor Tomás Francisco Rodríguez, M. 623.509, D. M. 13, Cl. 1899.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase cesante, por no dar cumplimiento a la orden de traslado que se le formulara, al Auxiliar Principal de la Dirección General de Tierras y Bosques, Sr. César de Elizalde

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

[illegible]/47. — 232. — Visto el Expediente Nº [illegible] del año 1946; en el cual la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, comunica que el Auxiliar Principal, de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor César de Elizalde, adscripto a la Repartición citada en primer término, no ha dado cumplimiento a la orden de traslado que le fué impartida, a pesar de las intimaciones formuladas en tal sentido; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por no dar cumplimiento a la orden de traslado que se le [illegible], al Auxiliar Principal [illegible] de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor César de Elizalde [illegible] - D. M. 2 - clase 1916 - C. I. [illegible], Cap. Fed.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

[illegible] Ministerio de Agricultura [illegible]

Buenos Aires, [illegible] de Enero de 1947.

[illegible]/47. — 91. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en distintas reparticiones del Departamento de Agricultura; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en las Reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en la Dirección General de Ganadería - inciso 3 - ítem 1 - a Auxiliar 7º (Clase 20), en reemplazo del señor Carlos L. Pintos, que renunció, al Auxiliar 8º de la misma Repartición (cuenta especial), señor Rodolfo Félix Alberto Marchesi - matrícula 2.384.564 - D.M. 36 - clase 1822; en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones - inciso 8 - ítem 1 - a Auxiliar Principal (clase 13), en vacante existente, al Auxiliar 1º de la misma Repartición, Perito Agrícola Salvio Francisco Grela - matrícula 1.713.562 - D.M. 28 - clase 1915; en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología - inciso 9 - ítem 1 - a Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo de los señores Oscar Henricot y Héctor Luis Argenido Cabrera, que renunciaron, a los Ayudantes Principales de la Dirección General de Agricultura y de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, señor Eleuterio Santiago Valles - matrícula 791.944 - D.M. 68 - clase 1900 - C.I. 672.963, Cap. Fed. y señorita Italia Cantaluppi - C.I. 2.521.278, Cap. Fed., respectivamente.

Art. 2º — Desígnase: en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones-inciso 8-ítem 1-Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Héctor R. Cancellara, que pasó a otro puesto, al empleado de la misma categoría, del ítem 2 de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, señor Tomas Máximo Bares - Matrícula 1.836.258 - D.M. 30 - clase 1895 - C.I. 9.712, Concordia.

Art. 3º — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura - inciso 2 - ítem 1 - Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Juan Augusto Gourdy, que pasó a otro puesto, al señor Pedro José Ruiz Huidobro - matrícula 3.569.187 - D.M. 57 - clase 1906.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Desígnase y promuévese personal del Ministerio de Agricultura en las Direcciones Generales de Administración y Ganadería.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

15/47. — 115. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — [illegible] en la Dirección General de [illegible] - inciso 4 - ítem 1 - Auxiliar 5º (clase 18), en reemplazo del señor José García, que renunció, [illegible] - Cédula de Identidad número 1.728.850, Capital Federal; y, en la Dirección General de Tierras y Bosques - inciso 10 - ítem 1 - Auxiliar 7º (clase 20), en reemplazo de la señorita María [illegible], que renunció, y en vacante existente, a [illegible] - Cédula de Identidad número 2.135.618, [illegible] - Cédula de Identidad Nº 2.110.611, Capital Federal, respectivamente.

Art. 2º — Promuévese en la Dirección General de [illegible] - inciso 3 - ítem 1 - a Auxiliar [illegible] (clase 14), [illegible] Cédula de Identidad [illegible] 12.823.745, Capital Federal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

[illegible]

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

[illegible]/47. — 118. — Siendo necesario [illegible] por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en la Dirección General de [illegible] - inciso 2 - ítem 1 - a Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Carlos Alberto [illegible], que pasó a otro puesto, al Ayudante Principal de la cuenta especial [illegible] de la citada repartición, señor Roberto Rodríguez - Matrícula [illegible] - D.M. 1 - Clase [illegible] - C.I. [illegible], Cap. Fed.; en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - inciso 7 - ítem 1 - a Oficial 9º (clase 11), en reemplazo del señor Alfredo Florencio Fenleison, que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, al Auxiliar 1º de la misma repartición, señor Gabriel Héctor Hernan Videla - Matrícula Nº 3.128.789 - D.M. 49 - Clase 1903; y, en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones - Inciso 8 - ítem 1 - a Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Emilio Agorreta, que renunció, al Auxiliar 8º de la misma repartición, señora María Angélica Labari de Kuehl - Cédula de Identidad número 2.679.471, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Desígnase al Sr. Jaime Sebastián Eder Auxiliar 4º, en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

17/47. — 117. — Por razones del servicio y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase: en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología - Ley 12.834 - apartado a) - Auxiliar 4º (clase 17), con jornal de doce pesos moneda nacional ($ 12.— m/n.), al señor Jaime Sebastián Eder - Matrícula 1.001.432 - D.M. 18 - Clase 1909 - C.I. 1.390.791, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Comisiónase a los Dres. Roberto Escobal, Santos P. Calvo, y Rafael Angel Blanc para que se trasladen a México a fin de colaborar en el estudio de la epidemia de fiebre aftosa allí existente.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

150/47. — 229. — Atento a los deseos formulados por S.E. el señor Embajador de la República de México, en nombre de su Gobierno, referente a la colaboración de técnicos argentinos para estudiar la epidemia de fiebre aftosa existente en aquel país, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a los deseos expresados y prestar la más amplia cooperación al respecto, destinando a tal fin a técnicos especializados para que se trasladen al mencionado país y estudien e informen a las autoridades mexicanas sobre todo lo vinculado a dicha enfermedad.

De conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Comisiónase a los doctores Roberto Escobal, Santos P. Calvo [illegible] Rafael Angel Blanc [illegible] de la Dirección de Sanidad Animal [illegible] del Instituto Nacional [illegible] para que se trasladen a México, a [illegible] fiebre aftosa allí existente.

Art. [illegible] — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

[illegible] — Juan C. Picazo Elordy.

[illegible]

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina

[illegible] a la Dirección General de Tierras y Bosques;

Que [illegible] le recomendó al Agrimensor C. Roberto Díaz, técnico que a fs. 122/142, presenta la diligencia de las operaciones realizadas que consistieron en el deslinde de la superficie de 1.305 hectáreas, 48 áreas, 31 m2., 2.250 cm2., ubicada en parte del lote Nº 50, Sección [illegible], Zona Andina del Territorio Nacional de Neuquén, superficie esta que comparada con la acordada primitivamente arroja una diferencia en menos de 2.194 hectáreas, 51 áreas, 68 m2., 7.750 cm2., en razón de lo expuesto en el segundo parágrafo del presente decreto y a lo que el concesionario presta su conformidad; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor C. Roberto Díaz, mediante las cuales el arrendamiento acordado a don Otto von Friesen, ha quedado deslindado en parte del lote Nº 50, Sección C, Zona Andina del Territorio Nacional de Neuquén, con una superficie de 1.305 hectáreas, 48 áreas, 31 m2., 2.250 cm2., que arroja una diferencia en menos de 2.194 hectáreas, 51 áreas, 68 m2., 7.750 cm2., con motivo de haber pasado esta última superficie a raíz de la creación del Parque Nacional Lanín, a jurisdicción de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Rendición de cuentas de $ 1.844.883,74 por adquisiciones de bolsas, liezos, etc.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

12.783|46. — 1.366. — Visto estas actuaciones en las cuales el Ministerio de Agricultura somete a consideración del P. E., para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la compra de arpillera, bolsas, lienzos, bolsones, etc., de yute, nuevos y usados, adquiridos a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha y para las diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuyas entregas se efectuaron mediante las órdenes emitidas al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas adquisiciones se realizaron en todos los casos a los precios fijados al efecto y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176 y Decreto Nº 103.317 de fechas 7 de Noviembre y 17 de Octubre de 1941, respectivamente, para las bolsas nuevas y por el Nº 111.542 de Enero de 1942 para las usadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 1º del Decreto Nº 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se alude precedentemente, como así también, los gastos en conceptos de pasajes, reintegros, etc., originados con tal motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones de arpillera, bolsas, lienzos, bolsones, etc., de yute, nuevos y usados, realizadas por el Departamento de Agricultura de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan, que importan en total la suma de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos con setenta y cuatro ctvs. ($ 1.844.883.74) moneda nacional, cantidad que fué abonada por intermedio de la Tesorería de la Dirección de Administración del aludido Ministerio, en el mes de Noviembre de 1944:

m$n.

—Arando e Hijos: Expte. Nº 382.702|944 .... 30.320,99
—Alabern, Fábrega & Cía. S.A.C.I. y F. Expte. número 382.674|944 ...... 87.232,10
Expte. Nº 382.721|944 .. 39.453.78
126.655.88

—Anderson, Clayton & Co. S.A.C.A. Arg.: Expte. número 382.614|944 163,64
Expte. Nº 382.504|944 ... 468.85
632.29

—M. Abascal Palacio: Expediente Nº 382.743|944 . 12.963.08
Expte. Nº 382.744|944 ... 238.62
13.201.70

—Antonio Avila: Expte. número 382.837|944 ...... 3.928.50
Expte. N 382.739|944 ... 18.686.47
Expte. Nº 382.616|944 ... 41.881.43
64.496.40

—Eladio Arenas: Expediente Nº 382.833|944 .... 943.10
—Sinforoso Alfaro: Expediente Nº 382.830|944 .. 268,17
—Ansaldo & Tobeña: Expediente Nº 382.745|944 . 2.011,78
—Horacio Asurmendi: Expediente Nº 382.716|944 . 85,36
—Sadi P. Archile: Expediente Nº 382.595|944 .. 148,41
—Bunge & Born Ltda. S.A. C.F. e I.: Expte. número 382.725|944 .... 1.697,50
Expte. Nº 382.724|944 .. 21.436,95
Expte. Nº 382.726|944 .. 99.508,55
Expte. Nº 382.480|944 .. 144.513,02
Expte. Nº 382.723|944 .. 242,50
Expte. Nº 382.700|944 .. 82.279,28
Expte. Nº 382.701|944 .. 3.793,28
353.471,08

—Bressan Bione y Cía.: Expediente Nº 382.722|944 . 49.904.—
Expte. Nº 382.710|944 .. 5.399,02
55.303,02

—"Bolsas" S.R.L.: Expte. Nº 382.721|944 .... 32.404,06
Expte. Nº 382.707|944 .. 17,46
32.421,52

—Germán Blanco: Expte. Nº 382.742|944 .... 6.725,97
—José Nicolás Brizuela: Expediente Nº 382.691|944 . 144,05
—Alberto H. Boc-Hio: Expediente Nº 382.597|944 . 1.273,15
—A. & F. Calvente S. de R.L.: Expte. Nº 382.694|944 .. 19.431.53
Expte. Nº 382.718|944 .. 32.437,50
Expte. Nº 382.554|944 .. 8.884.80
60.753,83

—Cía. de Industrias Argentinas de Bs. As.: Expte. Nº 382.719|944 .... 4.970,18
Expte. Nº 382.703|944 .. 1.943,40
6.913,58

—José Campos: Expte. número 382.748|944 ...... 8.297,39
Expte. Nº 382.749|944 .. 767,53
9.064,92

—Celada & Cía.: Expte. número 382.750|944 157,14
Expte. Nº 382.751|944 .. 8.810,76
Expte. Nº 382.752|944 .. 13.183,27
Expte. Nº 382.840|944 .. 1.988,50
24.139,67

—Rafael Cabrerizo: Expte. Nº 382.548|944 .... 1.501,32
—Cooperativa Agrícola de Oliva Ltda.: Expte. número 382.673|944 ...... 7.158,60
—Sebastián Campo (Hijo): Expte. Nº 382.527|944 .. 5.422,31
—Clérici & Sartorato: Expediente Nº 382.836|944 . 911,81
—José Campos & Cía. S.R.L.: Expte. Nº 382.747|944 .. 50.364,10
—José Carnevale: Expte. Nº 382.820|944 973,88
—Moisés Cohan: Expte. número 382.596|944 ...... 2.386,20
—Fabián Candotto & Cía.: Expte. Nº 382.537|944 .. 3.974,09
—J. & E. Carlino: Expediente Nº 382.530|944 .. 4.357.—
—Pascual Chiappa: Expte. Nº 382.513|944 51,95
—Severino Cabada: Expte. Nº 382.543|944 .... 24.73
—R. & N. Del Sel Ltda. S. A. I. y C.: Expte. número 382.698|944 .... 20.893,80
—Jesús Diéguez: Expte. número 382.715|944 ...... 3.152,50
Expte. Nº 382.566|944 .. 3.263.55
6.416,05

—Mario Del Mestre: Expediente Nº 382.643|944 .. 261,90
—José Dadomo: Expte. número 382.532|944 38,80
—Pedro Denk: Expte. número 382.534|944 .... 31.78
—Dionisio De Marcos: Expediente Nº 382.533|944 . 454,52
—Juan Oscar Delgado: Expediente Nº 382.539|944 . 8.67
—Delgado Hermanos: Expediente Nº 382.826|944 . 523,80
—Ambrosio Domínguez: Expediente Nº 382.531|944 . 2.537,05
—Marcelino Espósito e Hijos: Expte. Nº 382.731|944 1.130,05
Expte. Nº 382.839|944 .. 36.189.73
37.319,78

—Cándido Estévez: Expte. Nº 382.527|944 83,42
—Elosegui & Cía.: Expte. Nº 382.538|944 .... 184.79
—Juan Elías: Expte. número 382.598|944 .... 6.743.93
—Alcira N. Vda. de Esper: Expte. Nº 382.692|944 .. 5,45
—Antonio Fontaiña & Hno.: Expte. Nº 382.733|944 .. 1.789,65
—Antonio A. Ferrando: Expediente Nº 382.459|944 . 3.545.52
—Marcos Faiman & Cía.: Expte. Nº 382.542|944 .. 4,81
—Fescina & Cía.: Expte. Nº 382.602|944 .... 4.364,68
—Fumero, Righi & Cía.: Expte. Nº 382.552|944 .. 99,43
—Rafael Guirado: Expte. Nº 382.522|944 .... 27.276,40
—José Gómez Echebarrieta: Expte. Nº 382.551|944 .. 270,22
—Juan Carlos Guerrero: Expte. Nº 382.526|944 .. 333,44
—Arturo R. Gallo: Expte. Nº 382.540|944 43,65
—Diego Guirado e Hijo: Expte. Nº 382.523|944 .. 27.481,07
—A. García Fernández: Expediente Nº 382.740|944 . 6.843,84
—Juan Carlos Guerrero: Expte. Nº 382.706|944 .. 2.488,61
—Gutman & Rogovsky: Expediente Nº 382.838|944 . 1.908,48
—Laureano Grande: Expediente Nº 382.834|944 .. 74.865,81
—Emilio González Nieto: Expte. Nº 382.832|944 .. 4.612,35
—Manuel Gómez e Hijo: Expte. Nº 382.844|944 .. 16.000,64
—García & Ramos: Expediente Nº 382.541|944 .. 10.237,72
—Gómez & Martínez: Expediente Nº 382.524|944 . 734,78
—Pedro González & Cía.: Expte. Nº 382.529|944 .. 98,94
—Germán González (H.): Expte. Nº 382.738|944 .. 51,50
—Halperin & Cía.: Expediente Nº 382.846|944 .. 3.709.28
Expte. Nº 382.845|944 .. 969.03
4,678,31

—Abraham Hisse: Expte. Nº 382.528|944 81,63
—Hutin Hermanos: Expte. Nº 382.525|944 .... 671.95
—Institución Coop. del Pers. FF. CC. Estado: Expte. Nº 382.709|944 270,84
Expte. Nº 382.708|944 .. 248,84
Expte. Nº 382.593|944 .. 130.95
Expte. Nº 382.618|944 .. 301.27
Expte. Nº 382.592|944 .. 22,80
Expte. Nº 382.590|944 .. 427.63
Expte. Nº 382.591|944 .. 476.46
1.878,79

—Julián Julia: Expte. número 382.535|944 ...... 93.01
—Jorge S. Kossman: Expediente Nº 382.536|944 . 5,82
—Martín Kriebaum: Expediente Nº 382.589|944 ... 8.—
—Eduardo Lahitte: Expte. Nº 382.521|944 .... 1.956.86
—Rafael López & Cía.: Expediente Nº 382.547|944 ... 1.610,69
—Leonardo Locatelli: Expediente Nº 382.736|944 ... 123.68
—Aniceto Moles & Hnos.: Expte. Nº 382.574|944 .. 1.309.50
—Molinos Río de la Plata S. A.: Expte. Nº 382.572|944 2.985,07
Expte. Nº 382.568|944 .. 13.871.—
Expte. Nº 382.569|944 .. 1.755.46
Expte. Nº 382.580|944 .. 397.70
Expte. Nº 382.567|944 .. 997.39
Expte. Nº 382.573|944 .. 23.765.—
Expte. Nº 382.571|944 .. 3.631.96
47.403.58

—Minetti & Cía. S. A. Ind. y Com.: Expediente número 382.582|944 ...... 14.357,80
Expte. Nº 382.732|944 .. 1.239.28
15.597.08

—A. y J. Manrique: Expediente Nº 382.553|944 ... 7.639.24
Expte. Nº 382.218|944 .. 11.50
7.650.74

—José Márquez: Expte. número 382.686|944 ...... 1.665,25
—Donato Milito e Hijos S. de R. L.: Expediente número 382.599|944 ...... 10.020.10
—Benito Monteclar: Expediente Nº 382.565|944 .. 49.227.50
—Manuel Márquez: Expte. Nº 382.583|944 .... 9.232.46
—J. Martín & Cía.: Expediente Nº 382.657|944 ... 21.419.06
—Enrique Mariotti: Expediente Nº 382.520|944 ... 1.014.13
—Mansonis, Pons & Cía.: Expte. Nº 382.605|944 .. 970.—
—Claudio Murillo: Expte. Nº 382.546|944 .... 501.88
—Onofre Manghesi: Expte. Nº 382.545|944 .... 36.86
—Montes & Cía.: Expte. número 382.601|944 ...... 2.250.39
—Antonio Moya: Expte. número 382.603|944 73,14
—Maltería y Cervecería de los Andes S. A.: Expte. Nº 382.550|944 329,80
—Laureano Martín & Cía.: Expte. Nº 382.681|944 .. 361,14
—Segundo J. Martínez: Expediente Nº 382.684|944 . 152,69
—José Mutti: Expte. número 382.676|944 .... 1.606,32
—Martelletti Hnos.: Expediente Nº 382.675|944 ... 9,12
—Marincovich & Jakas: Expedientes Nros. 382.667 y 382.737|944 750,45
—Cecilia Vda. de Maraschin: Expte. Nº 382.670|944 77,16
—Luis Morresi e Hijos: Expediente Nº 382.604|944 . 314,28
—P. Montoro e Hijos: Expediente Nº 382.600|944 . 46,85
—Northern Elevator Cº Ltd. Expte. Nº 382.637|944 .. 1.704,24
—Juan Navarro: Expte. número Nº 382.828|944 725,81
—José Novoa: Expte. número 382.849|944 ...... 6.292,39
—Tadashi Nakamura: Expediente Nº 382.829|944 . 1.796,44
—Carlos Nigaard: Expte. Nº 382.652|944 .... 2.800,87
—Gabriel Nuvi: Expte. número 382.649|944 148,40
—Ongaro Hermanos: Expte. Nº 382.638|944 77,60
—Emilio F. Olmos: Expte. Nº 382.682|944 .... 36.683,45
—María T. de Puxeddu e Hijos: Expediente número 382.617|944 783,76
—Pissinis Hermanos: Expediente Nº 382.666|944 ... 335,04
—José Popelka: Expte. número 382.635|944 148,17
—M. Pérez Rumbao: Expediente Nº 382.663|944 .. 8.899,77
—Prov. Oficial del Minist. de O. Públicas de la Nación: Expediente número 382.665|944 148,41
—Alfonso Pantalanea: Expediente Nº 382.678|944 .. 148,41
—Manuel Paquez: Expte. Nº 382.688|944 .... 18.915.—
—Francisco R. Pascual: Expediente Nº 382.677|944 . 8.91
—Patagonian Sheep Farming Coy. (1908) Limited: Expte. Nº 382.712|944 .. 7.808,50
—Maximino Pérez: Expediente Nº 382.847|944 ... 18.102,14
—Juan Pujol: Expte. número 382.841|944 ...... 4.552,94
—Hugo Petit Bon: Expediente Nº 382.824|944 .. 9.500,23
—Luis Ruiz e Hijos S. R. Ltda.: Expediente número 382.611|944 .... 23.323,30
Expte. Nº 382.696|944 .. 349.20
Expte. Nº 382.697|944 .. 9.439.31
33.111.81

—Rodríguez Sánchez & Cía.: Expte. Nº 382.683|944 .. 3.407.61
—Félix Reyes: Expte. número 382.746|944 ...... 53.049,58
—Roquelro & Rodríguez: Expte. Nº 382.843|944 .. 4.088.55
—A. y J. Rodríguez Soc. de R. Ltda.: Expte. número 382.848|944 .... 27.342,36
—Francisco Rejon: Expte. Nº 382.615|944 .... 3.403,49
—José Raventos: Expte. número 382.622|944 ...... 52.67
—Francisco A. Reinoso: Expediente Nº 382.607|944 . 3.330.82
—Alberto A. Raimundi: Expediente Nº 382.624|944 . 80.02
—A. & J. Rodríguez & Cía.: Expte. Nº 382.658|944 .. 27.811.11
—Joaquín Rodríguez e Hijo: Expte. Nº 382.656|944 .. 14.561.16
—Pío Rossi e Hijos: Expte. Nº 382.647|944 .... 326.89
—Rumi & Cía.: Expte. número 382.660|944 ...... 525.25
—R. F. Ruiz & Cía.: Expediente Nº 382.664|944 .. 1.367.70
—S. A. La Blanca (Cía. Arg. de Carnes Congeladas): Expte. Nº 382.705|944 .. 115.859.10
—S. A. Molinos Fénix: Expediente Nº 382.619|944 . 12.659.23
Expte. Nº 382.689|944 .. 2.880.90
15.540,13

—S. A. Weber & Cía. Ltda.: Expte. Nº 382.644|944 .. 91.18
—Bernardo Santiago: Expediente Nº 382.620|944 .. 130.95
—Ernesto Seilia: Expte. número 382.641|944 ..... 59.65
—Sucesión de Rafael Scoltere: Expte. Nº 382.640|944 2.182.50
—Sánchez, Bedatou & Cía. S. de R. L.: Expte. número 382.662|944 .... 238.05
—S. A. Explot. de Campos y Montes del Río Bermejo, Estancia "La Jacinta": Expte. Nº 382.639|944 444,74
—Sucesión de Isidro Legon: Expte. Nº 382.661|944 .. 4.601,93

—Gregorio Sánchez: Expte. Nº 382.621|944	119,31
—Manuel Sussini: Expte. Nº 382.636|944	395,76
—Carlos Schoenenberger: Expte. Nº 382.651|944 ..	5.378,65
—José Sánchez: Expte. número 382.654|944	596,55
—Nicolás Sottile: Expte. número 382.655|944	2.505,51
—Sastre Hnos.: Expte. número 382.613|944	16.—
—Regina Juárez: Expte. número 382.645|944	110,34
—Seinsani Hnos.: Expte. Nº 382.648|944	17,46
—Sucesores de Pérez de Arenaza & Cía.: Expediente Nº 382.734|944 ...	148,41
—Jaime I. Seglin: Expte. Nº 382.720|944	29.609.—
—Isidoro Sánchez: Expte. Nº 382.633|944	5.965,50
—Tamer, Resk Rayet: Expediente Nº 382.735|944 .	1.900,48
—Luis Testa: Expte. número 382.713|944	226,98
—Tartaglia & Beracasa: Expediente Nº 382.693|944 .	4.224,06
—"Tamberos de Fortín Olavarría" S. C. Ltda.: Expediente Nº 382.646|944 ...	174,80
—Trasancos & Cía.: Expte. Nº 382.659|944	4.380,52
—José Varela González: Expte. Nº 382.714|944 ..	3.055,50
Expte. Nº 382.717|944 ..	7.760.—
	10.815,50
—Viuda de Carlos Barbiero e Hijos: Expte. número 382.650|944	397,70
—Manuel Vul: Expte. número 382.690|944	45,05
—Alfredo Wasser: Expte. Nº 382.685|944	887,55
—Zanadrea Hnos.: Expediente Nº 382.687|944 ..	69,84
—Pedro Zachs: Expte. número 382.695|944	26.811,22
—Zeni, Délvecchio & Cía.: Expte. Nº 382.671|944 ..	4.489,52
	1.838.257.—

Art. 2º — Apruébase en la suma total de seis mil seiscientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.626.74 m/n.), las inversiones realizadas durante el mes de Noviembre de 1944, en concepto de pasajes, reintegros, etc., con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
—Guillermo P. Ecke: Expediente Nº 41.421|944, reintegro	14.—
—Julio Augusto y otros, reintegro: Expte. número 41.134|944	6.343,97
—Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos: Expte. Nº 37.048|944, pasajes	20,98
—Empresa del Ferrocarril Central Argentino: Expediente número 36.047|944, pasajes	94,45
—Administración de los Ferrocarriles del Estado: Expte. Nº 37.307|944 y agreg., telegramas	100,51
Expte. Nº 35.786|944 y agreg., telegramas	5,75
Expte. Nº 37.411|944 y agreg., pasajes	25,58
Expte. Nº 35.984|944 y agreg., pasajes	4,30
Expte. Nº 41.238|944 y agreg., pasajes	17,20
	153,34
Total ...	6.626,74

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Asciéndese a Oficial 4º, en la Administración General de Vialidad Nacional, al actual Oficial 8º Ingeniero Civil D. Oreste Moretto.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

149|47. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración General de Vialidad Nacional al cargo de Oficial 4º con el sueldo mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750.00 m|n.) con imputación al Inciso 1º Item 1, del presupuesto vigente, al actual Oficial 8º Ingeniero Civil Dn. Oreste Moretto, Matrícula Nº 2.703.687, D. M. 42, C. Id. 128.765 de la Policía de Rosario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Vialidad Nacional a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Nómbrase Auxiliar Mayor a D. Luis Gabriel Dupuy en la Administración Nacional del Agua.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

331|47. — 258. — Visto lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto número 7.628 de fecha 21 de Agosto de 1946 y lo propuesto por el señor Interventor en la Administración Nacional del Agua.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración Nacional del Agua, con cargo a su presupuesto y partidas correspondientes: Auxiliar Mayor con cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 450.—) a D. Luis Gabriel Dupuy (clase 1907, D. M. 57, M. 3.596.049).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Orden de Pago Nº 575 a varias firmas

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.745|46. — 508.—Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 220.472,12 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura y Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, conforme con los respectivos contratos, como sigue:

			A Pagar m$n.
Nº 1 — Victoriano Alvarez. — Expte. 46.583|46. — Esc. Técnica de Oficios Córdoba			
Certificado N.º 9-RPD.		$ 5.441.99	
A deducir: 10 % garantía	$ 544 20		
fletes	„ 26.63	$ „ 570.83	4.871.16
N.º 2 — Compañía General de Construcciones S. A. — Expte. 81.206|46. — Gradas varadero y obras complementarias — Nuevo Astillero Río Santiago.			
Certificado Nº 23		$ 64.807.80	
A deducir: fletes		„ 6.044,91	58.762,89
Se acompaña Resguardo número 625.859 del Banco de la Nación Argentina orden Tesorería General de la Nación de 3 Títulos del Crédito Argentino Interno-Conversión 4 %-1941-Serie A-Cupón 15 Agosto 1946; en reemplazo del 10 % de garantía, como sigue:			
Un título Nº 80.756		$ 5.000.—	
Un título Nº 199,321		„ 1.000.—	
Un título N.º 315.648		„ 500.—	
		$ 6.500.—	
Nº 3 — Manfredo R. Cantaluppi y Cía. Ltda. — Expte. 46.939|46—Hosp. p|tuberculosos - Villaguay, Entre Ríos.			
Certificado Nº 3		$ 4.318.61	
A deducir 10 % garantía		„ 431.86	3.886.75
Nº 4 — Felipe Goldenberg (Cedido Banco Español del Río de la Plata). —Expte. 46.940|46. — Sanatorio Nacional p|Tuberculosos, en Santa María, Córdoba.			
Certificado N.º 6		$ 35.130,01	
A deducir 10 % garantía	$ 3.513.—		
fletes	„ 185.30		
multas	„ 1.200.00	„ 4.898.30	30.231.71
Nº 5 — Armando R. Naranjo y Cía.— Expte. 45.497|46. — Correos y Telecomunicaciones, — Bolivar, —Buenos Aires.			
Certificado Nº 1	$ 11.045.20		
A deducir 10 % garantía	„ 1.104.52	$ 9.940.68	
Certificado Nº 1-M.A.		„ 840.00	10,780.68
Nº 6 — Soler Hermanos. — Expediente 46.581|46. — Esc. Técnica de Oficios — Córdoba.			
Certificado N.º 16	$ 37.676.48		
A deducir 10 % garantía .... $ 3.767.65			
Certificado Nº 2			
Mat. ac. inv. ...... „ 2.931.41	„ 6 699.06	$ 30.977.42	
Certificado Nº 14-RPC	$ 250,25		
A deducir 10 % garantía	„ 25.02	$ 225.23	31.202.65
Nº 7 — Benito Roggio e Hijos S. R. Ltda. — Expte. 45.938|46.—Hospital p|Tuberculosos en Villaguay Entre Ríos.			
Certificado Nº 6		$ 63.575.35	
A deducir: fletes		„ 328.77	63.246.58
Se acompaña resguardo número 2.809, Sección 5|46 del Banco de la Nación Argentina orden Tesorería General de la Nación, Cupón Setiembre 1946, de 3 Títulos del Crédito Argentino Interno, 4 %, Serie F; en reemplazo del 10 % de garantía, como sigue:			
1 tít. Nº 60.899		$ 5.000,—	
2 tít. Nº 153.309|10 de $ 1.000.. cada uno		„ 2.000,—	
		„ 7.000.—	
Nº 8 — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A.— Expte. 46.726|46 — Seminario Metropolitano - Villa Devoto.			
Certificado Nº 1		$ 16.100,—	
A deducir: 10 % garantía ...		„ 1.610.—	14.490,00
		TOTAL ...$	220.472,42

Art. 2º — Impútese la suma de doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 232.668,67 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos 1945:

Inciso 1º, partida 1	$ 15.100,—
67	„ 11.885,20
153	„ 40.416,63
155	„ 31.914,71
157	„ 70.565,19
DGNP — Trabajos Especiales. Decreto 31|12|945. Subcuenta Nº 105, Gastos	„ 58.762,89
TOTAL .... $	232.668,67

Art. 3º — Acredítese la suma de doce mil ciento noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 12.196,25 m|n.), a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros, Subcuentas:

Victoriano Alvarez, 10 % garantía	$ 544,20
Manfredo R. Cantaluppi y Cía. Ltda., 10 % garantía	431,86
Felipe Goldenberg, 10 % garantía	„ 3.513,00
Felipe Goldenberg, multa	„ 1.200 00
Armando R. Naranjo y Cía., 10 % garantía	„ 1.104.52
Soler Hermanos, 10 % garantía.	„ 3.792,67
Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., 10 % garantía	„ 1.610,—
TOTAL.... $	12.196,25

Art. 4º — Acredítese la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m|n.), en Títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía Por Obras y Suministros, Subcuentas:

Compañía General de Construcciones S. A., 10 % garantía — Cuenta Títulos.	$ 6.500.—
Benito Roggio e Hijos SRL, 10% garantía — Cuenta Títulos	„ 7.000.—
TOTAL .... $	13.500.—

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 577 a varias reparticiones

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

9.358|46. — 521. — **Vistos estos expedientes y atento a que los fondos se encuentran consignados en la Tesorería General de la Nación, por la circunstancia de estar comprendidos en la Orden de Retención de Créditos del Ejercicio de 1945, a fin de evitar dilaciones en los pagos y movimientos de fondos innecesarios y en orden a la facultad acordada por el artículo 19º del S. D. N.º 5.942 del 26 de Febrero de 1946,**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese la cantidad de doscientos veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 228,12 m|n.), al Inciso 1º, partida 239 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Expte. 32.998|946, Parcial 9 de la presente Orden de Pago).

Art. 2º — Acredítese la suma de doscientos veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 228,12 m|n.), a la cuenta "Dirección Construcción Elevadores de Granos, Dto. 9.098|945, Dto. 31|12|45 (Expte. 32.998|946, Parcial 9 de la presente Orden de Pago).

Art. 3º — Páguese a las empresas de transportes, ferroviarias y reparticiones nacionales que se indican, la cantidad de siete mil quinientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.533,84 m|n.), por servicios de fletes, pasajes, etc., prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

	Imputación m$n.	A pagar m$n.
Nº 1 — Ferrocarril Central Buenos Aires Ltda. — Expte.: 33.405|946, Fletes		2,53
Nº 2 — Administración General de la Flota Mercante del Estado. — Reg. 5.841, Fletes		124,49
IMPUTACION		
Ley 12.815, Planilla A, Inciso 1.º, Item 18, Partida 5	124,49	
D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros (Ejercicio 1944) Dtos. 26|9|944 y 31 12|945, Gastos, Subcuenta Nº 98	2,53	
Nº 3 — Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. — Expte. 53.082|945 Pasajes		51,80
Suma que no corresponde imputar por haber sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1943, en la siguiente forma:		
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 1º, partida 1	46,90	
124	1,30	
136	6,60	
Nº 4 — "El Cóndor" Empresa de Transportes (S. R. L.). — Expediente 50.709|945, Pasajes		86,50

Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del

			m$n.
Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:			
Plan de Trabajos Públicos de 1945:			
Inciso 1º, partida 64		15,30	
Inciso 12º, Partida 1		71,20	
Nº 5 — Ferrocarril de Santa Fe. — Expediente 31.822|946, Fletes			1,60
Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:			
Presupuesto de 1945:			
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 4		0,70	
Plan de Trabajos Públicos de 1945:			
Inciso 1º, partida 150		0,90	
Nº 6 — Cía. del Ferrocarril Oeste. — Expte. 59.565|945, Fletes y pasajes	112,21		
Expte. 31.160|946 Fletes	4,55		
Expte. 32.131|946 Fletes	95,85		212,61
Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:			
D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros. — Dto. 9|8|945, Gastos,			
Subcuenta N.º 304		4,55	
Subcuenta Nº 319		95,85	
Plan de Trabajos Públicos de 1945:			
Inciso 1º, partida 1		4,80	
4		2,30	
6		18,73	
50		85,55	
67		0,83	
Nº 7 — Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Expte. 30.653|946, Fletes	219,64		
Expte. 30.661|946, Fletes	95,21		
Expte. 30.662|946, Fletes	89,76		
Expte. 30.652|946, Fletes	38,50		
Expte. 32.812|946, Fletes	2,33		445,46
Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:			
Plan de Trabajos Públicos de 1945:			
Inciso 1º, partida 1		2,33	
19		443,13	
Nº 8 — Ferrocarriles de Entre Ríos. — Expte 58.527|945, Fletes	1.042,19		
Expte. 33.287|946 Fletes	7,80		
Expte. 59.392|945, Fletes y pasaj.	165,78		
Expte. 59.733|945, Fletes y pasaj.	1.050,00		
Expte. 31.470|946, Fletes y pasaj.	285,67		
Expte. 32.059|946, Fletes y pasaj.	0,23		
Expte. 32.059|946, Fletes y pasaj.	639,89		
Expte. 33.266|946, Fletes	296,40		
Expte. 33.268|946, Fletes	2,53		
Expte. 33.866|946 Fletes	723,03	4.213,52	

No corresponde imputarse la suma de m$n. 4.189,80 por haberlo sido en las Ordenes de Retención de Fondos del Ejercicio de 1945 que a continuación se indica y en la siguiente forma:

Orden de Retención de Fondos Nº 1		
Presupuesto de 1945:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1	24,66	
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 3º, partida 6	181,15	
9	152,42	
34	2,05	
37	0,25	
38	1,03	
39	1.525,45	
43	26,79	
Orden de Retención de Fondos Nº 3.		
D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros. — Dto. 9|8|945, Gastos,		
Subcuenta Nº 74	31,00	
77	1,99	
69	47,52	
98	3,52	
125	19,60	
181	63,30	
193	1,85	

			m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1945:			
Inciso 1º, partida 1		141,47	
4		754,83	
5		2,55	
13		100,65	
104		761,08	
106		7,06	
107		2,50	
110		9,60	
113		1,83	
194		319,25	
INPUTACION			
D. G. N. y P. Averías y Prestación de Servicios Varios (Ejercicio 1945) - Dtos. del 26|9|44 y 31|12|945, Gastos		23,72	
Nº 9 — Ferrocarril Central Argentino.— Expte 58.869|945, Fletes y pasaj.	150,76		
Expte. 59.113|945, Fletes y pasaj.	383,87		
Expte. 31.581|946, Fletes	236,45		
Expte. 33.000|946, Pasajes	30,85		
Expte. 32.998|946, Fletes	484,53		
Expte. 33.072|946, Fletes	157,80		
Expte. 33.073|946, Pasajes	3,33		
Expte. 33.211|946, Fletes	95,62		
Expte. 33.725|946, Fletes	8,52		
Expte. 35.231|946, Fletes	131,78		
Expte. 35.231|946, Fletes	116,91		1.830,42

No corresponde imputarse la suma de m$n. 1.036,35 por haberlo sido en las Ordenes de Retención de Fondos del Ejercicio de 1945 que a continuación se indican y en la siguiente forma:

Orden de Retención de Fondos Nº 1		
D. G. N. y P. Trabajos Especiales, Dto. 9|8|945, Gastos, Subcuenta Nº 105	157,80	
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 3º partida 6..........	3,33	
ORDEN DE RETENCION DE FONDOS Nº 3—		
D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros. Dto. 9|8|945, Gastos, Subcuenta Nº 358	236,45	
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 1º, partida 1..........	115,62	
5	27,68	
53	2,02	
74	1,33	
75	15,13	
85	11,85	
86	20,72	
97	59,91	
99	99,22	
139	20,83	
143	52,24	
Inciso 1º, partida 146	1,57	
158	2,15	
159	115,55	
186	37,42	
197	16,46	
210	30,55	
ORDEN DE RETENCION DE FONDOS Nº 5—		
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 11º, partida 4	8,52	
IMPUTACION		
M. O. P. Dirección Arquitectura Hospitalaria. — Legajo Eustaquio Cárdenas, efectivo, Dto. 5|10|945 N.º 24.250— (Ejercicio 1945. Dto. del 26|9|944) Dto. 31|12|945, Gastos	278,69	
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2	30,85	
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, partida 239	256,41	
Dirección Construcción Elevadores de Granos, Dto. 9.098|945, Dto. 31|12|45, Gastos	228,12	
Nº 10— Aduana de la Capital — Expediente 59.878|945 Tracción	40,34	
Expte. 59.878|945 Tracción	21,60	
Expte. 59.879|945 Tracción	10,80	
Expte. 70.759|945 Tracción	64,04	
Expte. 32.925|946 Tracción	0,82	
Expte. 34.152|946 Tracción	5,40	
Expte. 34.153|946 Tracción	10,80	
Expte. 34.158|946 Tracción	6,65	
Expte. 34.160|946 Tracción	1,14	
Expte. 35.045|946 Tracción	22,03	
Expte. 35.233|946 Tracción	84,30	267,92

No corresponde imputarse la cantidad de $ 119,91 m\|n., por haberlo sido en las Ordenes de Retención de Fondos del Ejercicio de

1945 que a continuación se indica y en la siguiente forma:
Orden de Retención de Fondos Nº 3.
Plan de Trabajos Públicos de 1945:
Inciso 1º, partida 4 1,14
132 0,82
172 21,60
213 6,65
222 5,40
Orden de Retención de Fondos Nº 5.
M. O. P. Arquitectura Hospitalaria, legado Eustaquio Cardenas, Dto. 5|10|45 (Gastos) 84,30

IMPUTACION

M. O. P. Dirección Arquitectura Hospitalaria, Legado Eustaquio Cárdenas, efectivo, Dto. del 5|10|945 Nº 24.250|45, Gastos:
(Ejercicio de 1945, Dto. 26|9|944 31|12|945 ....
(Ejercicio de 1944, Dto. 26|9|944) 31|12|945 83,97

A GIRAR 64,04

Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Rosario (S. F.), a la orden de:
Nº 11— Empresa "Central Casilda", de La Encina, Orecchia & Cía., Soc. Resp. Ltda. — Expte. 30.270|946 Pasajes ....
Nº 12— Empresa "Central El Rápido". — Expte 77.829|945, Pasajes .. 28,16
Nº 13— Aduana de Rosario. — Expte. 32.825|946 (Pte.) (Reg. 6.563) Tracción 209,75
Sumas que no corresponden imputar por haberlo sido en Ordenes de Retención de Fondos del Ejercicio de 1945 que a continuación se indican y en la siguiente forma: 8,46
Orden de Retención de Fondos Nº 1
Presupuesto de 1945:
Anexo 1, inciso 9º, ítem 4, partida 1 19,25
Plan de Trabajos Públicos de 1945:
Inciso 3º, partida 6 190,50
Orden de Retención de Fondos Nº 3.
Presupuesto de 1945:
Anexo 1, inciso 9º, ítem 3, partida 4 .... 28,16 — 6.971,96
Plan de Trabajos Públicos de 1945:
Inciso 1º, partida 99 8,46

Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Mar del Plata, a la orden de:
Nº 14— Aduana de Mar del Plata. — Reg. 3.362, Nota 647-V-946, Tracción 47,59
Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1945, al Inciso 12º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1945 47,59

7.533,84
========

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 97, en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires 9 de Septiembre de 1946.
9.705|46. — 539. — Visto estas actuaciones;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nº 7.791 (Reg. 6.893 - DNA). Impútese la suma de tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.659.63 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	1.134.20
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 6	138.92
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº: 1	876.60
10	233.13
262	875.36
269	401.42
	3.659.63
	======

Art. 2º — Acreditese dicha suma total, como sigue:
Presupuesto de 1946:

	m$n
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	188.54
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº: 1	22.00
269	420.00
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 1, Partida: 1	196.64
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 1, Partida: 5	616.86
so 1º, Item: 15, Partida: 3	7.70
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 15, Partida: 4	3.60
Ley 12.815 - Planilla 7, Inciso 1º, Item: 15, Partida: 11	9.90
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 15, Partida: 16	30.00
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 4	41.69
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 5	361.05
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 6	21.31
Ley 12.815 - Planilla 7, Inciso 1º Item: 16, Partida: 7	16.35
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 9	88.21
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 10	14.64
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 11	133.35
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1º, Item: 16, Partida: 13	432.57
Rentas Generales - Presupuesto de 1946.—	
MOP - Devolución Ejercicios Vencidos	1.022.61
D.G. Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros - Decreto 31|12|945 - Subcuenta Nº 39	32.61
	3.659.63
	========

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de contabilización Nº 99, en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946.
9.707|46. — 540. — Visto las adjuntas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nota 794 (Xa. Zona). Impútese la suma de un mil seiscientos noventa y un pesos con once centavos moneda nacional ($ 1.691,11 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	136.90
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº: 10	315.11
189	611.29
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Decreto 31|12|945 (Materiales):	
Subcuenta Nº: 101	196.44
123	431.46
	1.691.11
	======

Art. 2º — Acreditese la expresada suma de un mil seiscientos noventa y un pesos con once centavos moneda nacional ($ 1.691,11 m|n.), como sigue:

	m$n.
Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	82.70
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 1, Partida 1	7.30
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 1, Partida 9	116.79
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 8, Partida 5 ..	728.59
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 1, Partida 8	15.82
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 11, Partida 1	86.90
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 1, Partida 4	68.11
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 1, Item 1, Partida 9	77.40
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 3, Item 8, Partida 1	24.66
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 4, Item 8, Partida 1	241.12
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Decreto 31|12|45 (Materiales):	
Subcuenta Nº: 130	60.—
178	89.67
179	92.05
	1.691.11
	=====

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.
10.202|46. — 1.155. — Expediente Nº 45.886|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 86, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.062|46, de fecha 9 de Agosto último (fs. 19), para la provisión de papeles técnicos y telas heliográficas, con destino a sus distintas dependencias;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su misma índole, el día 23 de Agosto ppdo., según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 30), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas en los elementos licitados;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, designada por la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 32 para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los artículos cotizados; y

De acuerdo con lo solicitado por la repartición licitante (fs. 41 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 42), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 42) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 86 y adjudícase la provisión motivo de la misma a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
La Foto Argentina — Ottasso Hermanos S. R. L.:	
Renglones: 1, 2, 7 y 8	6.300.—
A. y M. Casasco y Cía. S. R. L.:	
Renglones: 3 y 4	8.960.—
Fotogen — Carlos Bonetti:	
Renglones: 5 y 6	8.840.—
	24.100.—
	=====

Art. 2º — Impútese el importe total de veinticuatro mil cien pesos moneda nacional ($ 24.100 m$n.), a que asciende la presente erogación, en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto 1946:	
Anexo I, inciso 9, ítem 3, partida 2	12.936.86
Plan de Trabajos Públicos 1946:	
Inciso 1º, partida 1	2.244.82
" 1º, " 9	596.98
" 1º, " 10	734.04
" 1º, " 12	354.04
" 1º, " 120	90.74
" 1º, " 137	181.66
" 1º, " 177	743.96
" 1º, " 196	68.84
" 1º, " 257	100.—
" 1º, " 259	450.—
" 1º, " 262	800.—
" 1º, " 266	50.—
" 1º, " 269	1.620.—
" 1º, " 285	409.17
" 1º, " 287	236.79
Cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros" — S. D. del 31|12|1945:	
Subcuenta Nº 87. — Asilo Ancianos, Gualeguaychú (Entre Ríos)	73.99
Subcuenta Nº 181. — Hospital San Blas, Nogoyá (Entre Ríos)	306.55
Subcuenta Nº 193. — Mater-	

unidad Santo ..., San Salvador (Entre Ríos) ... 303.61
Subcuenta Nº 69. — Asilo Ancianos, Victoria (Entre Ríos) ... 264.—
Subcuenta Nº 241. — Casa de reposo Escritores, Chilecito (La Rioja) ... [illegible]
Subcuenta Nº ... — Edificio Cruz Roja Argentina (Santiago del Estero) ... 100.—
Subcuenta Nº 304. — Hospital San Juan Bautista (Catamarca) ... 963.71

24.100.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Fíjase diagrama jornales personal obrero D. N. de Arquitectura del M. de O. Públicas que presta servicios Territorios Nacionales al Sud del paralelo 42

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.
16.842|46. — 1.338. — Expte. número 43.187|946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se establezca el diagrama de jornales, especificados en la planilla corriente a fojas 5|6 de las presentes actuaciones, para el personal obrero que presta servicios en los Territorios Nacionales al sud del paralelo 42,

CONSIDERANDO:

Que los jornales que actualmente se abonan al mencionado personal, conforme a los establecidos en el S. D. número 6.345|1945 de fecha 28 de Marzo de 1945, resultan para estas zonas del país muy inferiores con relación a los que pagan la Gobernación de Tierra del Fuego, contratistas de la Dirección de Ingenieros en Santa Cruz y Chubut y los de obras privadas;

Que dicha circunstancia provoca la deserción de numerosos obreros especializados, con el consiguiente perjuicio para el normal desarrollo de las obras y trabajos de conservación de las mismas que la expresada Dirección Nacional tiene a su cargo, toda vez que es muy difícil reemplazarlos;

Que, por otra parte, los aumentos gestionados se encuentran debidamente justificados, si se considera el elevado costo de la vida imperante en esas regiones;

Que, asimismo, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión a fojas 8 y que las características climáticas de Río Gallegos y Tierra del Fuego son análogas a las de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Chubut, no existe impedimento para aumentar la jornada de labor en la forma solicitada, toda vez que se trata de recuperar horas perdidas por causas no provenientes del obrero.

Por ello; y
Atento a lo propuesto por el señor Ministro del Citado Departamento:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, para el personal obrero al servicio de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en los Territorios Nacionales al sud del paralelo 42, el diagrama de jornales establecidos en la planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto, dejándose expresamente establecido que la jornada diaria de labor podrá aumentarse a diez (10) horas, en concepto de recuperación de horas perdidas por causa no derivadas del obrero, siempre que medie la conformidad de éste.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Obras Públicas e Interior y señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Arquitectura y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini. — A. G. Borlenghi. — José M. Freyre.

DIAGRAMA DE JORNALES PARA EL PERSONAL OBRERO AL SERVICIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, EN LOS TERRITORIOS AL SUR DEL PARALELO 42º

SALARIOS

Oficio o Categoría	Grado	T. del Fuego 8 hs.	T. del Fuego 10 hs.	Santa Cruz 8 hs.	Santa Cruz 10 hs.	Chubut 8 hs.	Chubut 10 hs
I) Obreros mayores de 18 años:							
CAPATACES Y OF. ENCARGADOS—							
Capataz general de obra	1	21,20	26,50	20,00	25,00	19,80	24,50
	2	20,40	25,50	19,20	24,00	19,00	23,50
Capataz de obra	1	19,40	24,25	18,20	22,75	18,00	22,25
	2	18,80	23,50	17,60	22,00	17,40	21,50
	3	18,20	22,75	17,00	21,25	16,80	20,75
	4	17.60	22,00	16,40	20,50	16,20	20,00
	5	17,00	21,25	15,80	19,75	15,60	19,25
Capataz de reparos	1	18,40	23,00	17,20	21,50	17,00	21,00
	2	18,00	22,50	16,80	21,00	16,60	20,50
	3	17,60	22,00	16,40	20,50	16,20	20,00
	4	17,20	21,50	16,00	20,00	15,80	19,50
	5	16,80	21,00	15,60	19,50	15,40	19,00
Oficial encargado de obra	1	16,20	20,25	15,00	18,75	14,80	18,25
	2	16,00	20,00	14,80	18,50	14,60	18,00
	3	15,80	19,75	14,60	18,25	14,40	17,75
Ofic. encargado de reparos	1	16,00	20,00	14,80	18,50	14,60	18,00
	2	15,80	19,75	14,60	18,25	14,40	17,75
	3	15,60	19,50	14,40	18,00	14,20	17,59
ENCARGADOS DE GREMIOS—							
Plomero-cloaquista encargado — electricista encargado — calefaccionista encargado — plomero encargado — cloaquista encargado	1	16,00	20,00	14,80	18,50	14,60	18,00
	2	15,80	19,75	14,60	18,25	14,40	17,75
	3	15,60	19,50	14,40	18,00	14,20	17,50
	4	15,40	19,25	14,20	17,75	14,00	17,25
	5	15,20	19,00	14,00	17,50	13,80	17,00
Pintor encargado — albañil encargado — frentista encargado — carpintero encargado	1						
	2	15,40	19,25	14,20	17,75	14,00	17,25
	3	15,20	19,00	14,00	17,50	13,80	17,00
		15,00	18,75	13.80	17,25	13,60	16,75
OFICIALES—							
Frentista, mosaiquista, azulejista, marmolista, lustrador de mármol, yesero, picapedrero, galponista, cinquero, tejista, pizarrero, tapicero, plomero, cloaquista, mecánico, herrero-montador electricista especializado, calefaccionista, pintor especializado, lustrador de madera, plomero-cloaquista	1	14,80	18,50	13,60	17,00	13,40	16,50
	2	14,60	18,25	13,40	16,75	13,20	16,25
	3	14,40	18,00	13,20	16,50	13,00	16,00
	4	14,20	17,75	13,00	16,25	12,80	15,75
	5	14,00	17,50	12,80	16,00	12,60	15,50
	6	13,80	17,25	12,60	15,75	12,40	15,25
	7	13,60	17,00	12,40	15,50	12,20	15,00
	8	13,40	16,75	12,20	15,25	12,00	14,75
Encofrador, armador, albañil, herrero, carpintero, pintor, vidriero, electricista instalador	1	14,40	18,00	13,20	16,50	13,00	16,00
	2	14,20	17,75	13,00	16,25	12,80	15,75
	3	14,00	17,50	12,80	16,00	12,60	15,50
	4	13,80	17,25	12,60	15,75	12,40	15,25
	5	13,60	17,00	12,40	15,50	12,20	15,00
	6	13,40	16,75	12,20	15,25	12,00	14,75
	7	13,20	16,50	12,00	15,00	11,80	14,50
	8	13,00	16,25	11,80	14,75	11,60	14,25
Empedrador, asfaltero, lustrador de mosaicos, oficial de depósito	1	13,40	16,75	12,20	15,25	12,00	14,75
	2	13,20	16,50	12,00	15,00	11,80	14,50
	3	13,00	16,25	11,80	14,75	11,60	14,25
Andamista	1	12,80	16,00	11,60	14,50	11,40	14,00
	2	12,60	15,75	11,40	14,25	11,20	13,75
	3	12,40	15,50	11.20	14,00	11,00	13,50
MEDIOS OFICIALES—							
Medio encofrador, medio albañil, medio yesero, medio cinquero, medio carpintero, medio galponista, medio herrero, medio pintor, medio cloaquista, medio plomero, medio electricista, medio calefaccionista, medio mecánico	1	11,80	14,75	10,60	13,25	10,40	12,75
	2	11,60	14,50	10,40	13,00	10,20	12,50
	3	11,40	14,25	10,20	12,75	10,00	12,25
PEONES ESPECIALIZADOS—							
Cancheros, poceros, griferos, maquinistas y guardas	1	10,40	13,00	9,20	11,50	9,20	11,00
	2	10,20	12,75	9,00	11,25	9,00	10,75
	3	10,00	12,50	8,80	11,00	8,80	10,50
PEON—							
	1	9,20	11,50	8,40	10,50	8,40	10,50
	2	9,00	11,25	8,20	10,25	8,20	10,25
	3	8,80	11,00	8,00	10,00	8,00	10,00

Orden de Pago Nº 517, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.105|46. — 461. — Visto las planillas agregadas, liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por Decreto Nº 9.505|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 4.396,36 m|n.), importe del 12 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Marzo a Julio de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde a O. de Pago D.G.C.	DIRECCION	Mes	Importe m$n.
1.428	D. N. de Navegación y Puertos	Mayo	219.86
1.434	D. N. de Navegación y Puertos	Mayo	633.47
1.462	D. N. de Navegación y Puertos	Mayo	389.52
1.568	D. N. de Navegación y Puertos	Junio	805.82
1.677	D. N. de Navegación y Puertos	Marzo	145.44
1.799	D. N. de Navegación y Puertos	Junio	543.92
1.813	D. N. de Navegación y Puertos	Abril y Junio	832.72
1.931	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	775.61
		Total	4.396.36

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 4.396,36 m|n.), corresponde al anexo K, inciso 1º, o a la cuenta de presupuesto "Aporte Patronal 1946 — Artículo 148º — Decreto Reglamentario — Ley N.º 11.923 — (Títulos)".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pagos Nº 518 a varias firmas

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.106|46. — 462. — Visto la documentación adjunta:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica,

la cantidad de seis mil ciento noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 6.193,50 m|n.), por la provisión de diversos artículos y materiales, etc. a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

	A Pagar m$n.
Nº 1. — Michelin S. A. Argentina de Neumáticos: O|E. Nº 121-AL. Desg. expte. 21.871|45 cubiertas y cámaras	117,34
Nº 2. — Eugenio P. Quadri y Cía. S. R. L. O|E. Nº 12.889 Liq. de gastos Nº 574-D.N.A. 1946; mosaicos	540,00
N.º 3. — Balestrini Hnos. Expte. 49.481|945 devolución por diferencia multa	51,11
Nº 4. — Augusto Vignoni O|E. Nº 18.651 Liq. de gastos Nº 480-LF|46 quina, etc.	5.371,18
Nº 5. — Compañía Argentina de Cemento Portland Expte. Nº 47.458|945 O|E. 8488 diferencia precio .... 8,40 Expte. Nº 47.458|945 O|E. 9204 diferencia precio .... 13,50 Expte. Nº 47.458|945 O|E. 6116 diferencia precio 12,00	33,90
Nº 6. — Loma Negra S. A. Compañía Industrial Argentina Expte. Nº 47.458-945 O|E. diferencia precio	80,00
TOTAL:	6.193,53

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946 - Inciso 2º, Partida 5 ..	92,20
Plan de Trabajos Públicos de 1946 - Inciso 2º, Partida 9	5.278,98
Rentas diversas - Inciso XI - M. O. P. apartado A - Concesiones caducas (Ley 4223 pérdida de depósitos de garantía y multas por incumplimiento de contratos)	51,11
Ley 12.815: Planilla A, Inciso 1.º, Item 1 Partida 1	552,00
Partida 63	8,40
Planilla A, Inciso 1.º, Item 3, Planilla A, Inciso 1.º, Item 7, Partida 3	13,50
Planilla A, Inciso 1º, Item 20, Partida 2	80,00
Planilla A, Inciso 3º, Item 3, Partida 11	117,34
TOTAL:	6.193,53

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 520, a la Administración del Transporte Fluvial

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.107|46. — 464. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Administración del Transporte Fluvial, la suma de diez mil ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 10.165,62 m|n.), por transportes efectuados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y de Navegación y Puertos; como sigue:

		A Pagar m$n.
Nota Nº	40-C-46, Fletes. ..	485.30
	76-C-46, Fletes ...	112.06
	77-C-46, Fletes ...	264.87
	78-C-46, Fletes ...	595.30
	79-C-46, Fletes ...	395.24
	80-C-46, Fletes ...	165.67
	98-R-46, Fletes ...	495.17
	268-NP-46, Fletes ..	3.523.18
	270-NP-46, Fletes ..	3.353.80
	543-C-46, Fletes ...	13.77
Expte. Nº	30.800|946, Fletes ..	709.41
	33.047.946, Fletes ..	25.34
	78.724|946, Fletes ..	29.51
	Total	10.165.62

Art. 2º — Déjase establecido que la cantidad de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 54,56 m|n.), por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 3 del Ejercicio de 1945 en la siguiente forma:

	m$n.
D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros — Dto. 9|8|945 — Gastos—	
Subcuenta Nº 77	32.74
Plan de Trabajos Públicos de 1945:	
Inciso 1º, Partida 6	21.82
Total	54.56

Art. 3º — Impútese la cantidad de diez mil ciento once pesos con seis centavos moneda nacional ($ 10.111,06 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Ley Nº 12.815 — Planilla A:		
Inciso 1º, Item 1, Partida 9 ..		109.14
D. G. — Trabajos por cuenta de terceros (Ejercicio 1945 — Dtos. 26|9|944 y 31|12|945 — Gastos—:		
Subcuenta Nº:	92	261.94
	339	87.31
	348	43.66
	351	162.80
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 1		7.903.18
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, Partida	1	25.34
Inciso 2º, Partida	2	2.55
	6	451.21
	9	207.23
Inciso 2º, Partida	31	378.83
	32	126.14
	46	332.36
	54	7.18
	57	9.87
	58	12.62
Total		10.111.06

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 524 a los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
7.109|46. — 467. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a los Ferrocarriles del Estado la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 5.788,06 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

			A pagar m$n.
Expte. Nº	59.869|945	Fletes	282.38
« «	31.332|946	«	2.630.39
« «	31.334|	«	246.30
« «	32.553|	«	601.28
« «	32.679|	«	404.27
« «	32.818|	«	248.97
« «	33.427|	«	2.32
« «	33.484|	«	7.12
« «	33.504|	«	71.06
« «	34.169|	«	21.31
« «	34.529|	«	33.46
« «	33.496|946	Pasajes	19.13
« «	33.967|946	Fletes	35.61
« «	33.968|	«	309.33
« «	34.175|946	Pasajes	6.58
« «	32.561|	«	1.03
« «	34.527|	« Fletes	867.52
	Total		5.788.06

Art. 2º — Déjase establecido que la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.468.40 m|n.), no corresponde ser imputada por haberlo sido en las Ordenes de Retención de Fondos del Ejercicio de 1945, que a continuación se indica y en la siguiente forma:

Orden de Retención de Fondo Nro. 1	
Presupuesto de 1945:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1	2.630.59
Plan de Trabajos Públicos de 1945:	
Inciso 3º, partida: 2	240.30
Inciso 3º, partida: 39	309.33
Orden de Retención de Fondos Nº 5	
D. G. A. Trabajos por Cuenta de Terceros - Colegio Nacional de Alienados, Dr. D. Cabred - Pabellón E. Cárdenas - Open Door - Gastos	282.38
Total	3.468.40

Art. 3º — Impútese la suma de dos mil trescientos diecinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.319.66 m|n.), en la siguiente forma:

Ley 12.815 - Planilla A:		
Inciso 1º, ítem: 1, partida 1		6.11
Inciso 1º, ítem 10, partida 12		398.16
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — (Ejercicio 1945). — Dtos. 26|9|944 y 31|12|945. — (Gastos)-Subcuenta 268		2.32
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta Nº 101		465.90
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta Nº 123		76.28
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta Nº 177		48.50
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta Nº 215		10.60
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta Nº 273		7.12
D. G. N. P. — Trabajos Especiales. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta número 105		71.06
D. G. N. P. — Trabajos Especiales. — Decreto 31|12|945. — Gastos. — Subcuenta número 125		21.31
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2		6.58
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3		20.76
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1		54.74
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, partida	1	34.25
	144	270.43
	165	185.30
	272	445.25
	303	4.01
	306	190.09
	308	0.89
Total		2.319.66

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la presente orden de pago, que importa la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 5.788,06 m|n.), pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 530, a varias firmas

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.
7.325|46. — 474. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de veintiún mil quinientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 21.576,50 m|n.), por la provisión de diversos artículos y materiales a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras y servicios a cargo de la misma; como sigue:

	A Pagar m$n.
Nº 1 — Binagni & Pedrazzini. — O|E.: 18.252; Pino Paraná	9.499.—
Nº 2 — Isidoro P. Vanoni y Cía. — O|E.: 18.712; Vidrios	5.477.50
A Girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Monte Caseros (Provincia de Corrientes) a la orden de:	
Nº 3 — Balbi Hermanos. — Expte. Nº 65.015|1945; O|E. 16.780; Pedregullo	6.600.—
Total	21.576.50

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de veintiún mil quinientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 21.576,50 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Partida 6	5.477.50
9	9.499.—
Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945—	
Inciso 3º, Partida 29 del P.T.P. de 1945	6.600.—
Total	21.576.50

Art. 3º — De efectuarse el pago de los parciales 1 y 3 con anterioridad al 30 y 31 de Agosto, respectivamente, y del Nº 2 antes del 1º de Septiembre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de las facturas, el 5 %, de acuerdo con el S. Decreto número 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 527, a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7.789|46. — 471. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 292.693,95 m|n.), importe de los certificados de obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1 — "Alpaca" S. A. Financ., Inmob. Comercial. — Expte. Nº 45.450-946. — Esc. Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.) —

Certificado Nº 6		$ 36.765.24		
A Deducir: 10 % garantía	$ 3.676.52			
Fletes	„ 1.832.21			
Mat. Inv. Cor. 4 ..	„ 7.149.12	„ 12.657.85	$ 24 107.39	
			„ 11.259.92	
Certificado Nº 6 M. A.				
Certificado Nº 5 R. P. C.		$ 137.53		
A deducir: 10 % garantía		13.75	„ 123.78	$ 35.491.09

Nº 2 — Bondino y Cía. — Expte. número 45.446-946. — Hosp. Reg. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)—

Certificado Nº 7 R. P. D.	$ 4.374.94	
A Deducir: 10 % garantía .... $ 437.49		
Fletes .... „ 31.62	„ 469.11	$ 3.905.83

Nº 3 — Martín F. Couto y Cía. — Expte. Nº 45.447-946 — Hosp. Reg. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)—

Certificado Nº 9 R. P. D.	$ 505.89	
A Deducir: 10 % garantía	„ 50.59	$ 455.30

Nº 4 — Manfredi R. Cantaluppi y Cía. Ltda. — Expte. Nº 45.999-946 — Hosp. p|tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos)—

Certificado Nº 2	$ 2.550.94	
A Deducir: 10 % garantía	„ 255.09	$ 2.295.85

Nº 5 — Calixto J. de la Torre.—Expte. Nº 45.052-946 — Hosp. Psiquiátrico de Oliva (Córdoba)—

Certificado Nº 5	$ 38.735.16	
A Deducir: 10 % garantía	„ 3.873.52	„ 34.861.61

Nº 6 — Destéfano Hnos. — Expte. número 45.448-946 — Hosp. Reg. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco—

Certificado Nº 3 R. P. D.	$ 7.075.69	
A Deducir: 10 % garantía .... $ 707.57		
Fletes .... „ 45.10	„ 752.67	„ 6.323.02

Nº 7 — Felipe Goldenberg (Cedido: Banco Español del Río de la Plata— Expte. Nº 45.998-946 — San. Nac. p|tuberculosos en Villa María (Córdoba)—

Certificado Nº 5	$ 16.470.95	
A Deducir: 10 % garantía	„ 1.647.09	„ 14.823.86

Nº 8 — Hasenclever y Cía. — Expte. Nº 44.014-946 — Fac. Ciencias Médicas — Inst. Anatomía Patológica Policlínico Nacional —

Certificado Nº 1	$ 28.040.46	
A Deducir: 10 % garantía .... $ 2.804.05		
Multa .... „ 5.250.—	„ 8.054.05	„ 19.986.41

Nº 9 — Malugani Hnos. — Expte. número 45.994-946. — Hos. Reg. Pres. Roque Sáenz Peña (Chaco)—

Certificado Nº 1 R. P. D.	$ 8.203.91	
A Deducir: 10 % garantía .... $ 820.39		
Fletes .... „ 113.10	„ 933.49	„ 7.270.42

Nº 10 — Alfredo Natale (Cedido: Banco de la Nación Argentina) — Expte. Nº 45.095-946 — Col. Hosp. Psiquiátrico de Oliva (Córdoba)—

Certificado Nº 3	$ 27.780.97	
A Deducir: 10 % garantía	„ 2.778.10	„ 25.002.87

Nº 11 — Benito Roggio e Hijos S. R. L. — Expte. Nº 45.997-946. — Hosp. p|tuberculosos en Villaguay (Entre Ríos)—

Certificado Nº 5	$ 79.357.35	
A Deducir: fletes	„ 2.560.83	„ 76.796.52

Se acompaña Resguardo número 2.178|368.303 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de 21 títulos del "Crédito Argentino Interno 3 1|2 % 1944|87, cupón Octubre 15 de 1946—

4 tít. Nº 334.870-334.880|82. — $ 1.000.—. c|u.	$ 4.000.—
7 tít. Nº 431.883|89 — $ 500.—, c|u.	„ 3.500.—
10 tít. Nº 529.368 70 - 529.373|76 - 529.385|7 — $ 1.000.—, c|u. ..	„ 1.000.—
Por el 10 % de garantía	$ 8.500.—

Nº 12 — Juan Carlos Tobal (Cedido: Banco de Crédito Industrial Argentino. — Expte. Nº 44.576-946 — Elev. Rosario Norte. — Inst. contra incendio—

Certificado Nº 1	$ 32.865.73	
A Deducir: 10 % garantía	„ 3.286.57	$ 29.579.16

Nº 13 — Wayss y Freytag S. A., Empresa Constructora. — Expte. número 45.449-946. — Hosp. Reg.: Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)—

Certificado Nº 16	$ 39.891.09	
A Deducir: 10 % garantía	„ 3.989.11	„ 35.901.98
	Total	292.693.95

Art. 2º — Impútese la cantidad de trescientos veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 322.283,79 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

		m$n.
Inciso 1º, Partida	91	39.181.38
	155	66.516.33
	165	16.470.95
	187	79.347.35
	238	32.865.73
	270	59.861.70
D.N.A. Ley Nº 11.333, Art. 6º, Decreto 31|12|945		28.040.46
	Total	332.283.79

Art. 3º — Acredítese la suma de veintinueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 29.589,84 m|n.), en la siguiente forma:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros — Subcuentas:

	m$n.
"Alpaca" S. A. Financ. Inmob. Comercial, 10 o|o garantía ..	3.690.27
Bondino y Cía., 10 o|o garantía	437.49
Martín F. Couto y Cía., 10 o|o garantía	50.59
Manfredi R. Cantaluppi y Cía. Ltda., 10 o|o garantía	255.09
Calixto J. de la Torre, 10 o|o garantía	3.873.52
Destéfano Hnos., 10 o|o garantía	707.57
Felipe Goldenberg, 10 o|o garantía	1.647.09
Hasenclever y Cía. 10 o|o garantía	2.804.05
Hasenclever y Cía., 10 o|o multa	5.250.—
Malugani Hnos., 10 o|o garantía	820.39
Alfredo Natale, 10 o|o garantía	2.778.10
Juan Carlos Tobal, 10 o|o garantía	3.286.57
Ways y Freytag S. A., Empresa Constructora, 10 o|o garantía	3.989.11
Total	29.589.84

Art. 4º — Acredítese la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500.— m|n.), en Títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuenta: Benito Roggio e Hijos S. R. L. — 10 o|o garantía.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la presente orden de pago, que importa la suma de doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 292.693,95 m|n.), pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 533 a varias firmas
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7.795|46. — 480. — Visto la documentación adjunta:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 84.977,07 m|n.), por la provisión de lona y botas de goma a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras y servicios a cargo de la misma; como sigue:

		A Pagar m$n.
N.º 1 Guanziroli y Cía. Liq. de Gastos Nº 552-LF|46 O|Entrega Nº 18.766 botas		5.325,00
Nº 2. — Moneryco S. A. Comercial e Industrial Liq. de Gastos Nº 561 - L.F.|46 O|Entrega Nº 18.061 lona ..		55.139,15
Nº 3. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas Liq. de Gastos Nº 563 - LF|46 O|Entrega número 17.943 (Parcial) lona	10.503.60	
O|Entrega número 18.017 (Parcial) lona	11.009,32	21.512,92
TOTAL:		84.977,07

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 84.977,07 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 2º, Item 4, Partida 4	1.000,00
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Partida 6	4.325,00
Inciso 2º, Partida 9	79.652,07
TOTAL:	84.977,07

Art. 3º — De efectuarse el pago de las facturas correspondientes a los parciales 1 y 2 con anterioridad al 2 de Setiembre y del 3 antes del 5 del mismo mes del corriente año, deberá deducirse del importe de las facturas el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N.º 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Asimismo, de realizarse el pago del parcial Nº 3 con posterioridad a la fecha indicada, se rebajará el tipo de bonificación en el 1 o|o, por cada período de 30 días en que el pago se demore, con respecto a la fecha establecida para el 5 o|o de descuento, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 522 a varias firmas

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8231|46. — 470. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de veintiocho mil ochocientes sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 28.868,10 m|n.), por la provisión de diversos artículos y materiales a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

	A Pagar m$n.
Nº 1. — Comisión Liquidadora de Thyssen - Lametal Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Expte. 31.832|946 Lic Pública 2.723 hierro	12.015,00
Nº 2. — Secretaria de Industria y Comercio, Dirección Nacional de la Energía Liq. de Gastos 490 - LF|46 báscula	7.800,00

A Girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Ayacucho (Pcia de Buenos Aires) a la orden de:

Nº 3. — Zaldua Hnos. & Pigretti .. .. Expte. 34.956|946 O.E. directa coche Ford	9.053,10
TOTAL:	28.868,10

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 28.868,10 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946 - Inciso 5º, Partida 1	9.053,10
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 4º, Item 1, Partida 1 ..	7.800,00
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 10, Item 32, Partida 1 ..	12.015,00
TOTAL:	28.868,10

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 535 a varias firmas

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.232|46. — 479. — Visto este expediente:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Devuélvase a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de cincuenta y seis mil novecientos dos pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 56.902,09 m|n.), en concepto de devolución del 10 o|o de garantía, retenidas de los certificados de obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

Nº 1. — Luis Pastrone e Hijo

Obra: Arzobispado de Córdoba

Devolución 10 o|o Garantía

Cert.	O.P.	par	Ejerc.	Importe m$n.	
1	23	4	1943	414,50	
2	23	4	1943	220,12	
3	23	4	1943	50,23	
4	86	17	1943	643,87	
5	129	4	1943	1.800,15	
6	178	19	1943	230,38	
7	198	11	1943	1.644,81	
8	244	21	1943	1.193,51	
9	305	3	1943	4.136,81	
10	334	5	1943	2.034,71	
11	411	9	1943	1.432,27	
12	437	4	1943	1.112,07	
13	39	5	1944	1.090,73	
Exc. Mt.	85	17	1944	2.768,36	
14	85	17	1944	2.857,39	
15	108	17	1944	2.112,49	
Exc. Mt.	108	17	1944	793.78	
16	196	12	1944	2.955,53	
17	311	3	1944	4.618,88	
18	414	4	1944	3.294,74	
19	414	4	1944	2.845,43	
20	414	4	1944	1.891,83	
21	515	2	1944	1.169,31	
22	655	6	1944	2.850,91	
23	660	4	1944	846,50	
Liq. Fn.	331	—	1946	6.167,27	
				51.176,58	
A Deducir: fletes				783,00	50.393,57

Devolución 10 o|o Garantía R. P. C.

Cert.	O.P.	par	Ejerc.		
1	90	6	1943	38,20	
2	129	4	1943	12,78	
3	178	19	1943	20,41	
4	198	11	1943	263,53	
5	244	21	1943	68.84	
6	305	3	1943	167,56	
7	334	5	1943	114,81	
8	411	9	1943	143,47	
9	437	4	1943	143,07	
10	39	5	1944	67,78	
11	85	17	1944	113,68	
12	108	17	1944	133,02	
13	196	12	1944	53,50	
14	311	3	1944	388,60	
15	414	4	1944	48,84	
16	414	4	1944	9,67	
17	515	2	1944	13.94	
18	655	6	1944	96.10	
19	660	4	1944	1,58	
Liq. Fn.	331	—	1946	131,78	2.071,16

Devolución de 10 o|o Garantía R. P. D.

Cert.	O.P.	par	Ejerc.			
1	411	9	1943	122,95		
2	437	4	1943	22,64		
3	39	5	1944	374,91		
4	85	17	1944	450,63		
5	108	17	1944	94,89		
6	196	12	1944	63,53		
7	311	3	1944	401,65		
8	414	4	1944	185,48		
9	414	4	1944	89,15		
10	414	4	1944	95,08		
11	515	2	1944	329,02		
12	655	6	1944	432,12		
13	660	4	1944	588,96		
Liq. Fn.	331	—	1946	304,47	3.564,48	56.029,21

	A Pagar m$n.
Nº 2. — Malugani Hnos. Devolución 10 o|o Garantía R. P. D. Sert. 1 O. P. 588 par. 1 Ejerc. 1941	184,50
Nº 3. — Thyssen Lametal S. A. Industrial y Mercantil Devolución 10 o|o Garantía R. P. D. Cert. 1 O.P. 660 par. 2 Ejerc. 1944	656,78
Nº 4. — Casa Volcán - Tomás Vaquero Devolución 10 o|o Garantía R. P. D. Certf. O.P. 660 par. 3 Ejerc. 1944	31,60
TOTAL:	56.902,09

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 57.685,10 m|n.) en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros-Subcuentas:

	m$n.
Luis Pastrone e Hijo, 10 o|o garantía	56.812,22
Malaguni Hnos., 10 o|o garantía	184,50
Thyssen Lametal S. A. Ind. y Mercantil 10 o|o garantía ..	656,78
Casa Volcán - Tomás Vaquero, 10 o|o garantía	31,60
Total	57.685.10

Art. 3º — Acredítese la suma de setecientos ochenta y tres pesos con un centavos moneda nacional ($ 783,01 m|n.), a la Ley 12.815 Planilla "A", inciso 1º, item 5, partida 13.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ajuste de categoría del personal afectado a los servicios Radiotelegráficos y Afines de la Dirección Nacional de Nav. y Ptos., conforme al Estatuto respectivo puesto en vigencia por Dto. del 24 de mayo ppdo.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.

11.258|46. — 1.212. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita el ajuste de categoría del personal afectado a los Servicios Radiotelegráficos y Afines de su dependencia, mencionado en la planilla que obra a fojas 3|5 y 16 de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto respectivo puesto en vigencia por S. D., en Acuerdo General de Ministros Nº 14.954 |46, de fecha 24 de mayo último, con excepción del Jefe de Radiocomunicaciones, cuya situación será considerada oportunamente:

Teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto por la Secretaría de Trabajo y Previsión a fojas 11|14, y por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 23); y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 24 de mayo ppdo., la categoría que en cada caso se expresa, al siguiente personal afectado a los Servicios Radiotelegráficos y Afines de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas: Oficiales 4º (Jefe Oficina técnica), al Auxiliar principal, Ingeniero D. Oscar Rodolfo Borra, (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 443.082, Céd. Ident. Nº 1.740.092, Policía Cap. Federal), y como Jefe Técnico-Administrativo, al Auxiliar 2º, don Emilio Antonio Carlos de la Peña (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 450.312, Céd. Ident. 389.704, Policía Cap. Federal); Oficial 6º (Jefe Estación Central, a don Vito Barbanente (Cl. 1895, D. M. 3, Mat. 314.545, Céd. Ident. Nº 96.378, Policía Cap. Federal); Oficiales 7º (Encargados R. T.), a don Mariano R. Rolls (Cl. 1893, D. M. 27, Matr. 1.612.952, Céd. Ident. Nº 72.564, Policía de Corrientes), don Domingo Deluca (Cl. 1898, D. M. 32, Mat. 2.037.721, Céd. Id. Nº 23.865, Policía de Rosario) y a don Armando D. Remiro (Cl. 1897, D. M. 4, Mat. 456.116, Céd. Ident. 424.154, Pol. Cap. Federal): Oficiales 9.º (Encargados R. T.), a don Angel Juan Fantino (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 63.624, Céd. Ident. Nº 372.475, Policía Cap. Federal) y a don Héctor F. Spelsini Cl. 1907, D. M. 35, Mat. 2.280.585, Céd. Ident. Nº 35.629, Pol. Rosario); Auxiliares mayores (Radiotelegrafistas) a don Ricardo Lois (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 179.850, Céd. Ident. Nº 570.728, Policía Cap. Federal), don José Martín Muñoz (Cl. 1906, D. M. 19, Mat. 1.074.582, Céd. Ident. Nº 524.413, Policía Cap. Federal) y a don Heriberto U. Melgarejo (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 189.541, Céd. Identidad Nº 549.333, Policía Cap. Federal); Auxiliares principales (Radiotelegrafistas), a don Alfredo Novelle (Cl. 1906, D. M. 24, Mat. 1.419.319, Céd. Ident. Nº 543.045, Policía Cap. Federal), don Alfredo Zibulsky (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 470.708, Céd. Ident. Nº 402.244, Policía Cap. Federal), don Eliseo E. Ortiz (Cl. 1904, D. M. 47, Mat. 2.998.538, Céd. Ident. Nº 1.382.899, Policía Cap. Federal) y a don Juan María Cámara (Cl. 1915, D. M. 33, Matrícula 2.190.254, Céd. Ident. N.º 90.098, Policía de Rosario); Auxiliares 1º (Radiotelegrafistas), a don Segundo Pacheco (Cl. 1909, D. M. 34, Mat. 2.233.062, Céd. Ident. 113.122, Policía de Rosario), don Silvio R. Tomasello (Cl. 1911, D. M. 3, Mat. 363.807, Céd. Ident. 969.569, Policía Cap. Federal), don Francisco J. Sobaner (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 775.335, Céd. Ident. Nº 420.986, Policía Cap. Federal), don Juan José M. Cansillas (Cl. 1914, D. M. 30, Mat. 1.882.619, Céd. Id. Nº 4.637, Policía de Concepción del Uruguay), don César S. Zuccarino, (Cl. 1902, D. M. 3, Mat. 322.145, Céd. Ident. número 701.388, Policía Cap. Federal) y a don Francisco Soto (Cl. 1911, D. M. 27,

Mat. 1.634.939, Céd. Ident. 2.483.477, Policía Cap. Federal); Auxiliares 2º (Radiotelegrafistas), a don Nicasio S. Dall, Ocello (Cl. 1909, D. M. 35, Matrícula 2.163.097, Céd. Ident. Nº 81.537, Policía de Rosario), don Víctor F. López (Cl. 1917, D. M. 27, Mat. 1.646,261, Céd. Id. Nº [illegible], Policía de Rosario), don Leonardo Maradays (Cl. 1917, D. M. 33, Mat. 2.198.878, Céd. Ident. Nº 92.175, Policía de Rosario), don Jesús Corral [illegible] (Cl. 1914, D. M. 33, Mat. 2.184.902, Céd. Ident. Nº 1.0.161, Policía de Rosario) y a don Félix Octavio Muller (Cl. 1915, D. M. 50, Mat. 1.882.796, Céd. Ident. N.º 5.788, Policía de Concepción del Uruguay); Auxiliares 3º (Radiotelegrafistas), a don Paulino Silverio Pérez (Cl. 1917, D. M. 27, Mat. 1.646.221, Céd. Id. Nº 22.832, Policía de Resistencia, Chaco) D. José Víctor Olivera (Cl. 1911, D. M. 51, Mat. [illegible], Céd. Ident. número 1.953.621, Pol. Cap. Federal), don José Antonio Gamarra (Cl. 1913, D. M. 27, Matrícula 1.[illegible], Céd. Ident. número 74.836, Policía de Corrientes), don Fédor Nemesio Meza (Cl. 1915, D. M. 27, Mat. 1.643.299, Céd. Ident. N.º 2.887.854, Policía Cap. Federal), don [illegible] Bagado (Cl. 1915, D. M. 59, Mat. 2.732.213, Céd. Ident. Nº 43.134, Policía Resistencia, Chaco), don Bernardo [illegible] Chaves (Cl. 191[illegible], D. M. 27, Mat. 1.640.858, Céd. Ident. 2.194, Policía de Reconquista, Santa Fe), [illegible] Rico (Cl. 1919, D. M. 1, [illegible], Céd. Ident. Nº 1.91[illegible], Policía Capital Federal); Auxiliares [illegible] (Radiotelegrafistas), a don Heracio C.A. Ferrúa, (Cl. 1912, D. M. [illegible], Matrícula 397.517, Céd. Ident. Nº [illegible], Policía Cap. Federal), don Isaac Lerano (Cl. 1917, D. M. [illegible], Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 2[illegible], Policía Cap. Federal), don Carlos Rodríguez (Cl. 191[illegible], D. M. [illegible], Mat. 264.31[illegible], Céd. Ident. Nº 1.9[illegible], Policía Cap. Federal), don [illegible] [illegible] Víctor [illegible] (Cl. [illegible], D. M. 52, Matr. 2.051.679, Céd. Ident. Nº [illegible], Policía de [illegible], don Felipe Castellano (Cl. 1916, D. M. 59, Matr. 3.348.[illegible], Céd. Nº 7.126, Policía de Resistencia, Chaco), don [illegible] F. L. Tegamo (Cl. 1919, D. M. 1, Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 1.911.[illegible], Policía Cap. Federal), don Carlos José [illegible] (Cl. [illegible], D. M. 52, Matr. [illegible], Céd. Ident. Nº 11.517, Policía de [illegible]), don José Félix Garrido (Cl. 191[illegible], D. M. 57, Matr. 3.0[illegible], Céd. Ident. [illegible], Policía de Rosario), don [illegible] Andreani (Cl. 1915, D. M. [illegible], Matr. [illegible], Céd. Ident. Nº 2.1[illegible], Policía Cap. Federal), don Juan [illegible] (Cl. 1922, D. M. 52, Mat. 3.281.2[illegible], Céd. Ident. Nº 14.2[illegible], Policía de Paraná), don José F. Johnston (Cl. 1915, D. M. [illegible], Mat. 2.1[illegible], Céd. Ident. número 1.9[illegible], Policía de Rosario) y a don Gustavo [illegible] (Cl. 1917, D.M. 2, Mat. 269.294, Céd. Ident. Nº 1.[illegible], Policía Cap. Federal); Auxiliares 5º (Radiotelegrafistas), a don Armando [illegible] Rosa (Cl. 1927, D. M. 33, Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 233.22[illegible], Policía de Rosario), don José Lázaro (Cl. 1915, D. M. 31, Mat. 2.1[illegible], Céd. Ident. número [illegible], Policía de Rosario), don Enrique J. Almeida (Cl. 1921, D. M. 27, Mat. 1.658.298, Céd. Ident. Nº [illegible], Policía de Corrientes), don Rodolfo B. Acevedo (Cl. 1922, D. M. 3[illegible], Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 17.0[illegible], Policía de Paraná), don Pascual H. Palermo (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 554.713, Céd. Ident. número 1.377.0[illegible], Policía Cap. Federal), don [illegible] Miguel Gómez (Cl. 1915, D.M. 27, Mat. 1.64[illegible], Céd. Ident. Nº [illegible], Policía de Corrientes), don Salvador E. Palermo (Cl. 1914, D. R. 33, Matrícula 2.187.759, Céd. Ident. N.º 151.885, Policía de Rosario), don [illegible] (Cl. 1903, D. M. 15, Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº [illegible], Policía de Corrientes), don Manuel Joaquín López (Cl. 1920, D. M. [illegible], Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 2.0[illegible], Policía Cap. Federal), don Jorge Iglesias (Cl. 1917, D.M. [illegible], Mat. [illegible], Céd. Ident. Nº 2.1[illegible], [illegible]), don Óscar [illegible] (Cl. [illegible], Céd. Ident. Nº [illegible]), don Juan Carlos Barile (Cl. 1917, D. M. [illegible] [illegible] 1921, [illegible]

Ident. Nº 123.665, Policía de Corrientes) don Pedro Roberto Díaz (Cl. 1914, D. M. 35, Mat. 2.157.[illegible]88, Céd. Ident. número 86.741, Policía de Rosario), don Tomás de Aquino Moreyra (Cl. 1922, D. M. 27, Mat. 1.655.065, Céd. Ident. Nº 111.639, Policía de Corrientes), don Guillermo Casado (Cl. 1916, D. M. 33, Mat. 2.194.663, Céd. Ident. Nº 151.278, Policía de Rosario), don Adolfo Garrido (Cl. 1925, D. M. 31, Mat. 5.769.213, Céd. Ident. N.º 24.104, Policía de Concepción del Uruguay), don Sergio A. Bouvier (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 436.741, Céd. Ident. Nº 1.[illegible], Policía Cap. Federal), don Alfredo Jorge Reil (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 439.5[illegible], Céd. Ident. Nº 1.[illegible], Policía Cap. Federal), don Ubaldo J. Pessone (Cl. 1918, D. M. 23, Matrícula [illegible], Céd. Ident. Nº [illegible], Policía de Rosario), don Roberto Ordóñez (Cl. 19[illegible], D. M. 2, Mat. 274.806, Cédula de Identidad Nº [illegible], Policía Cap. Federal), don [illegible] Santos [illegible] (Cl. 1921, D. M. [illegible], Mat. [illegible], Cédula de Identidad número [illegible], Policía Capital Federal), y a don [illegible] A. Carrat (Cl. 191[illegible], D. M. 33, Mat. 2.196.9[illegible], Céd. Ident. Nº 127.500, Policía de Rosario); y Personal de Armas, Auxiliar 8º, a don Víctor A. Catacchio (Cl. 1922, D. M. 3, Mat. 1.749.618, Céd. Ident. Nº 1.959.331, Policía Cap. Fed.) y como Ayudante Principal, a don [illegible] P. [illegible] Agostinelli (Cl. 1922, D. M. 6, Mat. 1.741.874, Céd. Ident. número 2.2[illegible].969, Policía Cap. Federal).

Art. 2º — Impútese, conforme a la autorización determinada en el artículo 2º del S. D. en Acuerdo de Ministros Nº 15.824|46 de fecha 31 de Mayo último, la diferencia de haberes del personal de que se trata, al inciso 2º, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos, por el corriente año, debiendo incorporarse en el próximo ejercicio los cargos asignados por el presente decreto, al Anexo I, inciso 4º, ítem 1 del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 100, en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946.

9.708|46. — 541. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Nota [illegible] Zona. — Impútese la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 852.30 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	192.62
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 10	22.18
125	42.55
229	405.81
230	42.85
233	132.01
241	13.58
	852.30

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	26.63
Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. — M.O.P. — Devolución Ejercicios Vencidos	76.50
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	130.29
2[illegible]	121.80
2[illegible]	12.85
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 14, partida 15	241.23
inciso 1º, ítem 14, partida 21	93.—
	852.30

Art. 2º — Ap. a) Nota 1.912-VI Zona. — Impútese la suma de tres mil ciento sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 3.163,44 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	598.70
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	158.48
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 10	919.64
D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros. — Decreto 31|12|945. — (Materiales):	
Subcuenta Nº 122	98.36
273	666.66
304	711.60
	3.163.44

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	4.68
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 1	158.29
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 4	330.36
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 4, partida 5	253.91
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 7	0.54
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 9	569.49
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1.º, ítem 5, partida 6	82.80
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 5, partida 12	24.—
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 5, partida 14	69.—
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 5, partida 15	70.50
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 9, partida 6	21.—
Ley Nº 12.815. — Planilla A, inciso 1º, ítem 9, partida 7	57.70
D. G. Arquitectura. — Trabajos por cuenta de terceros. — Decreto 31|12|945:	
Subcuenta Nº 141	67.89
176	16.14
240	20.31
272	60.59
273	35.45
304	224.74
Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. — M.O.P. — Devolución Ejercicios Vencidos	1.[illegible].85
	3.163.44

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 552, a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

8.245|46. — 492. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 122.449,54 m|n.), importe de los certificados de obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

			A PAGAR m$n.
Nº 1—RAFAEL GRECO.			
Expte. Nº 46.273|946. — Elev. Term. Santa Fe. — Sobrejuntas:			
Certificado Nº 18 S. F.	$ 755.43		
A deducir: 10 o|o garantía	„ 75.53		679.90
Nº 2—HANS HEINZ (SUCESION).			
Expte. Nº 46.248|946. — Seminario Metropolitano de Buenos Aires. — Seminario Menor. — Cocina económica:			
Certificado Nº 1 R.P.D.	$ 11.011.68		
A deducir: 10 o|o garantía	„ 1.101.17		9.910.51
Nº 3—ALFREDO NATALE.			
Expte. Nº 46.730|946. — Col. Hosp. Psiquiátrico en Oliva (Córdoba):			
Certificado Nº 4	$ 28.834.75		
A deducir: 10 o|o garantía	2.883.47		25.951.28
Nº 4—FIANZOLA Y CIA.			
Expte. Nº 46.24[illegible]|946. — Seminario Metropolitano de Buenos Aires. — Seminario Menor. — Instalación sanitaria:			
Certificado Nº 9 R. P. D.	[illegible]		4.823.[illegible]2
Se acompaña Resguardo Nº 626.045 del Banco de la Nación Argentina. Orden Tesorería General de la Nación, de 1 título Crédito Argentino Interno 3½ o|o, año 1944|87, cupón Octubre 15 de 1946, número 417.997: $ 500, en reemplazo del 10 o|o de garantía.			
Nº 5—JOSE P. QUINTANA.			
Expte. Nº 46.272|946. — Elev. Term. Santa Fe. — Cubiertas asfálticas:			
Certificado Nº 18 S. F.			
A deducir: 10 o|o garantía	$ 804.—		
	„ 80.40	$ 723.60	
Expte. Nº 46.271|946. — Elev. Term. Santa Fe. — Impermeabilizaciones asfálticas:			
Certificado Nº 18 S. F.			
A deducir: 10 o|o garantía	$ 175.15		
	„ 17.52	„ 150.33	883.93
Nº 6—TODAM SOC. RESP. LTDA.			
Expte. Nº 46.15[illegible]|946. — Hospital de Victorica (La Pampa):			
Certificado Nº 9	$ 8.222.93		
A deducir:			
10 o|o garantía ... $ [illegible]			
Fletes ... „ [illegible]			
Multa ... „ 1.2[illegible].—	„ 2.167.45		6.055.48

Nº 7—FERNANDO VANNELLI E HIJOS
Expte. Nº 46.249/946. — Seminario Metropolitano de Buenos Aires. — Seminario Menor:

Certificado Nº 16 R. P. C.		$ 2.418.38	
Se acompaña Resguardo nº 626.099 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de 3 títulos "Crédito Argentino Interno 3½ o/o", año 1944/87, cupón Octubre 15 de 1946: Nº 504.305/307 de $ 100 c/u.: $ 300, por el 10 o/o de garantía.			
Certificado Nº 18	$ 72.997.03		
A deducir: Fletes	„ 1.269.99	„ 71.727.04	74.149.42
Se acompaña Resguardo número 626.098 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de 7 títulos "Crédito Argentino Interno 3½ o/o", año 1944/87, cupón Octubre 15 de 1946:			
1 título Nº 92.852	$ 5.000.—		
2 títulos Nros. 106.5[illegible]7 y 166.5[illegible], $ 1.000 c/u.	„ 2.000.—		
4 títulos Nros. 504.301/4, $ 100 c/uno	„ 400.—		
Por el 10 o/o de garantía	$ 7.[illegible]00.—		
Total			122.449.54

Art. 2º — Impútese la suma de ciento veintiocho mil seiscientos setenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 128.670,24 m/n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 25	89.983.12
155	28.831.75
243	1.737.60
D. G. A. — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31/12/945. — Subcuenta 319	8.117.77
Total	128.670.24

Art. 3º — Acredítese la cantidad de seis mil doscientos veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 6.220,70 m/n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Valores retenidos en garantía por obras y Suministros. — Subcuentas:		
Rafael Greco	10 o/o garantía	75.55
Hans Heinz (Sucesión)	10 o/o „	1.101.17
Alfredo Natale	10 o/o „	2.883.47
José B. Quintana	10 o/o „	98.22
Todem Soc. Resp. Ltda.	10 o/o „	822.29
Todem Soc. Resp. Ltda.	Multa	1.240.—
Total		6.220.70

Art. 4º — Acredítese la cantidad de ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 8.200 m/n.), en títulos del "Crédito Argentino Interno", en la siguiente forma:

		m$n.
Valores retenidos en garantía por obras y Suministros. — Subcuentas:		
Pianzola y Cía.	10 o/o cuenta títulos	500.—
Fernando Vannelli e Hijos	10 o/o „ „	7.700.—
Total		8.200.—

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Nómbrase Oficial 9º en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, al Dr. D. Alberto Bartolomé Ubino

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
302/47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188/46.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, oficial 9º, con imputación al Inciso 1, [illegible] Item 1, del presupuesto de la misma, al doctor don Alberto Bartolomé Ubino (Cl. 1911 D. M. 3. M. [illegible] C. I. Nº 1.831.[illegible]).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freyre.

Nómbrase en el Ministerio del Trabajo, Auxiliar 8º al Sr. Manuel Frejan

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
303/47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el Artículo 13º del Decreto Nº 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio Público del Trabajo, Auxiliar 8º (Item 1), al señor don Manuel Frejan (Clase 19[illegible] D. M. 3. M. 1.717.177. C. I. 2.667.794).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freyre.

Exp. 52.177/46. — Prorrógase la pensión graciable acordada a Da. Laura Ignacia Paula Luque Bastillo de De La Torre Urizar

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
311/47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Laura Ignacia Paula Luque Bastillo de De La Torre Urizar, por Ley Nº 12.275, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187/46, dictado en Acuerdo General de Ministros se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923/44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las prescripciones del decreto-ley citado en último término,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Laura Ignacia Paula Luque Bastillo de De La Torre Urizar, en su carácter de hija viuda del extinto General de División, Guerrero del Paraguay, don José M. Bastillo, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923/44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187/46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — José M. Freyre. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 21.012/45. — Prorrógase la pensión graciable acordada a Doña María del Rosario Cala de Febre.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
315/47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 21.012/45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María del Rosario Cala de Febre, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187/46, dictado en Acuerdo General de Ministros se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923/44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María del Rosario Cala de Febre, en su carácter de viuda de don José María Febre, ex Oficial del Ejército y empleado de la Administración Nacional, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.923/44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de ciento veinte pesos (m$n. 120.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187/46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — José M. Freyre. — Ramón A. Cereijo.

Expte. 16.795/45. — Prorrógase la pensión graciable acordada a Da. María Magdalena Aiello de Palma.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
316/47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 16.795-P-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Magdalena Aiello de Palma, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187/46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923/44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Magdalena Aiello de Palma, en su carácter de viuda de don Luis Juan Palma, quien se desempeñó en la Administración Nacional durante más de quince años, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923/44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de ciento cincuenta pesos (m$n. 150.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley número 8.187/46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — José M. Freyre. — Ramón A. Cereijo.

TRABAJO Y PREVISION .. ..
Exp. 31.135-R-45. — Prorrógase la pensión graciable acordada a Da. Lucía Antonia Ramírez y Nélida René Ramírez, respectivamente

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
317/47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 31.135-R-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Lucía Antonia Ramírez de Ramírez y Nélida René Ramírez, que firman Antonia R. de Ramírez y Nelyda Ramírez, respectivamente, por Ley Nº 12.275, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187/46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923/44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del decreto-ley citado en el último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Lucía Antonia Ramírez de Ramírez y Nélida René Ramírez, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, de don Pedro Pascual Ramírez ex empleado de la Administración Nacional, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.923/44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187/46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — José M. Freyre. — Ramón A. Cereijo.

Exp. [illegible] — Prorrógase la pensión graciable acordada a Da. [illegible] Inés Corbal.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.
318/47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº [illegible]/45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña [illegible] Inés Corbal, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.187/46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923/44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Juana Orfilia Inés Carlini, en su carácter de hermana soltera del ex Capitán don Sebastián Antonio Leonardo Carlini, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de sesenta pesos (m$n. 60.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — José M. Freyre. — Ramón A. Cereijo.

Secretaría de Industria y Comercio

Modifícase el Decreto Nº 12.280|44, en el sentido de que las acciones que en el mismo se dispone iniciar, se promuevan contra la firma Cantalupi y Compañía

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

153|47. — 236. — 2.396. — 2.214. — Visto el Expediente Nº 6.160|46 en el que por Decreto Nº 12.280|44 de fecha 24 de Mayo de 1944 (fs. 3) se dispuso iniciar acciones judiciales contra la firma Cantalupi Hermanos, tendientes a conseguir el cobro de la suma adeudada por concepto de anualidades correspondientes a la patente Nº 38.797, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca informa haber promovido demanda contra la firma citada;

Que esa demanda fué contestada por don Armando Cantalupi por derecho propio, manifestando que el otro integrante de la Sociedad había fallecido en 1937;

Que el Registro Público de Comercio informó que el activo y pasivo de la "Sociedad Cantalupi Hermanos" pasó a la "Sociedad Cantalupi y Compañía";

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 12.280|44 de fecha 24 de Mayo de 1944 (fs. 3) en el sentido de que las acciones que en el mismo se dispone iniciar, se promuevan contra la firma Cantalupi y Compañía que tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma Cantalupi Hermanos deudora de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos (m$n. 110,22) moneda nacional, por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondiente a la patente Nº 38.797, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a sus efectos.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan C. Picazo Elordy.

Dispónese la iniciación de acciones judiciales contra la señora Cecilia Sigal de Marcovich

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

154|47. — 237. — 2.397. — 2.216. — Visto el Expediente Nº 6.001|1945 S. I. C. Secreto, en el que se da cuenta de la comisión por parte de la señora Cecilia Sigal de Marcovich, de hechos que por su naturaleza configuran "prima facie" un delito de tentativa de estafa, previsto y penado por las leyes nacionales, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la señora Cecilia Sigal de Marcovich, conforme a las constancias que obran en este expediente y que configuran "prima facie", un delito de tentativa de estafa, previsto y penado por las leyes nacionales en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 1947 RIGEN NUEVOS PRECIOS PARA LAS CUBIERTAS DESTINADAS AL USO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Decreto N.º 417|47 **Buenos Aires, 10 de Enero de 1947**

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y:

CONSIDERANDO:

Que los precios establecidos por decreto 17.753|43 se fijaron en su oportunidad previendo las dificultades que en modo importante superaron las posibilidades de adquisición de caucho a bajo costo por parte de los establecimientos elaboradores de neumáticos;

Que en ocasión de dictarse la medida de gobierno citada fué preciso disponer por la misma, un margen a retenerse por las empresas con destino ulterior a la compensación del quebranto originado por las compras que se efectuaban a la República de Bolivia en virtud del convenio internacional aprobado por decreto Nº 4851 del 5 de agosto de 1943;

Que actualmente, al vencimiento del plazo de vigencia no restan obligaciones pecuniarias, emergentes del referido convenio y las recaudaciones obtenidas por dichas retenciones aseguran convenientemente la posibilidad de satisfacer pagos eventuales provenientes de las negociaciones expresadas;

Que a ello se une el aprovisionamiento de caucho natural que se viene efectuando en forma regular y adecuada a la máxima producción de fábricas, facilitadas considerablemente las importaciones por tratados de comercio celebrados por el Poder Ejecutivo de la Nación con diversas potencias proveedoras tradicionales de aquella materia prima y que igualmente se ha experimentado una apreciable baja de precio de algunos materiales de empleo sustancial en la elaboración de cubiertas para automotores;

Que todos los enunciados precedentes, obran como factores lógicos conducentes a disponer una amplia reducción en los precios de venta originada en la de costos de producción y de acuerdo con las causas expuestas;

Que el Poder Ejecutivo Nacional en la disposición de crear estímulos y mejores posibilidades al desarrollo de la industria y comercio honestos, así como en la de arbitrar en forma oportuna las medidas que permitan arribar a la recuperación y consolidación de la economía nacional en la forma trazada en su plan de gobierno, por el ejercicio de una constante vigilancia en los medios que conduzcan a lograr aquellos fines esenciales, y en esta cuestión particular por la aplicación de un criterio que asegurando ganancias razonables y lícitas, garanticen el desenvolvimiento de mejores condiciones de vida y de trabajo, a este propósito considera necesario establecer nuevos precios de las cubiertas destinadas al uso del transporte automotor;

Por ello y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del día 13 de enero corriente regirán para las medidas y tipos de que informa la siguiente nómina, los precios que a continuación se establecen:

Medida	Precios de: Fábrica a Revendedor	Revendedor a Público
Cubiertas automóvil	m$n.	m$n.
400-425x15	55.—	66.—
500x15	75,50	90,60
550x15	83,50	100,20
650x15	100.—	120.—
700x15 6 tl.	125,50	150,60
500x16	70,50	84,60
550x16	77,50	93.—
600x16	86.—	103,20
600x16 6 tl.	99.—	118,80
625x16	89,50	107,40
650x16	94,50	113,40
650x16 6 tl.	110.—	132.—
700x16	102,50	123.—
700x16 6 tl.	118.—	141,60
750x16 6 tl.	179.—	214,80
450x17	63,50	76,20
525-550x17	83,50	100,20
525-550x17 6 tl.	96.—	115,20
600-650x17 6 tl.	132,50	159.—
525-550x18	83,50	100,20
525-550x18 6 tl.	96.—	115,20
600-650x18 6 „	125,50	150,60
475-500x19	72,50	87.—
475-500x19 6 tl.	83.—	99,60
525-550x19 6 „	102,50	123.—
600-650x19 6 „	127,50	153.—
450-475-500x20	73,50	88,20
450-475-500x20 6 tls.	85,50	102,60
525-550x20 6 tl.	104.—	124,80
600-650x20 6 „	130.—	156.—
450x21	67.—	80,40
450x21 6 tl.	78,50	94,20
525x21 6 „	103.—	123,60
600-650x21 6 tl.	132,50	159.—
30x3½ c|t.	50.—	60.—
30x3½ S|t	52.—	62,40
Cubiertas p|motocicleta		
350x19	60,50	72,70
650x19 6 tl.	69.—	82,80
400x19 6 „	80.—	96.—
Cubiertas p|camión		
600x20 6 tl.	142.—	163,30
650x20 6 „	170.—	195,50
700x20 8 „	220.—	253.—
750x20 8 „	261.—	300.15
825x20 10 „	330.—	379.50
900x20 10 „	398.—	457.70
1000x20 12 tl.	497.—	571,55
1100x20 12 „	600.—	690.—
1200x20 14 „	670.—	770,50
825x24 10 „	365.—	419,75
900x24 10 „	435.—	500,25
32x7 10 „	300.—	345.—
30x5 8 „	178.—	204,70
32x6 10 „	253.—	290,95
34x7 10 „	330.—	379,50
36x8 12 „	445.—	511,75
38x9 14 „	600.—	690.—
34x6 10 „	290.—	333,50
38x7 10 „	360.—	414.—
40x8 12 „	510.—	586,50
42x9 14 „	630.—	724,50
700x15 6 „	145.—	166,75
600x16 8 „	120.—	138.—
650x16 6 tl.	130.—	149.50
700x16 6 „	152.—	174,80
750x16 6 „	170.—	195,50
600x17 6 „	128.—	147,20
700x17 6 „	175.—	201,25
750x17 8 „	212.—	243,80
900x18 10 „	395.—	454,25
1000x18 12 „	470.—	540,50
1000x24 12 „	535.—	615,25

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan C. Picazo Elordy.

Dispónese la iniciación de acciones judiciales contra el gremio Lavaderos Mecánicos por una contravención a las disposiciones de la Ley Nº 11.210

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

152|47. — 235. — 2.395. — 2.215. — Visto el Expediente Reservado D. C. C. Nº 5.013|1946, en el que se da cuenta de la comisión, por parte del gremio Lavaderos Mecánicos, de hechos que por su naturaleza configuran "prima facie", una contravención a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.210 como así también, un delito previsto y penado por el Artículo 300º, Inciso 1º del Código Penal, atento a las informaciones y dictámenes producidos, lo previsto en el Artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que deduzca las acciones judiciales pertinentes contra el gremio Lavaderos Mecánicos, conforme las constancias que obran en los presentes actuados y que configuran "prima facie" una contravención a las disposiciones de la Ley Nº 11.210 al mismo tiempo que un delito previsto y penado por el Artículo 300º, Inciso 1º del Código Penal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan C. Picazo Elordy.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

DICIEMBRE 30|46

231.889—Prédica. — Prop. Eleuterio S. Spagnolo y Reinaldo R. Avila. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.890—Revista C.A.B.E. — Prop.: C.A. Banco Español del R. de la Plata. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.891—Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Prop.: Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, octubre de 1946.

231.892—Soberanía. — Prop. Alberto de Nápoli. — Pergamino (Bs. As.), diciembre de 1946.

231.901—El aprendiz de mago. — 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Editor Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

231.947—El Eco de Africa. — Prop. El Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.948—Vengo de lejos. Tango, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1946.

231.949—Cautiva del recuerdo. Vals, letra. Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.950—Río. — Vals, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.951—Cicatrices profundas. — Vals, letra. — Olga G. de Canziani. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946. Editor, la autora.

231.952—Alerta. — Prop. Raúl Oscar Abdala. — Banfield, diciembre de 1946.

231.953—La Provincia. — Prop. Eduardo Radaelli. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.955—Nova Doba - Nueva Era. — Prop. José Kotas. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.957—El Progreso. — Prop. Bandinelli y Copello. — Baradero, diciembre de 1946.

231.961—En el corazón de Fanny. — Fox-trot, música. Autor Ernesto Nóbile. — Editor Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

231.962—Ya ves, yo te perdoné. — Milonga, música. Autor Ernesto Nóbile. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941. — Editor el autor.

231.963—Florcita de París. — Fox-trot,

música. Autor Ernesto Nóbile. Editor, el autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941.

231.967—Me mata una pena. — Vals, música. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor, los autores. — Buenos Aires, 2.9-1946.

231.968—Me mata una pena. — Vals, letra. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor, los autores. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.980—La mínima pausa. — 86 páginas. Autor Alberto L. Von Schauenberg. — Editor. el autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.981—Manos de escarcha. — 160 páginas. Autor Amira Mongge. Editor Tal Optimus. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946.

e.7 ene.-v.17 ene.

DICIEMBRE 31|946

232.041—Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino. 196 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 5 de Agosto 1946.

232.042—Tierra sin nada, tierra de profetas. 144 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 31 de Diciembre 1946.

232.046—Arlequín de media noche. Tango, música. Autor: Jorge Comitini. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.048—Revista Electrotécnica. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.050—Mi viena. Canción, letra. Autor: Melle Weersma. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.051—Embrujo del fandango. Fandanguillo, música. Autor: José Ma. Palomo. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.052—Alma carióca. Samba-choro música. Autor: Rafael Dadino y Eliu Serao. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.053—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, letra. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires. 26 de Diciembre de 1946.

232.054—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, música. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.055—Del olivar. Bulerías, música. R. Zarzoso. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.056—Del olivar. Bulerías, letra. Autor: Fco. Villalva. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.057—Un gitano en la trompeta. Fantasía, música. Autor: Martín Vicente Darre. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.058—Estudio genético evolutivo de medianera en general comparada al derecho argentino. 444 págs. Autor: Primo Persegani. Editor. Sociedad Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.059—Mapa de la Provincia de Córdoba. Escala 1: 500.000. Autor: Mateo Sotty. Editor: Editorial Sotty. Córdoba, Julio de 1946.

232.060—Vida de Carlos Gardel. 316 páginas. Autor: Francisco García Jiménez y José Razzano. Editor: Los autores. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.061—Robinson Crusoe. 151 pags. Autor: Daniel de Foe. Editor: Ediciones Peuser. S. A. Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

232.077—La Ley. Prop.: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Bs. As.) Diciembre de 1946.

232.081—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavagnino. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.083—Y pasa un tango. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.084—Y pasa un tango, Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

232.085—Altivo penar. Vals letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

232.086—Así nace la milonga. Milonga, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: la autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.087—Así nace la milonga. Milonga, música. Autora: Antonia Lista. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. Editor: La autora.

232.088—Risas y llantos. Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.089—Risas y llantos. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.090—Muchacha la vida es así. Tango letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.091—Muchacha la vida es así. Tango música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.092—Altivo penar. Vals, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

Obras nuevamente publicadas.

25|11|46

229.409—Vayan saliendo. Tango, música. Autor: Víctor, Pedro Donato. Editor: Edic. Music. Select. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

229.415—Para ti Alicia. Vals, letra. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto 1946.

e.8 ene.-v.18 ene.

ENERO 2|47

232.096—Pampa de Olaen. a escala 1:25.000. — Una Hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.097—Pontevedra, a escala 1:25.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.098—Lago Espejo, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.099—Cerro los Buitres, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.100—Agua Nueva, a 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.101—El Sosneado, a es ala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.102—Azara, a escala 1: 50.000. — — Una hoja. — Autor Anónimo. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.103—Pampa de la Tosca, a escala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.104—Rodeo del Medio, a escala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.105—Campo las Cortaderas, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.106—El Juncalito, a essala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.107—Ituzaingó, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.108—Cordillera del Tigre, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.109—Estanislao del Campo, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.110 — Presidencia Roca, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.111—Presidencia Roque Sáenz Peña, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.112—Paso del Espinacito, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.113—Comandante Fontana, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.114—Puerto Pilcomayo, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.115—Clorinda, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero de 1946.

232.116—Río Salinillas, a escala 1: 100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.117—Cuesta de los Terneros, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.118—Colonia Las Malvinas, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aire., Octubre de 1946.

232.119—Laguna de Luna, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.120—Avia Terai, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit: Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.121—Estancia El Bellaco, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.122—Ita Ibate, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.123—Tres Isletas, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.124—Estación Comandante Salas, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.125—Ibarreta, a escala 1:100.000. — Una hoja. Autor Anónimo. Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.126—San Rafael, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.127—Pozo del Tigre, a escala 1:100.000 — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.128—Colonia Elisa, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires. Noviembre de 1916.

232.129—Columbia (Carta Aeronáutica al 1:1.000.000, hoja Nº 2). — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.130—Río de Janeiro (hoja Nº 6), a escala 1:1.000.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.131—Mapa de la Zona Austral, a escala 1:5.000.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.132—Eclipse de sol o el derecho internacional público y la mala política internacional en la actualidad. — 73 Págs. — Autor Alejandro A. Bergalli. — Edit. El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.134—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop. María Elisa Maldonado. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.136—Nexus, la Revista de los Viajantes. — Prop. Asoc. Viaj. de Ferretería. Pinturería y Anexos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.137—Jurisprudencia del Trabajo. — Prop. Blanca Nélida Estarli. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.138—Canta Claro. — 304 Pgs. — Autor Rómulo Gallegos. — Edit. Peuser. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1946.

232.139—La Casa de la Colina. — 228 Pgs. — Autor Orig. Erskine Caldwell. — Trad. Héctor Alberto Alvarez. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 19-12-946.

232.140—Ricardo Wagner y su Obra. — 635 Pgs. — Autor Orig.: P. Walter Jacob. — Trad. Gabriela Moner. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.141—24 Horas. — 383 Pgs. — Autor Orig. Louis Bromfield. — Trad. Irma P. Fontana. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28-12-46.

232.142—Por Tierras de Indios. — 236 Pgs. — Autor Tibor Sekelj. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.143—El Prisionero. — 378 Pgs. — Autor Orig. Ernst Lothar. — Trad. Jorge Rubén Ceballos. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.144—Camino del Río. — 944 Pgs. — Autor Frances Parkinson Keyes. — Trad. Josefina Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.145—Henry Ford, su vida, su obra, su genio. — 327 Pgs. — Autor Orig. William Adams Simonds. — Trad. Francisco Brumant. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1946.

232.146—El Galileo. — 278 Pgs. — Autor Orig. A. de Pina y S. P. Mac Lennan. — Trad. Carlos Conrado Hennig. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.147—Imágenes Artísticas. — Prop.: Taranto y Cía. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.149—Mundo Israelita. — Prop. León Kibrick. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.150—Cien Himnos del Himnario de la Christian Science (Extranjera). — 123 Pgs. — Autor Orig. Tate y Brady, William H. Burleigh y otros. — Trad. Anónimo. — Edit. Junta Directiva de la Christian Science. — Bostón, E. U. de América, Noviembre de 1946.

232.151—Siete Poemas, Por Mary Baker Eddy, traducidos al español. — Trad. Anónimo. — Edit. Los Albaceas Fiduciarios de Mary Baker G. Eddy. — Boston, E. U. de América, Noviembre de 1946.

232.152—De mi Pasado (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Eduardo Giunti. — Edit. El autor. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946.

232.153—El Independiente. — Prop. Aldo Chiantaretto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.156—Síntesis Históricas José de San Martín. — 27 Pgs. — Autor María Eva Quiroga de Quián. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 15-12-46.

232.157—De mi Pasado (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Isidoro Sallago. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.158—Voz Radical. — Prop. José G. B Pérez. — Ramos Mejía. Octubre de 1946.

232.160—Estudio de Créditos. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.161—Organización de Compras. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.162—La Impresión de Formularios. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires. Agosto de 1946.

232.163—Control de Sucursales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.164—Mi Buenos Aires Lejano (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Pedro B. Gallini. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

232.165—Bases de Control Interno. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.163—Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 150 Pgs. — Autor Salustiano Pérez. — Edit. Selección Conta-

ble. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.167—Principios de [illegible]. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.16[illegible]—[illegible] en Mercaderías. — [illegible] Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.169—[illegible] y Cobranzas. — [illegible] Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.170—Nociones de Estadística Comercial. — 68 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.171—Sociedades Anónimas. — 176 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.172—Costo de Fabricación. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.173—Balances. — 94 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946

232.174—Control de Mercaderías. — 88 Pgs. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.175—Inversiones Intangibles. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.176—Contabilidad de Prendas, Hipotecas y Debentures. 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.177—Métodos de Amortización del Activo Fijo. - 88 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.178—Organización de Sistemas de Contabilidad. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.179—Sub-Diarios y Libros Especiales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.180—Control de Cuentas a Cobrar. — 88 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.181—Sistemas de Remuneración al Personal. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.182—Los Libros de Contabilidad en los Sistemas Modernos. — 78 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.184—Hombre... Tu Tienes una Ley. — 128 Pgs. — Autor José Jorge Di Leo Peña. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.187—Estudio de la Recaudación Diaria. — 78 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.188—La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.189—Sistemas Contables Deficientes. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.190—Organización de Vendedores. — 68 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.191—Administración de Empresas Comerciales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.1[illegible]—Principios de Propaganda Comercial. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.193—Finanzas Comerciales. — 70 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.194—Organización Administrativa. — 75 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.195—El Control de los Gastos. — 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.196—La Preparación de Presupuestos Preventivos. — 91 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires. Septiembre de 1946.

232.197—Las Finanzas de la Empresa. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.198—Cálculos Abreviados para el Escritorio. — 68 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.199—Síntesis de Conocimientos Comerciales Indispensables. — 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.200—Comercio, Comerciantes y Actos de Comercio. — 116 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.201—Sociedades Comerciales. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.202—Nociones de Teneduría de Libros. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.203—La Mujer en el Comercio, sus Derechos Civiles. — 126 Pgs. — Auto. Salustiano Pérez. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.204—Sociedades Cooperativas. — 126 Pgs. — Autor Salustiano Pérez. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.205—Acciones y Accionistas. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.206—Costo Standard Industrial. — 102 Pgs. — Autor Beiral Smulevici. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.207—La Divina Locura. — 27 Pgs. — Autor María Cristina Cámara. — Edit. Editorial Castellvi. — Santa Fe, 10 de Septiembre de 1946.

232.209—Revista Sancor. — Prop. Anónimo. — Sunchales, Noviembre de 1946.

232.210—Los Principios. — Prop. Simón Histon. — Suipacha, Diciembre de 1946.

232.211—La Nota. — Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. — Veronica, Diciembre de 1946.

232.212—La Nota. — Prop. Natividad M. de Bertoglio. — Castelli, Diciembre de 1946.

232.213—Actualidades. — Prop. José Miguel Páez. — Mendoza, Diciembre de 1946.

232.214—Acción. — Prop. Diógenes M. Damianovich - José María Echaniz. — Arrecifes, Diciembre de 1946.

232.215—Luz y Vida. — Prop.: Padre Arcángel Crespo. — Buchardo, Diciembre de 1946.

232.216—El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. — Prop.: Juan Esteban Bajac y Francisco Roch Llorens. — Itatí (Corrientes), Diciembre de 1946.

e.9 ene.-v.20 ene.

ENERO 3/947

232.281—El Municipio. — Prop.: Benigno Gómez Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.282—Aquellas cartas (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Lucero. — Edit.: Ediciones Do Re Mi Fa. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

232.283—Tómalo tú (Take it away). — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Enric Madriguera. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

232.284—Mi pena (Bulerías, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.285—Mi pena (Bulerías, música). — 2 páginas. — Autor: C. Castellanos. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.286—La Niña Caracola (Tanguillo, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.287—La Niña Caracola (Tanguillo, música). — 2 páginas. — Autor C. Castellanos. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.288—El agüita del querer (Zambra, música). — 2 páginas. — Autor: C. Castellanos. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.289—El agüita del querer (Zambra, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Internacionales Trave. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946.

232.291—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, letra en italiano. — 2 páginas. — Autor: E. Di Lazzaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

232.290—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, letra. — Autor original: E. Di Lazzaro. — Versión de Mario Batistella. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

232.292—Proyecto de Código de Procedimientos Civil y Comercial. — 292 páginas. — Autor: Alberto Dragusi. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

232.293—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, música. — 2 páginas. — Autor: E. Di Lazzaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

232.294—Urubú Malandro (Pájaro haragán). — Choro, música. — 18 páginas. — Autores: Lourival Carvalho (Louro) y Joao de Barro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.295— Urubú Malandro (Pájaro haragán). — Choro, letra. — 18 páginas. — Autores: Lourival Carvalho (Louro) y Joao de Barro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.296—Moleque de Rúa (Samba, letra). — 12 páginas. — Autor: Waldemar Abreu (Dunga). — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.297—Moleque de Rua (Samba, música). — 12 páginas. — Autor: Waldemar Abreu (Dunga). — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.298—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba, letra). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.299—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba, música). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.300—Ocaso (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Joaquín Rosell Ambrós. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.301—Cuentos de Navidad. — 90 páginas. — Autora: Eleonora Pacheco. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.302—Once again and again (Una... y otra vez). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

232.303—[illegible]. — Prop.: Al[illegible]. — [illegible], Diciembre de 1946.

232.30[illegible]—El Faro. — Prop.: Juan van der [illegible]. — Tafí Viejo, Diciembre de 1946.

232.306—Voz Pampeana. — Prop.: Estanislao Zagaro. — Trenel, Diciembre de 1946.

232.308—Práctica Cartográfica de Historia Argentina, 4º Año. — 28 páginas. — Autores: Pierina Piaggio, Aldo Piaggio y Susana Sicard. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

232.309—La sombra iluminada. — 75 páginas. — Autora: María de Villarino. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.310—Julia de Carneilhan. — 170 páginas. — Autora original: Colette. — Trad.: José María Quiroga Pla. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.311—La música y las naciones. — 258 páginas. — Autor original: G. Jean Aubry. — Trad.: Telma Bronstein. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.312—Laocoonte. — 239 páginas. — Autor original: Gotthold Ephraim Lessing. — Trad.: Amalia Raggio. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.313—El marino toma esposa (The sailor takes wife). — Extranjera. — 10 rollos de 2.514 metros. — Product.: Metro Goldwyn Mayer. — Autores argumento: Chester Erskine, Ann Morrison Chapin, Whitfield Cook. — Intérpretes: Robert Walker, June Allyson, Hume Cronyn. — Culver City, California, Diciembre de 1945.

232.317—Filigrana. — Prop.: Centro Filatélico Buenos Aires. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.318—Impuestos Internos. — Prop.: Dardo Brignole. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.329—Duhovno Zuvljenje (La vida espiritual). — Prop.: Juan Hladnik. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.376 — Huella (Canción argentina-Mús.). — 6 Pgs. — Autor Orig. Julián Aguirre. — Transcripción de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.377—Melodías Selectas-Album N.º 1 (Selección de 10 piezas transcriptas para acordeón a piano-Mús.). — 31 Pgs. — Autor Orig. J. Brahms-G. F. Haudel-W. A. Mozart y otros. — Transcripción de Norberto Koppel. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.378—Melodías Populares - Album Nº 2 (Selección de 10 piezas transcriptas para acordeón a piano-Mús.). — 30 Pgs. — Autor Orig. S. Cardillo-P. de Gullo-J. M. Lacalle y otros. — Transcripción de Norberto Koppel. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.379—La Suyuqueña. — Chacarera. (Coro a cuatro voces mixtas y piano-Mús.) — 8 pgs. — Autor orig. Emilio A. Napolitano. — Versión coral Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.380—Minué (para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor José Lauría. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

232.381—Serenata Romántica (Para violín y piano-Mús.). — 6 Pgs. — Autor José Lauría. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

232.382—Cinco Cancoes Brasileiras (para canto y piano-Letr.). — 20 Pgs. — Autor Orig. Cecilia Meireles. — Versión de Haydée Brun de Meunier. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.383—Cinco Cancoes Brasileiras (para canto y piano-Mús.). — 20 Pgs. — Autor Norman Fraser. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.384—Alboradas Norteñas (Zamba-Mús. — 1 Pgs. — Autor Domingo

E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.385—La Huspialita (Chacare a-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.386—Imataj Munanky (Gato-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.387 — Senderito Serrano (Zamba-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.388—Allschpa Miskhy (Tierra dulce). — Escondido, Mús. — 1 Pág. — Autor Domingo S. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.389—**Para mi China (Gato-Mús.)** — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.390—Día de las Comadres (Zamba-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.391—De mis Valles... (Bailecito Boliviano-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.392—La Olvidada (Chacarera-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.393—Llorando Estoy su Ausencia (Vidala-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.
232.397—Al Mirar (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Nicolás A. Marmo (Toyo). — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10-12-46.
232.398—Revista de Derecho Comercial. — Prop. Instituto Argentino de Derecho Comercial. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
232.403—Economía. — Prop. Instituto Argentino de Investigaciones y Estudios Económicos. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

enero 6

232.404—Boletín Semanal de Economía. — Prop. Instituto Argentino de Investigaciones y Estudios Económicos. — **Buenos Aires, Diciembre de 1946.**
232.406—Asociación de Fomento General San Martín. — Prop. Asoc. de Fomento General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
232.407—El Noticiero. — Prop. Juan Carlos Buceta Basigalup. — Quilmes, Diciembre de 1946.
232.408—Cielo (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Artana. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.
232.409—La Voz del Cigarrero. — Prop. Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
232.410—Das Karussellpferdchen und Andere Geschichten. — 126 Pgs. — Autor Von Heide von Hahn. Bilder und Buchschmuck von Lotte Tiralla. — Edit. E. Beutelspacher. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.
232.411—La Vara de Fuego. — 365 Pgs. — Autor Abelardo Arias. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

232.413—Moderna. —Prop. Augusto Carlos Klappreth. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
232.414—Los Santos Padres (Sinopsis desde los tiempos apostólicos hasta el siglo sexto). — 2 volúmenes. — 616 y 496 Pgs. — Autor Sigfrido Huber. — Edit. Dedebec. — Ediciones desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.415—Concierto en la Luna (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Osmar Maderna. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.416—Era una Tarde (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Antonio De Tomaso. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
232.417—Era una Tarde (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Reinaldo Yiso. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 Diciembre de 1946.
232.419—Primer Pensamiento (Melodía clásica para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Lidia B. Padula. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 10.12-46.
232.421—El Predicador Evangélico. — Librería La Aurora. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
232.422—Ni Señores ni Esclavos. — 161 Pgs. — Autor Sante Uberto Barbieri. — Edit. La Aurora. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
232.423—Introducción a la Filosofía. — 333 Pgs. — Autor Orig. Enrique S. Brightman. — Trad. Teodora Efron. — Edit. La Aurora. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
232.424—El Ayudante Práctico del Fotógrafo Aficionado. — 22 Pgs. — Autor Henry Village. — Edit. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
232.425—El Ayudante Práctico del Chapista y Hojalatero. — 22 Pgs. — Autor Pablo Real. — Edit. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
232.427—Saturno. — Prop. J. O. Mariotti. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
232.428—Páginas Dispersas. — 331 Pgs. — Autor Severo Vaccaro. — Edit. Publicidad Vaccaro. — Buenos **Aires**, 22 de Octubre de 1946.
232.429—Sin Defensa (Tango-Mús.. — 2 Pgs. — Autor Emilio Pistocchi y Héctor Mauré. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.
232.430—Sin Defensa (Tango-Letr). — 2 Pgs. — Autor Francisco Yoni. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.
232.431—Ensayos Críticos sobre Filósofos Alemanes. — 165 Pgs. — Autor Rodolfo Mondolfo. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
232.432—La Contra - Inquisición. — 184 Pgs. — Autor Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
232.433—Examen Crítico de la Metafísica de Aristóteles. — 362 Pgs. — Autor Orig. Karl Ludwig Michelet. — Trad. Rodolfo M. Agoglia. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
232.434—Ariosto. — 127 Pgs. — Autor Orig. Benedetto Croce. — Trad. Francisco González Ríos. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
232.435—Corneille (con un ensayo sobre Racine). — 127 Pgs. — Autor Orig. Benedetto Croce. — Trad. Francisco González Ríos. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.436—Niños sin Hogar. — 144 Pgs. — Autor Orig. Anna Freud y D. Burlingham. — Trad. Celia Segura. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
232.437—Psicoanálisis del Niño. — 126 Pgs. — Autor Orig. Anna Freud. — Trad. Ludovico Rosenthal. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
232.438—Habid Estefano en mi Vida (Ante la conciencia de las colectividades de habla árabe en América). — 193 Pgs. — Autor Mary Morandeyra. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 24-12-46.
232.439—La Congregación Mariana en la Parroquia. — 34 Pgs. — Autor Ubén Gerardo Arancibia S. J. — Edit. Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.
232.443—Padre del Pueblo (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. Divitüs. — Edit. José Schnaider. — Buenos Aires, año 1928.

232.444—Oda a Rainer María Rilke. — 15 Pgs. — Autor César Rosales. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.
232.445—El Barroquismo, el Clasicismo y los Anuncios del Romanticismo (siglos XVII y XVIII, la Literatura, las Artes Plásticas y la Filosofía. — 236 Pgs. — Autor Gisberta Smith de Kurth. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.
232.446—El Romanticismo y las demás corrientes Literarias, Artísticas y Filosóficas que le siguieron (Siglo XIX y albores del XX). — 231 Pgs. — Autor Gisberta Smith de Kurth. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
232.460—El Partido. — Prop. Evasio Gómez. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
232.461—Sed Luz (Meditaciones litúrgicas para los Domingos y Ferias del Año Eclesiástico). — 3 volúmenes. — 1.707 Pgs. — Autor Orig. Benito Baur. — Trad. P. Justo Pérez de Urbel y Enrique Diez. — Edit. Editorial Herder. — Barcelona, España, Febrero de 1946.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 27|11|46

229.753—General José de San Martín. — Autor Frans Van Riel. — Galería de Arte Van Riel. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.
229.575—El Pasó de los Andes por el Gran Capitán. — Autor Frans Van Riel. — Galería de Arte Van Riel. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.
229.604—El Alma del Niño Proletario. — 189 Pgs. — Autor Orig. Otto Ruhle. — Trad. José Salgado. — Edit. Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.
229.609—El Pony Colorado. — 149 Pgs. — Autor Orig. John Steinbeck. — Trad. Martín Rivas. — Edit. Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
229.613—Misterio de la Fe. — 138 Pgs. — Autor José M. Blanco. — Edit. Editorial San Miguel. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.
229.624—La Luna Enamora (Bulerías - Letr.). — 2 Pgs. — Autor Leocadio Martínez Durango y Mariano Bolaños. — Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

e.11 ene.-v.22 ene.

Enero 7|47

232.463—Patología médica. — Tomo II. — Peritoneo, Pancreas. — Hígado y Vías Biliares. — 628 Pgs. — Autor: Abel N. Canónigo. — Mariano Celaya y otros. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1946.
232.464—Higiene y medicina preventiva. — Epidemiología y profiláxis. — 281 Pgs. — Autor: Carlos Carreño. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1946.
232.465—Hernia Chural. — Anotomia quirúrgica y técnica operatoria. — 96 Pgs. — Autor: Velarde Pérez Fontaua. — Edit: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946.
232.466—Manual de bloqueos anestésicos red sistema neuro-vegetativo (Anestesias del simpático). — 78 Pgs. — Autor: A. R. Albanese. — Edit: El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1946.

232.468—Vida maravillosa de niños célebres. — 183 Pgs. — Autor: Ladislao Szabó. — Edit. Editorial Bell. — Buenos Aires, 24|12|46.
232.469—La cooperación libre. — Prop: El hogar obrero. — Buenos Aires, enero de 1947.
232.471—Horizontes médicos. — Prop. Laboratorios Winthrop Ltda. — Buenos Aires, diciembre de 1946.
232.474—Tensión arterial y biotipo. — 120 Pgs. — Autor: Fidel Schaposnik. — Edit: El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1947.
232.475—Estudio moderno de las anemias, grupos y factores sanguíneos en particular el RH. — 269 Pgs. — Autor: Pablo M. Barlaro. — Edit: El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1947.
232.476—El Día. — Prop: H. Stunz y Cía. — La Plata, enero de 1947.
232.478—Sueño de amor. — 167 Pgs. — Autor Orig: T. Trilby. — Trad: Luis de G. Umbert. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.
232.479—Alfonso Queral. — 202 Pgs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit: Editorial Juventud Argentina — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.
232.480—El veraneo de Guillermina. — 175 Pgs. — Autor Orig: Henri Ardel. — Trad: Anónimo. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946.
232.481—La ciudad maravillosa (Un sueño de Carlos V). — 593 Pgs. — Autor Orig: Louis Zara. — Trad: Fernando Barranco. — Edit.: Edictarial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.
232.482—Napoleón llega en el clipper. — 149 Pgs. — Autor: Luisa María Linares. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1946.
232.483—Tomás Moro. — 428 Pgs. — Autor Orig: R. W. Chambers. — Trad: Francisco González Ríos. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.
232.484—Luis XIV. — 352 Pgs. — Autor Orig: Hilaire Belloc. — Trad: Eustasio de Amilibia. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Bueno Aires, 5 de diciembre de 1946.
232.485—Papaio piernas largas. — 150 Pgs. — Autor Orig: Jean Webster. — Trad: Anónimo. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946.
232.488—Lecciones de dibujo. — Tercer año. — 74 Pgs. — Autor: Mario F. Pasman y Luis Arturo Miguens. — Edit: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.
232.493—La política y la economía (45). — 40 Pgs. Autor: Etienne Antonelli. — Edit: La Vanguardia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.
232.494—Socialismo y demagogía. — 254 Pgs. — Autor: Juan Antonio Solari. —Edit: La Vanguardia. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.
232.495—Revista del Colegio de Procuraderes de la ciudad de Buenos Aires. — Prop: Colegio de Procuradores. — Buenos Aires, setiembre de 1946.
232.496—Recuerdos de un recluta. — 65 Pgs. — Autor: Roberto San Pedro. — Edit: El autor — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.
232.497—Educación del carácter. — 460 Pgs. — Autor Orig: Harry Mc.Kown. — Trad: Emma Dapuy. — Edit: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 3 de enero de 1947.
232.486—Cleopatra. — 339 Pgs. Autor Orig: Oskar von Wettheimer. — Trad: M. Rodríguez Rubi. — Edit: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1946.
232.498—El testigo — Prop: Unión Evangélica de la Argentina. — Olivos, diciembre de 1946.
232.499—Boletín Informativo. — Prop: Gobierno de la Prov. de Mendoza. — Mendoza, noviembre de 1946.
232.500—Boletín Municipal. — Prop: Municipalidad de Realicó. — Realicó, octubre de 1946.

232.501—Despertar. — Prop: Asoc. de Empleados y Técnicos de Cía. Telefónicas, Seccional Rosario. — Rosario, diciembre de 1946.
232.502—Avellaneda. — Prop: Antonio Muñoz Cruzado. — Avellaneda, diciembre de 1946.
232.507—Fuerza y salud por la alimentación. — 336 Pgs. — Autor: Marcelo I. Fayard. — Edit: Casa Editora Sudamericana. — Florida, 2 de diciembre de 1946.
232.508—Un descubrimiento prodigioso "El doctor OX". — 116 Pgs. — Autor Orig: Julio Verne. — Trad: E. D. A — Edit: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946.
232.509—Los Piratas de la Malasia. — 176 Pgs. — Autor Orig: Emilio Salgari. — Trad: E. D. A. — Edit: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1946.

232.510—De Glasgow a Charleston y la Ciudad Flotante. — 141 Pgs. — Autor Orig: Julio Verne. — Trad: E. D. A. —Edit: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.
232.511—Watómica. — 77 Pgs. — Autor Orig: Franz Weiser. — Trad: Bruno Troll. — Obergfell. — Edit: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1946.
232.513—Teddy-Baer-Des reinen forma wandlung. — 421 Pgs. — Autor: Th. Thim. — Edit: Michler, Buenos Aires, enero de 1947.

232.515—Nueva Era. — Prop: Juan León y Mariano Peric. — Santa Cruz, noviembre de 1946.
232.519—La Propiedad. — Prop: Liga de Propietarios de Bienes Raices. — Zárate, noviembre de 1946.
232.520—Juventud. — Prop: Victoriano Fiz. — Montes de Oca, diciembre de 1946.

232.521—La Idea. — Prop: Temistodes Pedernera. —Cruz del Eje, diciembre de 1946.
232.522—La Voz de Villa Ana. — Prop: Claudio Biagiani. — Villa Ana, diciembre de 1946.
232.523—Telaraña de amor. (Bolero, Música). — 2 Pgs. — Autor: Don Vargas. — Edit. La Canción. — Buenos Aires, 30|11|46.

(Continúa en la página 92)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, petróleo, hidrocarburos, fluídos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches y Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 130.103-946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Señor Director. — Dirección General de Minas y Geología de la Nación.

S|D.

Gustavo Lang, alemán mayor de edad empleado, casado, domiciliado en la calle Venezuela 255 de esta Ciudad, ante Vd. se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluídos y todo otro que es por decretos fiscalizado como también los de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, desierto, sin ningún cultivo ni cerco, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Neuquén, Departamento Pehuenches, Sección XXX, Fracción C. lotes 21 y 22. — El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 4.000 metros en Dirección Este-Oeste, por 5.000 metros de modo que su vértice Sud-Este, se encuentra a un punto situado a 1.000 metros al Este del esquinero Sud-Este del lote 21. — Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. — Es justicia. Fdo: G. Lang. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas treinta y seis minutos. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 18 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. Fdo: José María Noceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. —Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, petróleo e hidrocarburos fluídos, como así también las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668|43 de fecha 8-X-43 en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Norquín, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La Zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la fracción C. de la Sección XXX, Territorios y Departamentos citados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 1.000 metros al Este del esquinero homónimo del lote 21 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. de la presente; correspondiendo en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Noviembre 12 de 1946. — Fdo: Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 12 de Noviembre de 1946. — Fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo: Remigio Rigal Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3023, folio 200 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XI) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Gustavo Lang. — Conste Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.13 ene.-N.° 23191.v.23 ene.

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro.— Expediente N° 128.665|1946.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.— Señor Director de Minas y Geología S|D. — Alberto Ignacio Guillén de nacionalidad argentino, soltero de profesión profesor, con domicilio en la calle Victoria 2569, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio, en el lugar conocido como "Bajo de Gualicho". Los terrenos motivo de la exploración son de propiedad del Fisco, no están cultivadas, cercados, ni labrados se ubicarán como sigue: Del esquinero N. O. del cateo número 4, solicitado por el señor Calixto García, se medirán 4.100 metros hacia el N. de ambos extremos, se trazarán dos líneas en dirección S. E. de 5. 800 y 4.200 metros aproximadamente, hasta formar un trapecio con un área de 2.000 hectáreas, correspondiendo al área que se solicita y que se designará con el N° 5. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas ocho minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S D. — Alberto I. Guillén constituyendo domicilio en la calle Piedras 113 escritorio 1, como mejor proceda al señor Director expone: Que se me ha dado vista del Expediente 128.665|46 y vengo a hacer las aclaraciones que me piden y que son: A) Tengo 29 años de edad. — B) que la ubicación de este cateo es la siguiente: 2.000 hectáreas de superficie ubicadas en los lotes 21 y 22 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro, Departamento Conesa, afecta la forma de un paralelogramo, y está determinada midiendo sucesivamente 4.100 m. al Norte, 4.969,35 m. S. 79° E.; 4.100 m. al Sud y, 4.969,35 m. N. 79° O. partiendo de un punto situado a 6383,92 m. al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 citado. — C) Que los trabajos los efectuaré con 4 peones con las herramientas usuales. —Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Expediente 128.665|946. — Alberto Ignacio Guillén, domiciliado en la calle Piedras 113, escritorio 1°, piso 1°, como mejor proceda al señor Director expone: Habiendo tomado vista del expediente del rubro, contestando a lo requerido por el Reigstro Gráfico, vengo a aclarar que la superficie solicitada en el mismo deberá tener su esquinero Sud Oeste en un punto situado a 6.383,92 metros al Norte de otro punto, situado a 6.200 metros al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 12 de 1946. -- Agréguese al Expediente 128.665|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Conesa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la Fracción A, de la Sección IAI, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de paralelogramo, determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto situado a 6.383,97 metros al Norte de otro que se encuentra a 6.200 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado; 4.099,95 metros con rumbo Norte; 4.969,35 metros con rumbo Sud 79° Este; 4.099,95 metros con rumbo Sud y 4.969,35 metros con rumbo Norte 79° Oeste; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 1.999,97 há., de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior ubicado a menos de 2.000 metros del presente; correspondiendo en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, 18 de Noviembre de 1946. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Noviembre de 1946. Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Registrado bajo el N° 416, folio 76 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo II) del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urrubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 ene. N° 23002 v.20 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDACION DEL BOLETIN OFICIAL

en el día 16 de enero de 1947

Por avisos..	1.736.80
Por marcas	620.00
Por adicionales de marcas ..	94.60
Por suscripciones	455.10
Por venta de ejemplares ..	38.20
Por venta de folletos	—.—
Total	2.944.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Febrero de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie B., v$n. 3.000.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Febrero hasta el 14 de Marzo próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

e.16 ene.-v.31 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Febrero de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o|o 1945|55 .... v$n. 1.557.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Febrero hasta el 28 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.9 ene.-v.24 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la Repartición del epígrafe, pone en conocimiento de los interesados que hubiere, la iniciación de las tareas de mensura de la quinta N.° 29 del Pueblo San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, Parque Nacional Lanín, las cuales comenzarán en el terreno arrancando del esquinero N.E., el día 3 de febrero de 1947 a las 9 horas.

Sócrates Héctor Márquez, Agrimensor.

e.15 ene. v.-17 ene.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.° 306

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la "Enajenación de automóviles fuera de uso".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Enero de 1947, a las 10,40 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 ene.-N.° L-206-v.28 ene.

Licitación Pública N.° 304

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Guardapolvos para personal masculino".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de entradas), local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 ene.-N.° L.208-v.28 ene.

Licitación Pública N.° 305

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Artículos varios", (Casilla desarmable, matrices para máquinas de componer, máquinas para talleres gráficos, precintos de plomo y ficheros metálicos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 28 de Enero de 1947, a las 10,20 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 ene.-N.° L.207-v.28 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. Priv. N° 43; ramo: un automóvil; apertura: 23 de Enero, a las 10 horas, (28.396|46). — Félix A. Di salvo, Jefe de la División Suministros. —

e.17 ene.-N° L. 224-v.23 ene.

Licitación Pública N° 11

Llámase a licitación pública por 2° vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 17|1|47, para resolver, con destino a Colegio Nacional de Punta Alta, la adquisición de muebles, pianos, máquinas de escribir, material didáctico y reloj de pared.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|1°|47, a las 10,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 Enero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 ene.-N° L. 223-v.22 ene

Licitación Pública N° 12

Llámase a licitación pública por 1° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|1°|947, para resolver, con destino a Esc. Técnica de Artes y Oficios de Bahía Blanca, la adquisición de transmisores y receptores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|1°|947, a las 9.00 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 ene.-N° L. 222-v.28 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente N.° 158-T-1946

Llámase a licitación pública N.° 3, para resolver la adquisición de maderas de cedro misionero, maderas terciadas, madera de viraró y placas de cedro, destinadas a la confección de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, el día 29 de enero de 1947, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y los sábados de 7 a 13.

Buenos Aires, Enero 17 de 1947.

e.17 ene.-N.° L-197-v.28 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, para proveer al Hospital Nacional del Centenario de artículos de bazar y menaje, durante el año 1947.

Apertura de las propuestas: 13 de Febrero a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — A. Francisco Pendino, secretario interino.

e.17 ene-N° L-211-v.17 ene.
e.24 ene.-N.° L-211-v.24 ene.
e.31 ene.-N.° L-211-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° L- 211-v.7 feb.
e.13 feb.-N.° L-211-v.13 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de drogas, artículos de curación, medicamentos, etc., durante el año 1947.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Enero de 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras — Santa Fe 3100— Rosario.

e.21 dic.-N.° L-5.700-v.21 dic.
e.24 dic.-N.° L-5.700-v.24 dic.
e.28 dic.-N.° L-5.700-v.28 dic.
e.3 enero.-N° L-5.700-v.3 enero
e.9 enero-N.° L-5.700-v.9 enero
e.13 enero-N.° L-5.700-v.13 enero
e.15 enero-N.° L-5.700-v.15 enero
e.17 enero-N.° L-5.700-v.17 enero

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Llámase a licitación privada para el 24 de Enero de 1947, a las 9, para la provisión de artículos pertenecientes a los ramos de: ferretería, artículos de limpieza, electricidad, materiales de construcción y sanitarios, librería, pinturas y tapicería. Más detalles en la tablilla de la Intendencia, planta baja del Palacio de Justicia. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.17 ene.-N° L. 221-v.20 ene.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes

Llamado a: Licitación Privada N° 4; ramo: provisión de pasto para animales de experimentación; apertura: Enero 20, a las 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.17 ene.-N° L. 215-v.18 ene.

Llamado a: Licitación Privada N° 5; ramo: suscripción de revistas para la biblioteca; apertura: Enero 20, 12.15 hora. —Buenos Aires, 16 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.17 ene.-N° L. 214-v.18 ene.

Llamado a: Licitación Privada N° 6; ramo: limpieza y conservación de Obras Sanitarias; apertura: Enero 20, 12.30 horas. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.17 ene.-N° L. 213-v.18 ene.

Ministerio de Guerra

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámese a licitación pública (segundo llamado), para el día 28 de enero de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de víveres secos y dulces, queso y manteca y carnes y fiambres al Instituto, durante el primer semestre del año 1947. — La apertura de propuestas se realizará en el Colegio Militar de la Nación. — El Palomar, F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Rueda, Coronel-Director del Colegio Militar de la Nación.

e.17 ene.-N.° L.205-v.22 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 64, por segunda vez, para el día 31 de Enero de 1747, a las 9,35 horas, para contratar la adquisición de un camión y bicicletas con destino a dependencias de la Subsecretaría y delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.17 ene.-N° L-220-v.28 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 21, por segunda vez, para el día 31 de Enero de 1947 a las 9,15 horas, para contratar la adquisición de herramientas y accesorios para vehículos automotores pertenecientes a varias dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.17 ene.-N° L-219-v.28 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 47, por segunda vez, para el día 31 de Enero de 1947 a las 9,05 horas, para contratar la provisión de artículos de almacén, forraje, limpieza y papelería e impresos, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación y los Tribunales del Trabajo. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.17 ene-N° L-218-v.28 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 65, para el día 31 de Enero de 1947 a las 9,25 horas, para contratar la adquisición de vehículos automotores, con destino a la Subsecretaría, Dirección General de Asistencia Social y delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.17 ene.-N° L-217-v.31 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1947, a las 11,5 horas, para la adquisición de 12 vehículos automotores, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina N° 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 ene-N° L-210-v. 8 feb.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Febrero de 1947 a las 9.40 horas, para la adquisición de libros científicos, etc., con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina N.° 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 ene.-N° L-209-v. 30 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 4

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, a cargo interinamente, del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza por quince días al propietario del inmueble ubicado en la Avenida Amancio Alcorta entre Monasterio y Manuel García, Sección 14, Manzana 319, Parcela 22, según el catastro municipal, cuyo inmueble forma esquina con la Avenida Amancio Alcorta y Manuel García y mide, según plano agregado a los autos: 14,58 metros sobre la Avenida Amancio Alcorta, por donde linda con el número 2363 y 14,12 metros en el contrafrente; 4,78 metros en la ochava; 17,46 metros sobre su otro frente sobre la calle Manuel García, por donde linda con el número 482 y 16,60 metros en el contrafrente, siendo la calle Tupungato la que cierra la manzana, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del afirmado construído frente al dicho inmueble por la Avenida Amancio Alcorta, cuenta corriente N.° 5667, Ley 7091, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido. — Cobro ejecutivo", Expediente N.° 21126, que tramita ante dicho Juzgado en lo Civil, N.° 4, Secretaría N.° 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.17 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.3 feb.

N.° 9

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría del doctor Sauze Juárez, cita por quince días a don JESUS HECTOR SAENZ LIMA, para que dentro de dicho término, proceda a contestar la demanda en el juicio iniciado por don Tomás Cayetano Devoto contra don Ezequiel Ignacio Perazzo Pereira y otros, sobre nulidad de actos jurídicos y reivindicación, que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, del doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretaría N° 23, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.17 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.3 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que, se contarán desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO MESORE, a fin de que se presente a estar a derecho

en la causa que se le sigue por estafa: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Piso Tercero, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. César Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.22 feb.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.17 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.22 feb.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENZO STEFFANOLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, ... de 19.. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO CISTERNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. Ernesto N. Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.22 feb.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Lougè, se cita, llama y emplaza a PABLO N. FARIAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.17 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Lougè, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON DEL PRADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.17 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan María Lougè, se cita, llama y emplaza al prófugo, RICARDO RAUL FIORENTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 ene.-N.° 9 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougè, se emplaza por treinta días al prófugo ARGENTINO GIANINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.22 feb.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ERNESTO CORCUERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.22 feb.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUSTA DEL TRANSITO MEDINA DE RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PEDRO VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.22 feb.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don PABLO BURKHARDT, para que dentro del término de tres días comparezca ante S.S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción Art. 8, Ley 346, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Virgilio González Goytia, secretario.

e.17 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.20 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, a cargo del Juzgado N.° 1, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don JOSE CANALES, para que comparezca dentro de dicho término, a reconocer la firma con que aparece suscripto el documento que corre agregado a fojas quince del juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no concurre, de tenerla por reconocida. — Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Diciembre 5 de 1946. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.17 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.20 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SOLWOOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

F.° 761 v.° — Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Virgilio Oscar Baigorri, de estado casado en primeras nupcias con doña Irene Guglielmi, de nacionalidad argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Chile, número dos mil ciento treinta y ocho; y Don Manuel Clemente Juan Solovera, de estado casado en primeras nupcias con doña Emilia Barcellone, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chile número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, compra, venta, explotación e importación de tejidos, hilados de toda clase, Maquinarias, repuestos e implementos en general relacionados con la industria textil, a cuyo efecto establecerán un negocio de esa naturaleza; pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la denominación de "SOLWOOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Chile número dos mil ciento treinta y ocho. — Tercera: — Esta Sociedad tendrá una duración de dos años, contados desde primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, que se hubieran realizado al vencimiento de dicho término y por renovación automática podrá prorrogarse por períodos iguales y en caso de oposición deberá ratificarse por telegrama colacionado la objeción interpuesta, sesenta días antes de la finalización del contrato, quedando acordado no hacer uso de prórroga por la oposición interpuesta por alguno de los socios; pero el socio restante podrá proseguir con la sociedad, debiendo el socio que desee retirarse ceder con carácter de privilegio sus cuotas al otro socio que se hace cargo de la Sociedad y si no optare por adquirirlas, podrá cederlas a extraños, con la aquiescencia de su socio, conforme a este contrato o a la ley. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de cuarenta cuotas para don Virgilio Oscar Baigorri y sesenta cuotas para don Manuel Clemente Juan Solovera, totalmente integradas por mercaderías, materia prima, muebles y útiles, envases y dinero efectivo, según inventario levantado por las partes y firmado por los mismos, que se agrega como parte de la presente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Virgilio Oscar Baigorri y Don Manuel Clemente Juan Solovera teniendo indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la sociedad así como en garantías o fianzas a terceros, estando autorizados para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en cuenta corriente, descuentos de pagarés, letras, giros, todo documento negociable, constituir y aceptar prendas, ceder créditos, ejercer representaciones, intervenir en licitaciones, y formar Sociedades accidentales o en participación con otras que se dediquen a igual o distintos géneros de actividades. Igualmente podrá adquirir bienes, muebles ó inmuebles abonando sus precios al contado o a plazos, pudiendo gravarlos, hipotecarlos, o permutarlos ya se realicen estas transacciones así como las precedentes que se enuncian a título ilustrativo y no limitativo, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires inclusive sección créditos hipotecarios, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquiera otras Intituciones de esta plaza pudiendo a tal efecto otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y de la administración que se les confiere. — Sexto: Anualmente y al treinta de Octubre de cada año los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que podrán efectuarse mensualmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el restante en la siguiente forma: hasta un veinte por ciento como retiro preliminar para los socios en el carácter de administradores, gerentes y empleados y el resto se repartirá entre ambos socios de acuerdo al aporte de capital. — Octavo: Los gastos mensuales de los socios para el desempeño de su administración y representación serán establecidos de común acuerdo entre ellos. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a reembolsar a los herederos el haber que correspondiera al socio premuerto, con más las utilidades que resultaren en el balance a practicar de inmediato, en cuotas trimestrales no inferiores al veinticinco por ciento del total que correspondiere, y en caso que la situación de la Sociedad lo permitiere el socio sobreviviente podrá entregar el capital íntegro a los herederos del socio fallecido. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días, de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo los once cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Don Mario César Corino y Don Juan Angel Cartelle, ambos vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocidos doy fe. — V. Baigorri. — Manuel Solovera. — Tgo: M. Corino. — Tgo: J. A. Cartelle. — Hay un se-